

ÍNDICE DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE SOBRE PROYECTO DE CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LAS CONSEJERÍAS DE SALUD Y DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA, EL SERVICIO MURCIANO DE SALUD, LA FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN SANITARIAS DE LA REGIÓN DE MURCIA (FFIS) Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA COMO NUEVO MARCO DE LA COLABORACIÓN PARA LA GESTIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO MURCIANO DE INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA (IMIB).

Nº Doc.	Documento
1	Texto del Convenio de Colaboración y Anexos
2	Propuesta del Director General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano.
3	Memoria justificativa, sobre la necesidad y oportunidad de la suscripción del convenio de referencia.
4	Memoria presupuestaria suscrita por la Técnica Consultiva de la Consejería de Salud. Que incluye informes económicos del S. de Planif. y Coord. Económica del SMS y del responsable del departamento económico-financiero de la FFIS.
5	Certificado de la Secretaria del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud por el que se acuerda la formalización del convenio.
6	Certificado de la Junta de Gobierno del IMIB en el que se aprueba el nuevo vínculo jurídico del IMIB y sus anexos.
7	Certificado de la Secretaría General del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia por el que se aprueba el texto del convenio.
8	Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Salud.
9	Orden del Consejero de Salud.
10	Propuesta de la Dirección General de Investigación en Innovación Científica.
11	Memoria Justificativa de la Dirección General de Investigación en Innovación Científica.
12	Informe de la Dirección General de Universidades.
13	Informe Jurídico de la Consejería de Empleo.
14	Orden de la Consejería de Empleo.
15	Diligencia del Servicio Jurídico de la Consejería de Empleo.
16	Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno, suscrita por el Consejero de Salud.



CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LAS CONSEJERÍAS DE SALUD Y DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA, EL SERVICIO MURCIANO DE SALUD, LA FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN SANITARIAS DE LA REGIÓN DE MURCIA (FFIS) Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA COMO NUEVO MARCO DE LA COLABORACIÓN PARA LA GESTIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO MURCIANO DE INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA (IMIB).

En Murcia, a XXX de XXXXXXXXXXXX de 2021

REUNIDOS

El Excmo. Sr. D. **Juan José Pedreño Planes**, consejero de Salud, cargo para el que fue nombrado por el Decreto de la Presidencia nº 7/2021, de 22 de enero (publicado en el BORM de 23/01/2021), Presidente del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, y Presidente del Patronato de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha.....

Y el Excmo. Sr. D. **José Luján Alcaraz**, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, actuando en nombre y representación de esta Institución de acuerdo con las facultades que tiene atribuidas en sus Estatutos.



Reconociéndose las partes capacidad suficiente y poder bastante para este acto,

EXPONEN

PRIMERO.- El 28 de diciembre de 2009, las Consejerías de Sanidad y Consumo y de Universidades, Empresa e Investigación, el Servicio Murciano de Salud y las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, suscribieron un protocolo de intenciones para la creación del Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria, protocolo que fue publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia con fecha 25 de marzo de 2010.

SEGUNDO.- En fecha 9 de febrero de 2011 dichas entidades y la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia suscribieron un convenio para asociarse como Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria (IMIB), convenio que fue publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia con fecha 23 de abril de 2011.

TERCERO.- Dicho acuerdo fue modificado mediante adenda de fecha 25 de septiembre de 2014, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia con fecha 3 de julio de 2015, en la que las partes acuerdan la modificación del mismo, con el fin de que la Universidad



de Cartagena deje de formar parte como miembro del IMIB, modificando por tanto la composición inicial del Instituto.

Asimismo, se modificó la cláusula novena del convenio, relativa al periodo de vigencia del mismo, quedando redactada de la siguiente forma:

“El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá una duración de 10 años, pudiéndose prorrogar mediante acuerdo expreso de las partes efectuado previamente al final de su vigencia que concretará la duración de la mencionada prórroga, salvo denuncia del mismo por cualquiera de las partes efectuada por escrito, con una antelación mínima de seis meses al vencimiento de cada periodo de vigencia”.

CUARTO.- Mediante Orden de 15 de enero de 2015 del Ministro de Economía y Competitividad, se acredita al IMIB como Instituto de Investigación Sanitaria, siendo reacreditado posteriormente, mediante Orden de 17 de marzo de 2020 del Secretario General de Investigación, por delegación del Ministro de Ciencia e Innovación.

QUINTO.- La nueva Guía Técnica de evaluación (GTE) de acreditaciones de institutos de investigación biomédica o sanitaria (IIS), que entró en vigor el 16 de abril de 2019, incluye nuevas condiciones que ha de cumplir el vínculo jurídico que da soporte a las relaciones entre los miembros que componen un IIS.

SEXTO.- Con este motivo, tras el fin de vigencia del acuerdo anterior, y para adaptar el vínculo jurídico que da soporte a las relaciones entre los miembros del IMIB a la nueva GTE antes citada, procede la firma de un nuevo Convenio, para que sea el nuevo vínculo jurídico



que de soporte a las relaciones entre los miembros que contribuyen directa o indirectamente al funcionamiento del IMIB.

Y este nuevo convenio debe ser suscrito por las partes que firmaron en su día el convenio inicial de 9 de febrero de 2011, y en especial las que posteriormente firmaron la Adenda al mismo que fue suscrita con fecha 3 de julio de 2015, en virtud del cual se inició la puesta en funcionamiento del IMIB y después se ratificó su permanencia hasta nuestros días, y/o por las entidades y órganos públicos que han asumido las competencias que tenían aquellas en su momento.

- En este sentido, la CONSEJERÍA DE SALUD es el Departamento de la CARM encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: sanidad, higiene, ordenación farmacéutica, coordinación hospitalaria general, incluida la de la Seguridad Social; drogodependencia; las competencias de ejecución en materia de productos farmacéuticos y de gestión de la asistencia sanitaria que la CARM tenga legalmente atribuida, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente. Y está adscrito a este Departamento el Ente Público Servicio Murciano de Salud (según dispone el Decreto n.º 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional –publicado en el Suplemento nº 4 del BORM nº 75, de 3 de abril de 2021).

Por su parte, la ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, en su art. 38 dispone que *“1. La Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia fomentará las actividades de investigación en salud, tanto básica como aplicada, orientadas a la mejora continua de la calidad de los servicios sanitarios. 2. Las actuaciones investigadoras deberán contribuir a la promoción de la salud en la Región de Murcia, y se considerará,*



especialmente, la realidad sociosanitaria, las causas y mecanismos que la determinan, las formas y medios de intervención preventiva y curativa, la evaluación rigurosa de la eficacia, efectividad y eficiencia de las intervenciones y su impacto en la salud de la población.”

- La CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Universidades, y de fomento y coordinación general de la investigación y el desarrollo científico y técnico, así como la innovación científica y la promoción de la transferencia de conocimiento, la generación de valor desde la ciencia hasta la sociedad, fomentando la conexión de los resultados de la investigación desde los organismos públicos y privados de I+D con la sociedad y el mercado a través de la I+D+I científico tecnológica (Decreto de la Presidencia nº 47/2021, de 9 de abril, por el que se modifica el Decreto n.º 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional –publicado aquél en el Suplemento nº 5 del BORM nº 80, de 9 de abril de 2021). Competencias éstas, sobre todo las últimas, muy directamente relacionadas con las actividades y proyectos de investigación que lleva a cabo el IMIB.

Además, bajo la tutela administrativa y funcional de este Departamento está la Fundación Séneca-Agencia Regional de Ciencia y Tecnología, fundación del sector público regional que desde su creación actúa en el ámbito de las estrategias globales y planes regionales de I+D+I; y especialmente, en el ámbito de la gestión de estructuras de investigación de ámbito regional.



- El SERVICIO MURCIANO DE SALUD (SMS), según dispone la citada ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, es un ente de derecho público de la Región de Murcia, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene plena capacidad de obrar, pública y privada, para el cumplimiento de sus fines; está adscrito a la Consejería competente en materia de salud o sanidad (art. 21); tiene como fines la ejecución de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le atribuya la Administración de la CARM (art. 20); se integran en el mismo los centros, servicios y establecimientos sanitarios de la Región de Murcia (art. 22); y puede participar o establecer acuerdos con toda clase de entidades jurídicas, públicas o privadas, relacionadas con el cumplimiento de sus fines (art. 24).

- La FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN SANITARIAS DE LA REGIÓN DE MURCIA (FFIS) es una fundación del sector público regional sin ánimo de lucro, constituida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 10 de diciembre de 2004 (BORM de 26 de febrero de 2005), que tiene personalidad jurídica propia y que tiene como objeto esencial, según establece el artículo 6 de sus estatutos, «la gestión del conocimiento, investigación y gestión de proyectos de innovación en el ámbito biosanitario», desarrollando para ello sus fines fundacionales, entre los que están el fomento y gestión de actividades de formación de los profesionales relacionados con el mundo de la salud y sociosanitario, y de la sociedad en general; el impulso y realización de todo tipo de estudios sanitarios relacionados con la salud pública, la atención sanitaria, la administración y gestión sanitarias, las tecnologías sanitarias y la biotecnología; la promoción, desarrollo, gestión y difusión de programas de investigación biosanitaria, sin perjuicio de la coordinación en esta materia con la



Fundación Séneca-Agencia Regional de Ciencia y Tecnología en el ámbito de las estrategias globales y planes regionales de I+D+I; y especialmente, la gestión de estructuras de investigación de ámbito regional, o vinculadas a Instituciones y Centros Sanitarios, como es el IMIB.

- Y finalmente, la UNIVERSIDAD DE MURCIA, como dispone la L.O. 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su art. 1, realiza el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio. Y las funciones de la Universidad al servicio de la sociedad son: *a) La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura. b) La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística. c) La difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida, y del desarrollo económico. d) La difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.* Conforme al art. 2 de dicha L.O. 6/2001, la Universidad de Murcia *está dotada de personalidad jurídica y desarrolla sus funciones en régimen de autonomía y de coordinación entre todas ellas.* Y dicha autonomía universitaria, legalmente reconocida, comprende entre otras actuaciones (art. 2.2): “a) La elaboración de sus Estatutos, ... así como de las demás normas de régimen interno.../... c) La creación de estructuras específicas que actúen como soporte de la investigación y de la docencia. d) La elaboración y aprobación de planes de estudio e investigación y de enseñanzas específicas de formación a lo largo de toda la vida. e) La selección, formación y promoción del personal docente e investigador y de administración y servicios, así como la determinación de las condiciones en que han de desarrollar sus actividades.”



Por lo demas, según dispone el Decreto n.º 85/2004, de 27 de agosto, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia (BORM nº 207 de 06/09/2004), que vienen a reproducir en sus arts 1 y 2 los preceptos antes citados de la L.O. 6/2001, determina en su art. 3 sobre sus Principios de actuación, que *“1. La actividad de la Universidad de Murcia, así como su autonomía, se fundamentan en el principio de libertad académica, que se manifiesta en las libertades de cátedra, de investigación y de estudio.*
2. Asimismo, su actuación se adecuará a los principios de participación, interdisciplinariedad y pluralismo, procurando favorecer la relación con el entorno regional, nacional e internacional, así como la cooperación con otras instituciones de investigación o enseñanza superior.”

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

Primera.- Las Consejerías de Salud y de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía de la Administración General de la Región de Murcia, el Servicio Murciano de Salud, la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia, previa la autorización de sus respectivos órganos competentes, manifiestan su voluntad de continuar conformando el Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria (en adelante IMIB), conforme al RD 279/2016, de 24 de junio, sobre acreditación de institutos de investigación biomédica o sanitaria y declaran el compromiso de llevar adelante los objetivos propuestos para el Instituto en el presente documento.



El IMIB se configura como un instrumento al servicio de las políticas sanitarias y de ciencia y tecnología de la Región de Murcia, teniendo por finalidad fomentar y desarrollar la investigación e innovación biosanitaria de excelencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con especial atención a aquella de carácter cooperativo, transversal y multidisciplinar y con objetivo marcadamente traslacional.

El IMIB carece de personalidad jurídica propia, por lo que los actos jurídicos necesarios para la consecución de sus fines serán adoptados por la Fundación para Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia (FFIS), que actúa como órgano de gestión del Instituto, sin perjuicio de las competencias de cada una de las instituciones que se asocian.

El Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca es el núcleo básico de investigación del IMIB, si bien las áreas de salud con actividad investigadora forman parte o podrán formar parte del Instituto cuando inicien su actividad, así como la Gerencia de salud mental.

Al Instituto podrán adscribirse nuevas instituciones, conforme a los trámites establecidos en los estatutos del IMIB, previo acuerdo de las partes firmantes del presente convenio y, en su caso, previa autorización de los organismos competentes, de acuerdo con lo establecido en el art. 21 del Real Decreto 279/2016 de 24 de junio, sobre acreditación de institutos de investigación biomédica o sanitaria.



Asimismo, cada miembro integrante del IMIB podrá dejar de formar parte del mismo con un preaviso de un año, en virtud de los trámites establecidos en los estatutos del IMIB, siempre que no se perjudiquen los intereses públicos generales que representa el Instituto y que la entidad que se separe esté el corriente de sus compromisos anteriores y garantice la liquidación de las obligaciones aprobadas hasta el momento de la separación.

En ambos casos los acuerdos de adhesión y separación deberán ser aprobados por la Junta de Gobierno del IMIB y por los órganos competentes de la CARM, y deberán ser formalizados mediante la correspondiente adenda al presente convenio.

Segunda.- Son objetivos del Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria:

a) Potenciar la investigación básica y clínica en Biomedicina, facilitando la investigación traslacional, aprovechando al máximo los recursos humanos y materiales que puedan proporcionar las Instituciones firmantes, fomentando de igual modo la colaboración y coordinación entre las mismas.

b) Facilitar la coordinación de los recursos del instituto, así como de aquellos otros que puedan lograrse tras la aplicación del presente convenio, a fin de impulsar el entorno de la investigación biosanitaria de la Región de Murcia.

c) Fomentar las relaciones entre grupos de investigación pertenecientes a las instituciones firmantes y a otros centros asociados o externos en el ámbito biosanitario, en particular los de las facultades y escuelas de las universidades y los hospitales universitarios, promoviendo el desarrollo de proyectos bajo un abordaje multidisciplinar.



d) Contribuir a la investigación biosanitaria de la Región y de sus instituciones para dar respuesta a las necesidades de salud de su población.

e) Trasladar los resultados de la investigación a la práctica clínica, al sector productivo y a la sociedad en general, mejorando la salud de la población y la competitividad en el sector biosanitario de la Región de Murcia.

Tercera.- Son funciones del IMIB para el desarrollo de los objetivos anteriores:

a) Asesorar en políticas y estrategias regionales de investigación e innovación biosanitaria, ejecutando las acciones que le correspondan al amparo de las mismas.

b) Promover la investigación traslacional, epidemiológica y de salud pública, y la interrelación de los servicios sanitarios.

c) Facilitar la colaboración y coordinación de la actividad investigadora realizada en el IMIB con centros de similares características (otros IIS- Institutos de investigación sanitaria-) a nivel nacional e internacional y fomentar la realización de actuaciones conjuntas.

d) Promover la captación de recursos públicos y privados necesarios para el desarrollo de sus actividades y que complementen los recursos de que dispone el IMIB.

e) Garantizar la realización de actividades con respeto a las normas éticas y principios deontológicos de la investigación.

f) Promover, asesorar y organizar actividades de carácter docente que redunden en una mayor capacitación e interés de los profesionales por



la realización de actividades de investigación, así como fomentar la edición y publicación de material didáctico y de divulgación científica.

g) Difundir entre la comunidad científica y la sociedad las investigaciones y avances científicos generados en su entorno y facilitar la transferencia de conocimiento y tecnología al sector productivo.

h) Cualquier otra actividad dirigida a potenciar y garantizar el desarrollo de una investigación e innovación biosanitarias de calidad en su ámbito de actuación.

Cuarta.- El IMIB se regirá para el mejor cumplimiento de los fines, por sus Estatutos y su Reglamento de Funcionamiento interno.

La propuesta de Estatutos se elaborará por la Junta de Gobierno del instituto y entrarán en vigor, previa ratificación por cada una de las partes de este convenio, tras su publicación en el BORM.

Quinta.- Las instituciones que suscriben el convenio adscriben funcionalmente al IMIB los recursos que se especifican en el Anexo I, reflejando así mismo los compromisos de gestión de cada una de las partes en las sucesivas anualidades.

La FFIS, como órgano de gestión, mantendrá actualizado y en soporte informático un registro de dichos recursos, que incluya información sobre la entidad a la que corresponda la titularidad de cada bien o derecho, su valor, características, funcionalidades y requisitos de uso y acceso determinados convencionalmente. Para ello, cada socio se compromete a facilitar la información relacionada con dicho registro con periodicidad mínima anual.

Las instituciones que componen el IMIB se comprometen a facilitarle toda la información necesaria para ello.



La aportación de recursos se realizará meramente con carácter funcional, independientemente de su titularidad. Las altas, bajas y modificaciones de recursos aportados se comunicarán al órgano de gestión a los efectos de su inclusión/baja/modificación en el registro citado anteriormente.

Asimismo, se acompaña al presente convenio un anexo II, que incluye la relación de Grupos de Investigación y un Anexo III, relativo a los servicios que presta cada miembro al IMIB.

Los citados anexos podrán ser actualizados anualmente, con la conformidad de la Comisión mixta de seguimiento, sin que ello implique una modificación del convenio.

Por su parte, la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, aunque no se han incluido en los Anexos I, II y III sus aportaciones concretas de recursos materiales, equipos de investigación y servicios para el funcionamiento del IMIB, se compromete a promocionar la existencia del IMIB, mediante actuaciones de divulgación y difusión de las actividades llevadas a cabo en su seno, sin perjuicio de que pueda colaborar puntualmente en su financiación a través de los instrumentos que presupuestaria y legalmente procedan.

Sexta.- La FFIS pondrá a disposición del IMIB una estructura que asuma las áreas económica, jurídica, contratación, recursos humanos, formación, investigación, innovación y transferencia de resultados de la investigación, facilitando también el soporte en el ámbito de la calidad, independientemente de la existencia de las correspondientes estructuras administrativas para la gestión de los recursos de titularidad de las distintas instituciones. En aras de optimizar la eficiencia del conocimiento y de los recursos, se facilitarán todas las colaboraciones necesarias entre dicha



estructura y los departamentos y profesionales necesarios de las instituciones que conforman el IMIB.

No obstante, en cuanto el régimen de distribución y protección de los derechos y resultados de la investigación, el desarrollo y la innovación, habrá que estar a lo que dispone en esta materia la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, principalmente en sus artículos 35 a 38 incluidos en el Capítulo II (de su título III) dedicado a la “Transferencia y difusión de los resultados de la actividad de investigación, desarrollo e innovación y cultura científica, tecnológica e innovadora”.

Por otra parte, la transmisión de los derechos sobre estos resultados se deberá realizar con una contraprestación que corresponda a su valor de mercado, tal y como establece el art. 34.3 de la citada ley 14/2011.

Séptima.- El personal investigador adscrito funcionalmente al IMIB continuará percibiendo sus retribuciones con cargo a la Institución a la que pertenezca, manteniendo respecto de la misma su dependencia administrativa y su relación funcionarial, estatutaria o laboral. Por su parte, el personal investigador contratado por el órgano de gestión dependerá del mismo.

Octava.- Con el fin de velar por el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, y para el seguimiento, interpretación, control y desarrollo del mismo, así como para la resolución de las cuestiones litigiosas y controvertidas que pudieran surgir entre las partes en la interpretación, ejecución, modificación y resolución o extinción del mismo se constituirá una Comisión de Seguimiento, con una representación paritaria entre las partes, que estará integrada por los siguientes miembros:



-Por parte de la consejería competente en materia de Salud:

- Titular de la dirección general competente en materia de investigación sanitaria o persona en quien delegue.
- Titular de la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud o persona en quien delegue.
- Titular de la Dirección de la FFIS o persona en quien delegue.

-Por parte de la consejería competente en materia de Investigación e innovación científica y universidades:

- Titular de la dirección general competente en materia de investigación y/o innovación o persona en quien delegue.

-Por parte de la UM:

- Titular del Rectorado o persona en quien delegue.

Asimismo, formará parte de la Comisión de Seguimiento el titular de la Dirección del instituto (IMIB) o persona en quien delegue, que actuará como Secretario de la Comisión, sin perjuicio del apoyo material y de gestión que prestará la FFIS como órgano de gestión del IMIB.

La presidencia de la Comisión recaerá en uno de sus miembros, y podrá ser única e indefinida durante toda la vigencia del Convenio o rotatoria, en los términos y plazos que se establezcan de mutuo acuerdo entre sus miembros, una vez constituida.

Novena.- El presente Convenio producirá efectos e iniciará su vigencia a partir de la firma por todas las partes intervinientes o designadas para su firma, sin perjuicio de su posterior publicación en el B.O.R.M, y tendrá una duración indefinida, a contar desde el inicio de su vigencia, de acuerdo con



lo establecido en el art. 34.2 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. No obstante, dicha vigencia queda vinculada a la efectiva existencia y funcionamiento adecuado del IMIB, en función del cumplimiento de los fines para los que fue creado y los que se especifican en este convenio, de las exigencias de los proyectos científicos asumidos o por la naturaleza de las inversiones que requiera o la amortización de las mismas.

Décima.- El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de las partes, que podrá ser propuesto por la Comisión de Seguimiento, cuya tramitación exigirá la previa autorización del Consejo de Gobierno de la CARM cuando se trate de modificaciones sustanciales del mismo, conforme a lo establecido en esta materia en la normativa vigente en el ámbito de la CARM.

El Convenio se podrá resolver por alguna de las siguientes causas:

- a) El acuerdo unánime de todas las partes firmantes del Convenio.
- b) El incumplimiento de los compromisos asumidos en el convenio por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo, que será de entre 1 y 3 meses como máximo, con los compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será inmediatamente comunicado a todos los miembros de la Comisión de Seguimiento.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la/s otra/s parte/s la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.



La resolución del convenio por esta causa no conllevará indemnización de los perjuicios causados, sin perjuicio de realizar las actuaciones previstas en la cláusula siguiente sobre la disolución del IMIB.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad o extinción del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

Undécima.- El IMIB se podrá disolver a propuesta aprobada por acuerdo unánime de los miembros de la Junta de Gobierno del instituto, que deberá ser ratificado por los órganos competentes de las instituciones integrantes y de las partes intervinientes en este convenio, una vez aprobada o autorizada la disolución por Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En caso de disolución del IMIB se constituirá una Comisión Liquidadora, compuesta por un miembro de cada una de las partes asociadas, que, de conformidad con lo establecido en su caso por el Consejo de Gobierno de la CARM, procederá a la ejecución del acuerdo de disolución, en los términos que éste determine, puesto que es el instrumento que ha de determinar la forma en la que se procederá a la liquidación de los bienes así como de los derechos y obligaciones asignados o asumidos por el Instituto (IMIB).

Décimo segunda.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas y controvertidas que pudieran surgir entre las partes



en la interpretación, ejecución, modificación y resolución del mismo serán resueltas de común acuerdo entre ellas en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula octava. Caso de no ser posible tal acuerdo, tales cuestiones y cualesquiera otras que se susciten serán resueltas por los órganos judiciales competentes, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Décimo tercera.- Las partes deberán regirse en su actuación por lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y en la ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La Fundación (*FFIS*), como entidad gestora del IMIB y de la investigación sanitaria, será considerada encargada del tratamiento de los datos personales en materia de salud y biomédica que puedan recabarse al amparo de la gestión de los diferentes proyectos incluidos en el ámbito del presente convenio, de los que el Servicio Murciano de Salud, la Consejería de Salud, la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía o la Universidad de Murcia sean responsables.

Décimo cuarta.- El presente Convenio, una vez en vigor, y sin perjuicio de su publicación en el BORM, será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de las mismas.



Y en prueba de conformidad las partes firman electrónicamente el presente convenio, en Murcia

POR LA CARM

POR LA UM

Juan José Pedreño Planes

José Luján Alcaraz



ANEXO I. APORTACIONES DE RECURSOS MATERIALES

APORTACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA (UMU) AL IMIB

Infraestructuras de adscripción funcional al IMIB, con regulación específica de acceso y de cesión de uso regulada mediante convenio entre ambas entidades.

- Dependencias del edificio LAIB bajo la dirección del IMIB
- Dependencias del edificio LAIB y Campus de CC. De la Salud en uso compartido con UM
- Soporte Financiero, cuya estipulación se realizará mediante acuerdos bilaterales entre ambas entidades:

*RRHH

*Proyectos

APORTACIONES DE LA CONSEJERIA DE SALUD Y DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD (SMS)

Infraestructuras puestas a disposición del IMIB y de uso compartido

- Sala Blanca
- Animalario SPF
- PUVA
- Edificio Asociación Española Contra el Cáncer
 - o EECC
 - o UICEC
 - o LABORATORIOS
- Hospitales y Centros de Salud del SMS
- Biobanco y Nodos del Biobanco en Hospitales
- Centro de Genética Clínica y Bioquímica
- Laboratorios del Centro de Hemodonación
- Soporte Financiero
 - o Cofinanciación
 - RRHH
 - Proyectos
 - o Subvenciones directas
 - o Costes indirectos



APORTACIONES DE LA CONSEJERIA DE SALUD Y DE LA FFIS

Infraestructuras puestas a disposición IMIB y de uso compartido

- Plataforma de EECC
- Plataforma de Bioinformática
- Plataforma de Genómica
- Plataforma de Proteómica
- Plataforma de Patología

- Soporte Financiero
 - o Cofinanciación
 - RRHH
 - Proyectos (subvención directa y costes indirectos).
 - o Subvenciones directas
 - o Costes indirectos

ANEXO II. GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

ÁREA	GRUPO	EXPEDIENTE	TIPO GRUPO	JEFE GRUPO
ÁREA 1. HEMATOLOGÍA Y ONCOLOGÍA CLÍNICO - EXPERIMENTAL. GENÉTICA CLÍNICA	HEMATOLOGÍA Y ONCOLOGÍA MÉDICA CLÍNICO-EXPERIMENTAL	GI/IMIB/C001/2011	CONSOLIDADO	VICENTE VICENTE GARCÍA
	CONTROL MOLECULAR DE LA PROLIFERACIÓN Y DIFERENCIACIÓN	GI/IMIB/C010/2011	CONSOLIDADO	JOSE CARLOS GARCIA-BORRON MARTINEZ
	TERAPIAS MOLECULARES Y BIOMARCADORES DE TUMORES SÓLIDOS	GI/IMIB/C011/2011	CONSOLIDADO	JUAN CABEZAS HERRERA
	INTEGRACIÓN MORFOFUNCIONAL DE CÉLULAS Y TEJIDOS	GI/IMIB/C012/2011	CONSOLIDADO	MANUEL AVILES SANCHEZ
	TROMBOEMBOLISMO VENOSO	GI/IMIB/C013/2011	CONSOLIDADO	ANTONIO JAVIER TRUJILLO SANTOS
	METALOFÁRMACOS ANTITUMORALES NO CONVENCIONALES	GI/IMIB/E110/2011	CONSOLIDADO	JOSE RUIZ LÓPEZ
	PATOLOGÍA MOLECULAR Y FARMACOGENÉTICA	GI/IMIB/E111/2011	CONSOLIDADO	PABLO CONESA
ÁREA 2. ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES Y RESPIRATORIAS	CARDIOLOGIA CLINICA Y EXPERIMENTAL	GI/IMIB/C002/2011	CONSOLIDADO	DOMINGO ANDRÉS PASCUAL FIGAL
	INVESTIGACIÓN EN PEDIATRÍA	GI/IMIB/C020/2011	CONSOLIDADO	LUIS GARCÍA-MARCOS ÁLVAREZ
	TERAPIAS RESPIRATORIAS EN LA INSUFICIENCIA RESPIRATORIA AGUDA	GI/IMIB/C021/2011	CONSOLIDADO	ANDRES CARRILLO ALCARAZ

	REGULACIÓN RENAL Y PRESION ARTERIAL	GI/IMIB/CO22/2011	CONSOLIDADO	F. JAVIER SALAZAR APARICIO
	AEROBIOLOGÍA Y TOXICOLOGÍA AMBIENTAL	GI/IMIB/E120/2011	EMERGENTE	STELLA MORENO GRAU
	FISIOLOGÍA MÉDICA	GI/IMIB/E121/2011	EMERGENTE	ISABEL HERNANDEZ GARCIA
	GRUPO DE INVESTIGACIÓN DE ENFERMERÍA EN AVANCES EN PRUEBAS FUNCIONALES RESPIRATORIAS	GI/IMIB/E162/2020	CLÍNICO ASOCIADO	MONICA BALLESTER MARTINEZ
ÁREA 3. ENFERMEDADES DIGESTIVAS Y ENDOCRINO-METABÓLICAS	CIRUGÍA DIGESTIVA, ENDOCRINA Y TRASPLANTE DE ÓRGANOS ABDOMINALES	GI/IMIB/CO03/2011	CONSOLIDADO	PABLO RAMÍREZ ROMERO
	NUTRICIÓN	GI/IMIB/CO30/2011	CONSOLIDADO	JUAN ANTONIO MADRID PEREZ
	BASES CLÍNICAS, TECNOLÓGICAS, CELULARES Y MOLECULARES EN MEDICINA DIGESTIVA	GI/IMIB/CO31/2011	CONSOLIDADO	ENRIQUE PEREZ-CUADRADO MARTINEZ
	ODONTOLOGÍA	GI/IMIB/CO32/2011	CONSOLIDADO	PIA LÓPEZ JORNET
	ODONTOLOGÍA MÍNIMAMENTE INVASIVA	GI/IMIB/CO33/2020	EMERGENTE	ANTONIO JOSÉ ORTIZ RUIZ
	INVESTIGACIÓN QUIRÚRGICA EN ÁREA DE SALUD	GI/IMIB/E130/2011	CONSOLIDADO	JOSÉ LUIS AGUAYO ALBASINI
	NUTRICION Y BROMATOLOGIA	GI/IMIB/E131/2011	EMERGENTE	GASPAR ROS BERRUEZO
	TOXICOLOGÍA Y EVALUACIÓN DE RIESGOS	GI/IMIB/E132/2017	EMERGENTE	ANTONIO JUAN GARCIA FERNANDEZ
	OBESIDAD Y METABOLISMO	GI/IMIB/E133/2021	EMERGENTE	BRUNO RAMOS MOLINA
	CIRUGÍA ORTOPÉDICA INFANTIL Y RECONSTRUCTIVA ÓSEA	GI/IMIB/E134/2021	CLÍNICO ASOCIADO	CÉSAR SALCEDO CÁNOVAS
ÁREA 4. NEUROCIENCIAS Y ÓRGANOS DE LOS SENTIDOS	OFTALMOLOGÍA EXPERIMENTAL	GI/IMIB/CO04/2011	CONSOLIDADO	MANUEL VIDAL SANZ
	FARMACOLOGÍA CELULAR Y MOLECULAR	GI/IMIB/CO40/2011	CONSOLIDADO	M. VICTORIA MILANÉS MAQUILÓN
	REGIONALIZACION CEREBRAL Y GENES DEL DESARROLLO	GI/IMIB/CO41/2011	CONSOLIDADO	JOSE LUIS FERRÁN BERTONE

	NEUROPATOLOGÍAS DEL SISTEMA COLINÉRGICO	GI/IMIB/C042/2011	CONSOLIDADO	FRANCISCO JAVIER CAMPOY MENENDEZ
	NEUROCIENCIA CLÍNICA Y EXPERIMENTAL	GI/IMIB/C043/2011	CONSOLIDADO	MARIA TRINIDAD HERRERO EZQUERRO
	PSICOBIOLOGÍA Y NEUROBIOLOGÍA DEL COMPORTAMIENTO	GI/IMIB/C044/2011	CONSOLIDADO	JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ SELVA
	ENVEJECIMIENTO CEREBRAL Y DEMENCIAS	GI/IMIB/E140/2011	EMERGENTE	MIRO LJUB POPOVIC POPOVIC
	LABORATORIO DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA CONTRA LA CEGUERA	GI/IMIB/E141/2011	EMERGENTE	FERNANDO VARGAS MARTIN
	NEUROINTERVENCIONISMO	GI/IMIB/E142/2017	EMERGENTE	MARIANO ESPINOSA DE RUEDA RUIZ
ÁREA 5. EPIDEMIOLOGÍA, SALUD PÚBLICA Y SERVICIOS DE SALUD	INVESTIGACIÓN EN EPIDEMIOLOGÍA Y SALUD PÚBLICA	GI/IMIB/C005/2011	CONSOLIDADO	MARIA DOLORES CHIRLAQUE
	METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE LA SALUD	GI/IMIB/E150/2011	CONSOLIDADO	ALBERTO MANUEL TORRES CANTERO
	SALUD MEDIOAMBIENTAL PEDIÁTRICA	GI/IMIB/E151/2011	EMERGENTE	JUAN ANTONIO ORTEGA GARCIA
	FISIOTERAPIA Y DISCAPACIDAD	GI/IMIB/E152/2011	CONSOLIDADO	FRANCISCO MEDINA MIRAPEIX
	MEDICINA LEGAL Y FORENSE. LEGISLACION SANITARIA	GI/IMIB/E153/2011	EMERGENTE	AURELIO LUNA MALDONADO
	INVESTIGACIÓN EN ATENCIÓN PRIMARIA	GI/IMIB/E154/2014	CLÍNICO ASOCIADO	MARIANO LEAL HERNÁNDEZ
	CUIDADOS ENFERMEROS AVANZADOS	GI/IMIB/E155/2015	EMERGENTE	EVA ABAD CORPA
ÁREA 6. INMUNOLOGÍA, MICROBIOLOGÍA Y ENFERMEDADES INFECCIOSAS	INMUNOLOGÍA E INMUNOTOLERANCIA EN TRASPLANTES Y ENFERMEDADES DE BASE INMUNOLÓGICA	GI/IMIB/C006/2011	CONSOLIDADO	ALFREDO MINGUELA PURAS
	INMUNIDAD, INFLAMACIÓN Y CÁNCER	GI/IMIB/C060/2011	CONSOLIDADO	VICTORIANO MULERO MÉNDEZ
	TRASPLANTE HEMATOPOYÉTICO / TERAPIA CELULAR	GI/IMIB/C061/2011	CONSOLIDADO	JOSÉ M ^a MORALEDA JIMÉNEZ

	INMUNIDAD INNATA EN LA SALUD Y LA ENFERMEDAD	GI/IMIB/C063/2011	CONSOLIDADO	MARIA PILAR GARCÍA PEÑARRUBIA
	PATOLOGÍA INFECCIOSA, MICROBIOLOGÍA CLÍNICA Y MEDICINA TROPICAL	GI/IMIB/E160/2011	CONSOLIDADO	GENOVEVA YAGÜE GUIRAO
	ONCOLOGÍA CLÍNICA Y TRASLACIONAL	GI/IMIB/E161/2020	CLÍNICO ASOCIADO	JOSE LUIS ALONSO ROMERO
	AUTOFAGIA, RESPUESTA INMUNE Y TOLERANCIA EN PROCESOS PATOLÓGICOS	GI/IMIB/E162/2021	EMERGENTE	RUT VALDOR ALONSO
ÁREA 7. BIOTECNOLOGÍA. APLICACIONES SANITARIAS DE BIOCIENCIAS	BIOLOGÍA DE LA REPRODUCCIÓN	GI/IMIB/C007/2011	CONSOLIDADO	EMILIO ARSENIO MARTINEZ GARCIA
	BIOMEMBRANAS Y SEÑALIZACIÓN CELULAR	GI/IMIB/C070/2011	CONSOLIDADO	JUAN CARMELO GÓMEZ FERNÁNDEZ
	BIOQUIMICA Y BIOTECNOLOGIA ENZIMATICA	GI/IMIB/C071/2011	CONSOLIDADO	FRANCISCO GARCIA CARMONA
	FISIOLOGÍA REPRODUCTIVA Y REPRODUCCIÓN ASISTIDA	GI/IMIB/C072/2011	CONSOLIDADO	PILAR COY FUSTER
	BIOLOGÍA MOLECULAR DE SISTEMAS	GI/IMIB/C073/2011	CONSOLIDADO	MANUEL CANOVAS DIAZ
	TECNOLOGÍAS DE MODELADO, PROCESAMIENTO Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO	GI/IMIB/E170/2011	CONSOLIDADO	RODRIGO MARTINEZ BEJAR
	GRUPO DE INVESTIGACIÓN EN RADIOLOGÍA	GI/IMIB/E171/2015	EMERGENTE	MIGUEL ALCARAZ BAÑOS
	GRUPO DE RADIOFARMACIA	GI/IMIB/E172/2020	CLÍNICO ASOCIADO	M ^a TERESA MARTÍNEZ MARTÍNEZ

- SE HAN UTILIZADO LOS CRITERIOS ACTUALES DEL ISCiii para clasificar los grupos en CONSOLIDADOS, EMERGENTES O CLINICOS ASOCIADOS

ANEXO III. APORTACIONES DE SERVICIOS

APORTACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA (UMU) AL IMIB

Prestaciones facilitadas por los siguientes órganos y servicios generales de la UM al IMIB a efectos de actividad investigadora.

- Plataformas y servicios del Área Científica y Técnica de Investigación:
 - o Servicio de Cultivo de Tejidos (SCT)
 - o Servicio de Experimentación Animal (SEA)
 - o Servicio de Instrumentación Científica (SUIC)
 - o Servicio de Microscopía (SUM)
 - o Sección de Análisis de Imagen (SAI)
 - o Sección de Apoyo Estadístico (SAE)
 - o Sección de Biología Molecular (SBM)
 - o Sección de Experimentación Agroforestal (SEAF)
 - o Sección de Instrumentación Psicológica (SUIP)
 - o Sección de Radioprotección y Residuos (SRR)
 - o Talleres de Apoyo a la Investigación (TAI)

- Asesoramiento:
 - o Jurídico
 - o Económico
 - o Transferencia de Resultados de Investigación
 - o Gestión Investigación

- Comisión de Ética de Investigación

- Biblioteca

APORTACIONES DE LA CONSEJERIA DE SALUD Y DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD (SMS)

Servicios puestos a disposición del IMIB

- Comité de Ética de Investigación Clínica (CEIC)
- Comité Experimentación Animal
- Asesoramiento
 - o Jurídico
 - o Gestión Económica
 - o Contratación (Bolsa, intensificación)
- Biblioteca Murcia Salud

APORTACIONES DE LA CONSEJERIA DE SALUD Y DE LA FFIS

Servicios puestos a disposición del IMIB

- Servicios Jurídicos
- Servicios de Contratación (RRHH)
- Servicios de Gestión Económica
- Servicios de Gestión de Investigación
- Servicios de Formación
- Servicios de Innovación y Transferencia
- Servicios de Proyectos Europeos (IBIPO)
- Comité de Ética de Investigación con Medicamentos (CEIM)



PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, FARMACIA Y ATENCIÓN AL CIUDADANO PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LAS CONSEJERÍAS DE SALUD Y DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA, EL SERVICIO MURCIANO DE SALUD, LA FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN SANITARIAS DE LA REGIÓN DE MURCIA (FFIS) Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA COMO NUEVO MARCO DE LA COLABORACIÓN PARA LA GESTIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO MURCIANO DE INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA (IMIB).

PRIMERO.- El 28 de diciembre de 2009, las Consejerías de Sanidad y Consumo y de Universidades, Empresa e Investigación, el Servicio Murciano de Salud y las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, suscribieron un protocolo de intenciones para la creación del Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria, protocolo que fue publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia con fecha 25 de marzo de 2010. En fecha 9 de febrero de 2011 dichas entidades suscribieron un convenio para asociarse como Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria (IMIB), convenio que fue publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia con fecha 23 de abril de 2011.

SEGUNDO.- El Convenio inicial fue modificado mediante adenda de fecha 25 de septiembre de 2014, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia con fecha 3 de julio de 2015, en la que las partes acuerdan la modificación del mismo, con el fin de que la Universidad de Cartagena deje de formar parte como miembro del IMIB, modificando por tanto la composición inicial del Instituto. Asimismo, se modificó la cláusula novena del convenio, relativa al periodo de vigencia del mismo, quedando redactada de la siguiente forma: "El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá una duración de 10 años, pudiéndose prorrogar mediante acuerdo expreso de las partes efectuado previamente al final de su



vigencia que concretará la duración de la mencionada prórroga, salvo denuncia del mismo por cualquiera de las partes efectuada por escrito, con una antelación mínima de seis meses al vencimiento de cada periodo de vigencia”.

TERCERO.- Mediante Orden de 15 de enero de 2015 del Ministro de Economía y Competitividad se acreditó al IMIB como Instituto de Investigación Sanitaria, siendo reacreditado posteriormente, mediante Orden de 17 de marzo de 2020 del Secretario General de Investigación, por delegación del Ministro de Ciencia e Innovación. La nueva Guía Técnica de evaluación (GTE) de acreditaciones de institutos de investigación biomédica o sanitaria (IIS), que entró en vigor el 16 de abril de 2019, incluye nuevas condiciones que ha de cumplir el vínculo jurídico que da soporte a las relaciones entre los miembros que componen un IIS.

CUARTO.- Tras el fin de vigencia del acuerdo, y para adaptar el vínculo jurídico que da soporte a las relaciones entre los miembros del IMIB a la nueva GTE antes citada, procede la firma de un nuevo Convenio.

A la vista de lo expuesto, al Excmo. Sr. Consejero de Salud, por parte del Ilmo. Sr. Director General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano, se propone la tramitación de expediente para la aprobación del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de las Consejerías de Salud y de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, el Servicio Murciano de Salud, la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia (FFIS) y la Universidad de Murcia como nuevo marco de la colaboración para la gestión y funcionamiento del Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria (IMIB).

(firmado y fechado electrónicamente)

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN,
FARMACIA Y ATENCIÓN AL CIUDADANO.

Fdo. Jesús Cañavate Gea.

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LAS CONSEJERÍAS DE SALUD Y DE EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES, EL SERVICIO MURCIANO DE SALUD, LA FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN SANITARIAS DE LA REGIÓN DE MURCIA (FFIS) Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA COMO NUEVO MARCO DE LA COLABORACIÓN PARA LA GESTIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO MURCIANO DE INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA (IMIB).

El 28 de diciembre de 2009, las Consejerías de Sanidad y Consumo y de Universidades, Empresa e Investigación, el Servicio Murciano de Salud y las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, suscribieron un protocolo de intenciones para la creación del Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria, protocolo que fue publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia con fecha 25 de marzo de 2010.

En fecha 9 de febrero de 2011 dichas entidades suscribieron un convenio para asociarse como Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria (IMIB), convenio que fue publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia con fecha 13 de abril de 2011.

Dicho acuerdo fue modificado mediante adenda de fecha 25 de septiembre de 2014, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia con fecha 24 de junio de 2015, en la que las partes acuerdan la modificación del mismo, con el fin de que la Universidad de Cartagena dejase de formar parte como miembro del IMIB, modificando por tanto la composición inicial del Instituto.

Asimismo, se modificó la cláusula novena del convenio, relativa al periodo de vigencia del mismo, quedando redactada de la siguiente forma:

“El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá una duración de 10 años, pudiéndose prorrogar mediante acuerdo expreso de las

partes efectuado previamente al final de su vigencia que concretará la duración de la mencionada prórroga, salvo denuncia del mismo por cualquiera de las partes efectuada por escrito, con una antelación mínima de seis meses al vencimiento de cada periodo de vigencia”.

Mediante Orden de 15 de enero de 2015 del Ministro de Economía y Competitividad, se acredita al IMIB como Instituto de Investigación Sanitaria, siendo reacreditado posteriormente, mediante Orden de 17 de marzo de 2020 del Secretario General de Investigación, por delegación del Ministro de Ciencia e Innovación.

-Necesidad y oportunidad de la suscripción del nuevo convenio.

El RD 279/2016, de 24 de junio, sobre acreditación de institutos de investigación biomédica o sanitaria (IIS) indica los requisitos necesarios para la acreditación de institutos, explicitando los relativos a la formalización de Convenios entre las entidades que componen dicho Instituto.

Por su parte, la nueva Guía Técnica de evaluación (GTE) de acreditaciones de institutos de investigación biomédica o sanitaria (IIS), que entró en vigor el 16 de abril de 2019, incluye nuevas condiciones que ha de cumplir el vínculo jurídico que da soporte a las relaciones entre los miembros que componen un IIS, como la especificación de las aportaciones y los compromisos de cogestión en las sucesivas anualidades, en términos estructurales, de infraestructuras, personal, económicos y aquellos otros que se consideren.

Debe recoger también los grupos de investigación que se incorporan al IIS procedentes de cada una de las instituciones que lo constituyen.

Con el fin de adaptar el vínculo jurídico del IMIB a dichas exigencias, se ha propuesto la suscripción de un nuevo convenio como nuevo marco de la colaboración para la gestión y funcionamiento del Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria (IMIB).

-Cumplimiento de lo previsto en la Ley, impacto económico y carácter no contractual de la actividad:

Cumplimiento de lo previsto en la Ley 40/2015.- En el convenio se cumplen las previsiones respecto a los convenios previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cumplimiento de lo previsto en la Disposición final primera del Real Decreto Ley 3/2019, de 8 de febrero, de Medidas urgentes en el ámbito de la Ciencia, la Tecnología, la Innovación y la Universidad, en cuanto a la posible duración del convenio.

Carácter no contractual de la actividad- Respecto al carácter no contractual de la actividad en cuestión, es adecuada la técnica del convenio utilizada, pues se enmarca en una colaboración para la consecución de objetivos de interés público que conciernen a la Administración Pública y donde la nota sinalagmática propia de los contratos viene sustituida por la de colaboración entre los firmantes del convenio. La actividad objeto del convenio va a ser realizada por las partes en colaboración o cooperación, configurándose como un fin de interés público que resulta común para ambas, no existiendo entre las partes la finalidad patrimonial propia de los contratos.

En consecuencia, el mencionado convenio queda fuera del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de dicha Ley, cuyos principios serán, no obstante, de aplicación para resolver las dudas y lagunas que se pudieran presentar, según dispone el artículo 4 de aquélla.

Efectivamente, conforme al mencionado artículo 6 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, “quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos

regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador.

Su exclusión queda condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

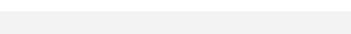
a) Las entidades intervinientes no han de tener vocación de mercado, la cual se presumirá cuando realicen en el mercado abierto un porcentaje igual o superior al 20 por ciento de las actividades objeto de colaboración. Para el cálculo de dicho porcentaje se tomará en consideración el promedio del volumen de negocios total u otro indicador alternativo de actividad apropiado, como los gastos soportados considerados en relación con la prestación que constituya el objeto del convenio en los tres ejercicios anteriores a la adjudicación del contrato. Cuando, debido a la fecha de creación o de inicio de actividad o a la reorganización de las actividades, el volumen de negocios u otro indicador alternativo de actividad apropiado, como los gastos, no estuvieran disponibles respecto de los tres ejercicios anteriores o hubieran perdido su vigencia, será suficiente con demostrar que el cálculo del nivel de actividad se corresponde con la realidad, en especial, mediante proyecciones de negocio.

b) Que el convenio establezca o desarrolle una cooperación entre las entidades participantes con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben se presten de modo que se logren los objetivos que tienen en común.

c) Que el desarrollo de la cooperación se guíe únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público.”

Impacto económico. En relación con el impacto económico del convenio, es necesario poner de manifiesto que este no implica la asunción de ninguna obligación adicional por ninguna de las entidades conveniantes, ni tiene por tanto repercusión económica por sí sola para las mismas.

Documento fechado y firmado electrónicamente al margen

Fdo. D^a 

P.S. del Director de la Fundación
(Acuerdo de Patronato de 28/01/14)



MEMORIA PRESUPUESTARIA REFERENTE AL BORRADOR DE CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LAS CONSEJERÍAS DE SALUD Y DE EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES, EL SERVICIO MURCIANO DE SALUD, LA FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN SANITARIAS DE LA REGIÓN DE MURCIA (FFIS) Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA COMO NUEVO MARCO DE LA COLABORACIÓN PARA LA GESTIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO MURCIANO DE INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA (IMIB)

Estando la Consejería de Salud tramitando expediente para la suscripción del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de las Consejerías de Salud y de Empleo, Investigación y Universidades, el Servicio Murciano de Salud, la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia (FFIS) y la Universidad de Murcia como nuevo marco de la colaboración para la gestión y funcionamiento del Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria (IMIB), y en cumplimiento del procedimiento establecido, se emite el presente informe.

La cláusula primera del borrador del Convenio establece el objeto del mismo, indicando que *“Las Consejerías de Salud y de Empleo, Investigación y Universidades de la Administración General de la Región de Murcia, el Servicio Murciano de Salud, la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia, previa la autorización de sus respectivos órganos competentes, manifiestan su voluntad de continuar conformando el Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria (en adelante IMIB), conforme al RD 279/2016, de 24 de junio, sobre acreditación de institutos de investigación biomédica o sanitaria y declaran el compromiso de llevar adelante los objetivos propuestos para el Instituto en el presente documento.”*

Igualmente en esa misma cláusula se recoge la posibilidad de adscribirse nuevas instituciones, así como separarse las que lo conforman:

“Al Instituto podrán adscribirse nuevas instituciones, conforme a los trámites establecidos en los estatutos del IMIB, previo acuerdo de las partes firmantes del presente convenio y, en su caso, previa autorización de los organismos competentes, de acuerdo con lo establecido en el art. 21 del Real Decreto 279/2016 de 24 de junio, sobre acreditación de institutos de investigación biomédica o sanitaria.

Asimismo, cada miembro integrante del IMIB podrá dejar de formar parte del mismo con un preaviso de un año, en virtud de los trámites establecidos en los estatutos del IMIB, siempre que no se perjudiquen los intereses públicos generales que representa el Instituto y que la entidad que se separe esté al corriente de sus compromisos anteriores y garantice la liquidación de las obligaciones aprobadas hasta el momento de la separación.



En ambos casos los acuerdos de adhesión y separación deberán ser aprobados por la Junta de Gobierno del IMIB y por los órganos competentes de la CARM, y deberán ser formalizados mediante la correspondiente adenda al presente convenio.”

Al carecer el IMIB de personalidad jurídica propia, la cláusula quinta del borrador del Convenio, regula el modelo de gestión del mismo:

“Las instituciones que suscriben el convenio adscriben funcionalmente al IMIB los recursos que se especifican en el Anexo I, reflejando así mismo los compromisos de gestión de cada una de las partes en las sucesivas anualidades.

La FFIS, como órgano de gestión, mantendrá actualizado y en soporte informático un registro de dichos recursos, que incluya información sobre la entidad a la que corresponda la titularidad de cada bien o derecho, su valor, características, funcionalidades y requisitos de uso y acceso determinados convencionalmente. Para ello, cada socio se compromete a facilitar la información relacionada con dicho registro con periodicidad mínima anual.

Las instituciones que componen el IMIB se comprometen a facilitarle toda la información necesaria para ello.

La aportación de recursos se realizará meramente con carácter funcional, independientemente de su titularidad. Las altas, bajas y modificaciones de recursos aportados se comunicarán al órgano de gestión a los efectos de su inclusión/baja/modificación en el registro citado anteriormente.

Asimismo, se acompaña al presente convenio un anexo II, que incluye la relación de Grupos de Investigación y un Anexo III, relativo a los servicios que presta cada miembro al IMIB.

Los citados anexos podrán ser actualizados anualmente, con la conformidad de la Comisión mixta de seguimiento, sin que ello implique una modificación del convenio.”

Como se observa de la exposición de motivos del borrador del Convenio, la firma del mismo viene a dar continuidad a este Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria (IMIB), que viene funcionando desde la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia con fecha 23 de abril de 2011, del Convenio firmado el 9 de febrero de 2011.

Por una parte, la nueva Guía Técnica de Evaluación de acreditaciones de institutos de investigación biomédica o sanitaria (IIS), que entró en vigor el 16 de abril de 2019, incluye



nuevas condiciones que ha de cumplir el vínculo jurídico que da soporte a las relaciones entre los miembros que componen un IIS; por otra, coincide el fin de vigencia del acuerdo actual. Por ello se procede a impulsar el presente Convenio, para que sea el nuevo vínculo jurídico que de soporte a las relaciones entre los miembros que contribuyen directa o indirectamente al funcionamiento del IMIB.

En base a esta continuidad y a que la aportación de recursos se realizará meramente con carácter funcional, independientemente de su titularidad, en la Memoria Justificativa de la Suscripción del presente Convenio, firmada con fecha 22 de enero de 2021, por la entonces Directora General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano, se especifica que ***“En relación con el impacto económico del convenio, es necesario poner de manifiesto que este **no implica la asunción de ninguna obligación adicional por ninguna de las entidades conveniantes, ni tiene por tanto repercusión económica por sí sola para las mismas.**”***

En ese mismo sentido se decanta la cláusula séptima, *“El personal investigador adscrito funcionalmente al IMIB continuará percibiendo sus retribuciones con cargo a la Institución a la que pertenezca, manteniendo respecto de la misma su dependencia administrativa y su relación funcional, estatutaria o laboral. Por su parte, el personal investigador contratado por el órgano de gestión dependerá del mismo.”*

En base a todo lo anterior, la Consejería de Salud participa principalmente a través de sus entes adscritos, el Servicio Murciano de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias.

Por su parte, el Servicio Murciano de Salud aporta al expediente su propio Informe Económico, de fecha 16 de marzo de 2021, de Carmen Martínez Abellán, del Servicio de Planificación y Coordinación Económica.

Igualmente la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias aporta al expediente su propio Informe Económico, de fecha 23 de marzo de 2021, del Responsable del Departamento Económico-Financiero, Ignacio Borrachero Guijarro.

En cuanto a la vigencia del Convenio, en la cláusula novena se establece que *“producirá efectos e iniciará su vigencia a partir de la firma por todas las partes intervinientes o designadas para su firma, sin perjuicio de su posterior publicación en el B.O.R.M, y tendrá una duración indefinida, a contar desde el inicio de su vigencia, de acuerdo con lo establecido en el art. 34.2 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. No obstante, dicha vigencia queda vinculada a la efectiva existencia y funcionamiento adecuado del IMIB, en función del cumplimiento de los fines para los que fue creado y los que se especifican en este convenio, de las exigencias de los proyectos científicos asumidos o por la naturaleza de las inversiones que requiera o la amortización de las mismas.”*



Por último, la cláusula undécima regula el procedimiento de disolución, indicando que:

“El IMIB se podrá disolver a propuesta aprobada por acuerdo unánime de los miembros de la Junta de Gobierno del instituto, que deberá ser ratificado por los órganos competentes de las instituciones integrantes y de las partes intervinientes en este convenio, una vez aprobada o autorizada la disolución por Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En caso de disolución del IMIB se constituirá una Comisión Liquidadora, compuesta por un miembro de cada una de las partes asociadas, que, de conformidad con lo establecido en su caso por el Consejo de Gobierno de la CARM, procederá a la ejecución del acuerdo de disolución, en los términos que éste determine, puesto que es el instrumento que ha de determinar la forma en la que se procederá a la liquidación de los bienes así como de los derechos y obligaciones asignados o asumidos por el Instituto (IMIB).”

Por todo lo anterior, desde el punto de vista económico-presupuestario, la firma del presente Convenio no supone compromiso presupuestario concreto para la Consejería de Salud, cumpliendo con sus obligaciones, en su caso, a través de recursos materiales y humanos propios, vinculados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, respectivamente, para los años de duración del mismo, por lo que a la firma del presente convenio no se requiere realizar gestión económica alguna y no existe inconveniente alguno en continuar con el mismo.

La Técnica Consultiva

(Fechado y firmado electrónicamente al margen)



INFORME ECONÓMICO REFERENTE A CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LAS CONSEJERÍAS DE SALUD Y DE EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES, EL SERVICIO MURCIANO DE SALUD, LA FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN SANITARIAS DE LA REGIÓN DE MURCIA (FFIS) Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA COMO NUEVO MARCO DE LA COLABORACIÓN PARA LA GESTIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO MURCIANO DE INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA (IMIB).

Se solicita informe a la Subdirección General de Asuntos Económicos, emitido por el Servicio de Planificación y Coordinación Económica, sobre el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia como nuevo marco de la colaboración para la gestión y funcionamiento del Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria.

La documentación aportada es:

- 1.- Borrador del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de las Consejerías de Salud y de Empleo, Investigación y Universidades, el Servicio Murciano de Salud, la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia (FFIS) y la Universidad de Murcia como nuevo marco de la colaboración para la gestión y funcionamiento del Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria (IMIB).
- 2.- Memoria justificativa de la suscripción de un Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de las Consejerías de Salud y de Empleo, Investigación y Universidades, el Servicio Murciano de Salud, la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia (FFIS) y la Universidad de Murcia como nuevo marco de la colaboración para la gestión y funcionamiento del Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria (IMIB).

En esta memoria se recoge el recorrido histórico que estas Instituciones han mantenido desde diciembre de 2009 cuando las Consejerías de Sanidad y Consumo y de Universidades, Empresa e Investigación, el Servicio Murciano de Salud y las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, suscribieron un protocolo de intenciones para la creación del Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria.



En 2011 estas entidades firmaron un convenio para asociarse como Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria (IMIB), que fue modificado mediante adenda en 2015 con el fin de que la Universidad Politécnica de Cartagena dejase de formar parte como miembro del IMIB y con la finalidad de que la duración del mismo fuera por 10 años. En 2015 se acredita al IMIB como Instituto de Investigación Sanitaria y en 2020 se produce su reacreditación. Durante esta trayectoria el IMIB ha contado con dotación presupuestaria, siendo parte de ella las aportaciones directas que el Servicio Murciano de Salud realiza a través de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias y las aportaciones procedentes del importe de gastos sufragados correspondientes a bienes y servicios requeridos por centros de coste relacionados con la investigación de líneas acogidas por el IMIB.

3.- Recursos adscritos al IMIB, recogidos en el Anexo I, en el que se refleja la adscripción funcional de los recursos que se especifican en el mismo por parte de las Instituciones que suscriben el convenio, sin que existan cambio de titularidad de los mismos.

4.- Grupos de investigación del IMIB, recogidos en el Anexo II.

5.- Anexo III, que detalla los servicios que presta cada miembro al IMIB

El importe en 2020 financiado por el Servicio Murciano de Salud al IMIB fue de:

- **1.734.309 €** como transferencias corrientes del IMIB, aunque según el Contrato Programa de la FFIS, ésta cantidad pasa a ser 1.991.618 € ya que recibe imputación indirecta de otras líneas de investigación financiadas también por el Servicio Murciano de Salud a través de la FFIS.
- **100.425 €** como transferencias de capital.
- **1.392.156 €** a través de gastos asumidos por el SMS y contabilizados en los centros de coste del Hospital U. Virgen de la Arrixaca, cuyo desglose es el siguiente:



GASTO CAP.II CECOS INVESTIGACIÓN 2020-2019

CECO	DESCRIPCIÓN CECO CUENTA DESCRIPCIÓN CTA.	DIC. 2020	DIC. 2019
1120010501	UNIDAD INVESTIGACIÓN ANÁLISIS CLÍNICOS	229.018,31	245.836,01
1120050401	INVESTIGACION ALERGIA	0,00	1.155,00
1120070701	INVESTIGACION ANESTESIA Y R.	0,00	124,00
1120141001	UNID. AECC INVEST. TRASLACIONAL CANCER	824,30	524,17
1120141002	INVESTIGACION CANCER BIOBANC MUR	7.476,98	13.690,47
1120141003	INVESTIGACION CANCER PROTEOMICA	612,90	3.033,92
1120150601	UNIDAD DE INVESTIGACION DE CARDIOLOGIA	83.993,95	74.407,90
1120150602	INVESTIGACION CARDIOLOGIA	551,67	702,40
1120200501	CIR. GNRAL Y DE DIGESTIVO INVESTIGACIÓN	99.347,55	107.857,18
1120200602	INVESTIGACION CIRG.G.Y DIG.II	68.224,22	70.070,17
1120270301	ANIMALARIO	43.896,69	48.450,90
1120270401	UNIDAD TECNICA DE APOYO A LA INVESTIGACI	55.360,45	55.575,81
1120270501	QUIROFANO EXPERIMENTAL	9.364,28	24.813,55
1120490303	CENTRO BIOQUIMICA INVESTIGACION	4.790,47	292,30
1120510801	INVESTIGACION GINECOLOGIA	255,62	78,65
1120560501	INVESTIGACION HEMATOLOGIA	53.882,37	37.145,66
1120560502	HEMATOLOGIA SALA BLANCA	31.672,14	49.147,39
1120600201	UNIDAD INVESTIGACIÓN INMUNOLOGÍA	2.051,51	6.567,80
1120660301	INVESTIGACION MED.INTENSIVA	37,34	0
1120740102	BANCO DE CEREBROS	28.583,19	32.242,70
1120790501	INVESTIGACION ONCOLOG.RADIOTERAP.	4,07	0
11204903	GENÉTICA INVESTIGACIÓN	672.207,97	921.213,55
TOTAL		1.392.155,98	1.692.929,53

En cuanto a la financiación de 2021, tendremos en cuenta el texto de la Memoria justificativa de la suscripción de un Convenio, por necesidad de adaptar el vínculo jurídico del IMIB a las exigencias derivadas de la reacreditación de dicho Instituto mediante Orden de 17 de marzo de 2020, que establece:

“En relación con el impacto económico del convenio, es necesario poner de manifiesto que este no implica la asunción de ninguna obligación adicional por ninguna de las entidades convenientes, ni tiene por tanto repercusión económica por sí sola para las mismas”

Deduciendo, por tanto, que el importe económico debe de basarse en las aportaciones que, realiza el Servicio Murciano de Salud al IMIB. Estas aportaciones se nutren de la financiación directa que a ese fin realiza el Servicio Murciano a la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias y del importe de gastos de capítulo II que a lo largo del ejercicio van requiriendo los centros de coste relacionados con la investigación de líneas acogidas por el IMIB.

Las aportaciones que realiza el Servicio Murciano de Salud para el 2021, a través de la FFIS, son:

- **1.959.120,00 €** como transferencias corrientes del IMIB, aunque según el Contrato Programa de la FFIS, ésta cantidad pasa a ser 2.271.583 € ya que recibe imputación indirecta de otras líneas de investigación financiadas también por el Servicio Murciano de Salud a través de la FFIS.



- **44.410 €** como transferencias de capital.
- **1.392.156 €** que suponemos que serán los gastos de capítulo II relacionados con los centros de coste de líneas de investigación acogidas por el IMIB, según 2020.

La cobertura para gastos del IMIB que asume el SMS prevista en el ejercicio 2021 asciende a 3.708.149 euros; la financiación será conforme al siguiente desglose:

- ✓ A través de aportaciones a la FFIS, por importe de 2.315.993 euros.
- ✓ A través de gastos asumidos por el SMS y contabilizados en los centros de coste del Hospital U. Virgen de la Arrixaca, por importe de 1.392.156 euros.

SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN ECONÓMICA

FECHA Y FIRMA AL MARGEN

INFORME ECONÓMICO REFERENTE A CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LAS CONSEJERÍAS DE SALUD Y DE EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES, EL SERVICIO MURCIANO DE SALUD, LA FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN SANITARIAS DE LA REGIÓN DE MURCIA (FFIS) Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA COMO NUEVO MARCO DE LA COLABORACIÓN PARA LA GESTIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO MURCIANO DE INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA (IMIB).

Contexto

PRIMERO.- El 28 de diciembre de 2009, las Consejerías de Sanidad y Consumo y de Universidades, Empresa e Investigación, el Servicio Murciano de Salud y las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, suscribieron un protocolo de intenciones para la creación del Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria, protocolo que fue publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia con fecha 25 de marzo de 2010.

SEGUNDO.- En fecha 9 de febrero de 2011 dichas entidades suscribieron un convenio para asociarse como Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria (IMIB), convenio que fue publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia con fecha 23 de abril de 2011.

TERCERO.- Dicho acuerdo fue modificado mediante adenda de fecha 25 de septiembre de 2014, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia con fecha 3 de julio de 2015, en la que las partes acuerdan la modificación del mismo, con el fin de que la Universidad de Cartagena deje de formar parte como miembro del IMIB, modificando por tanto la composición inicial del Instituto.

Asimismo, se modificó la cláusula novena del convenio, relativa al periodo de vigencia del mismo, quedando redactada de la siguiente forma:

“El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá una duración de 10 años, pudiéndose prorrogar mediante acuerdo expreso de las partes efectuado previamente al final de su vigencia que concretará la duración de la mencionada prórroga, salvo denuncia del mismo por cualquiera de las partes efectuada por escrito, con una antelación mínima de seis meses al vencimiento de cada periodo de vigencia”.

CUARTO.- Mediante Orden de 15 de enero de 2015 del Ministro de Economía y Competitividad, se acredita al IMIB como Instituto de Investigación Sanitaria, siendo reacreditado posteriormente, mediante Orden de 17 de marzo de 2020 del Secretario General de Investigación, por delegación del Ministro de Ciencia e Innovación.

QUINTO.- La nueva Guía Técnica de evaluación (GTE) de acreditaciones de institutos de investigación biomédica o sanitaria (IIS), que entró en vigor el 16 de abril de 2019, incluye nuevas condiciones que ha de cumplir el vínculo jurídico que da soporte a las relaciones entre los miembros que componen un IIS.

Con este motivo, y coincidiendo con el fin de vigencia del convenio, se redacta un nuevo Convenio, para que sea el nuevo vínculo jurídico que de soporte a las relaciones entre los miembros que contribuyen directa o indirectamente al funcionamiento del IMIB.

Por otra parte en la memoria justificativa del Convenio establece en cuanto al impacto económico del nuevo convenio que “no implica la asunción de ninguna obligación adicional por ninguna de las entidades conveniantes ni tiene por tanto repercusión económica por sí sola para las mismas”.

Conclusiones

En base a lo anterior el importe económico debe de basarse en las aportaciones que hasta la fecha realiza la FFIS al instituto y que vienen recogidas en la línea de actuación correspondiente (“Area de Gestión IMIB-Arrixaca”), del Contrato Programa que anualmente se acuerda con la Consejería de Salud y que para 2020 ascendía a 9.146.593 euros. Para el año 2021 los gastos e ingresos previstos de acuerdo con el presupuesto aprobado por la Junta de Gobierno del IMIB en pasado 18 de diciembre de 2020 se pueden resumir en los siguientes cuadros:

COSTES	IMPORTE
OPERACIONES CORRIENTES	
I. Gastos de Personal	4.751.803
II. Gastos Bienes corrientes y servicios	3.087.836
III. Gastos Financieros	368.920
TOTAL GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES	8.208.559
TOTAL GASTOS POR OPERACIONES CAPITAL	529.697
TOTAL GASTOS POR OPERACIONES FINANCIERAS	872.953
TOTAL	9.611.209

INGRESOS	IMPORTE
OPERACIONES CORRIENTES	
III. Tasas y otros Ingresos	1.683.036
IV. Transferencias corrientes	6.266.697
40. Del Sector Público Estatal	1.647.976
42. De la Administración General de la Comunidad Autónoma	1.051.088
44. De E.P.E, Otras entidades de derecho Público y Soc. Merc. Reg.	2.271.583
47. De empresas privadas	746.743
48. De familias e instituciones sin fines de lucro	200.000
49. Del exterior	349.307
V. Ingresos Patrimoniales	367.206
TOTAL INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES	8.316.939
OPERACIONES DE CAPITAL	
VII. Transferencias de capital	
70. Del Sector Público Estatal	277.624
72. De la Administración General de la Comunidad Autónoma	885.616
74. De E.P.E, Otras entidades de derecho Público y Soc. Merc. Reg.	44.410
77. De empresas privadas	115.000
79. Del exterior	80.000
TOTAL INGRESOS OPERACIONES DE CAPITAL	1.402.650
AJUSTES INGRESOS ANTICIPADOS	-108.380
TOTAL INGRESOS	9.611.209

Las aportaciones de la FFIS al IMIB procedentes de aportaciones de los demás socios se encuentran recogidas en los artículos 42 y 72 las de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y 44 y 74 las procedentes del Servicio Murciano de Salud. No se recogen por tanto en esas cuentas ni el coste de personal contratado por el resto de instituciones y que se encuentran adscritos al IMIB ni las infraestructuras y recursos distintos de las transferencias mencionadas a los que se refieren los anexos I a III del Convenio.

Se hace constar asimismo que la FFIS como órgano de gestión del instituto pone a su disposición todos los recursos y servicios que tiene disponible al IMIB y que se recogen de manera somera en los citados anexos del convenio.



MARÍA AUXILIADORA MORENO VALLS, SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD

CERTIFICO: Que según consta en el Borrador del Acta de la Sesión del Consejo de Administración celebrada el día 8 de julio de 2021, se adoptó según Propuesta nº 147/2021 adjunta, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Convenio que se formalice entre las Consejerías de Salud y de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, el Servicio Murciano de Salud, la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia, como nuevo marco de colaboración para la gestión y funcionamiento del Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria (IMIB), deberá atenerse a los criterios que a continuación se indican en la propuesta adjunta.

SEGUNDO.- Autorizar al Consejero de Salud a suscribir el convenio por parte del Servicio Murciano de Salud, en su condición de Presidente del Consejo de Administración del Ente.

Murcia a (fecha y firma electrónica al margen)

Juan José Pedreño Planes
Presidente

M. Auxiliadora Moreno Valls
Secretaria

María Fuensanta Martínez Lozano, Secretaria de la Junta de Gobierno del IMIB, con el Vº Bº del Presidente de misma, CERTIFICO:

Que en reunión celebrada en fecha 26 de mayo de 2021 se ha aprobado nuevamente el vínculo jurídico del IMIB y sus anexos, que se acompañan al presente certificado, tras haber hecho determinados cambios esenciales respecto a la última versión aprobada por la Junta de Gobierno.

Los miembros asistentes a la reunión en la que se ha adoptado dicho acuerdo, son los que se relacionan a continuación:

D. Juan José Pedreño Planes
Consejero de Salud, que ejerce las funciones de la Presidencia

D. José Luján Alcaraz
Titular del Rectorado de la Universidad de Murcia

D. Jesús Cañavate Gea
Titular de la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano

D^a. María Isabel Fortea Gorbe
Titular de la Dirección General de Investigación e Innovación Científica de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía.

D^a. María Senena Corbalán García
Titular del Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización de la Universidad de Murcia

D^a. María Belén López Morales
Titular del Vicerrectorado de Planificación de las Infraestructuras de la Universidad de Murcia

D. Francisco José Ponce Lorenzo
Titular de la Gerencia del Servicio Murciano de Salud

D. Pablo Ramírez Romero
Titular de la Dirección del IMIB

D. Manuel Molina Boix
Titular de la Asociación Española contra el Cáncer

D^a. María Fuensanta Martínez Lozano
Directora de la FFIS, órgano gestor del IMIB, que actúa en calidad de Secretaria

D^a. María Madrid González
Responsable del Departamento Jurídico y de Contratación de la FFIS, asistiendo en
las tareas de Secretaría

Invitados:

D. José Antonio Cascales
Gerente de la Universidad de Murcia

D. José Manuel López Nicolás
Vicerrector de Transferencia y Divulgación Científica de la Universidad de Murcia

D^a. María del Mar Vázquez de Parga
Subdirectora Técnica del IMIB

Y para que así conste, expido la presente certificación, con carácter previo a la
aprobación del acta

V^oB^o EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA

Juan José Pedreño Planes

María Fuensanta Martínez Lozano

(Documento firmado y fechado electrónicamente al margen)



UNIVERSIDAD DE
MURCIA

Secretaría
General

FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ DÍAZ, SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

CERTIFICO:

Que el **Consejo de Gobierno de 5 de febrero de 2021**, estando incluido en el orden del día, aprobó el **convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de las Consejerías de Salud y de Empleo, Investigación y Universidades, el Servicio Murciano de Salud, la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia (FFIS) y la Universidad de Murcia como nuevo marco de la colaboración para la gestión y funcionamiento del Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria (IMIB)**, en los términos que se indican en el anexo adjunto.

Lo que hago constar a los efectos oportunos.

VºBº
EL RECTOR
Fdo. José Luján Alcaraz

Firmado con certificado electrónico reconocido.

(A los efectos de lo establecido en el artículo 19.5, párrafo cuarto, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se advierte que el acta de la sesión citada en esta certificación se encuentra pendiente de aprobación.*



CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LAS CONSEJERÍAS DE SALUD Y DE EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES, EL SERVICIO MURCIANO DE SALUD, LA FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN SANITARIAS DE LA REGIÓN DE MURCIA (FFIS) Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA COMO NUEVO MARCO DE LA COLABORACIÓN PARA LA GESTIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO MURCIANO DE INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA (IMIB).

En Murcia, a XXXXXXXX febrero de 2021

REUNIDOS

El Excmo. Sr. D. **Manuel Villegas García**, Consejero de Salud, Presidente del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, y Presidente del Patronato de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha.....

El Excmo. Sr. D. **Miguel Motas Guzmán**, Consejero de Empleo, Investigación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha.....

Y el Excmo. Sr. D. **José Luján Alcaraz**, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, actuando en nombre y representación de esta

Firmante: FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ DIAZ. Fecha-hora: 09/02/2021 12:00:38. Puesto/Cargo: SECRETARIO GENERAL (UNIVERSIDAD DE MURCIA). Emisor del certificado: CN=SIA, SUBO1, SERIALNUMBER=A82735282, OU=QUALIFIED CA, O=SISTEMAS INFORMATICOS ABIERTOS SOCIEDAD ANONIMA C=ES. Firmante: JOSÉ LUJÁN ALCARAZ. Fecha-hora: 09/02/2021 12:30:02. Emisor del certificado: CN=AC Representación, OU=CERES, O=FNMT-RCM, C=ES.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Las firmantas y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).





Institución de acuerdo con las facultades que tiene atribuidas en sus Estatutos.

Reconociéndose las partes capacidad suficiente y poder bastante para este acto,

EXPONEN

PRIMERO.- El 28 de diciembre de 2009, las Consejerías de Sanidad y Consumo y de Universidades, Empresa e Investigación, el Servicio Murciano de Salud y las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, suscribieron un protocolo de intenciones para la creación del Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria, protocolo que fue publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia con fecha 25 de marzo de 2010.

SEGUNDO.- En fecha 9 de febrero de 2011 dichas entidades suscribieron un convenio para asociarse como Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria (IMIB), convenio que fue publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia con fecha 23 de abril de 2011.

TERCERO.- Dicho acuerdo fue modificado mediante adenda de fecha 25 de septiembre de 2014, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia con fecha 3 de julio de 2015, en la que las partes acuerdan la modificación del mismo, con el fin de que la Universidad de Cartagena deje de formar parte como miembro del IMIB, modificando por tanto la composición inicial del Instituto.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).

Firmante: FRANCISCO ANTONIO GONZALEZ DIAZ. Fecha-hora: 09/02/2021 12:00:38. Puesto/Cargo: SECRETARIO GENERAL (UNIVERSIDAD DE MURCIA). Emisor del certificado: CN=SIA, SUBOJ, SERIALNUMBER=A8273282, OU=QUALIFIED CA, O=SISTEMAS INFORMATICOS ABIERTOS SOCIEDAD ANONIMA C=ES.
Firmante: JOSÉ LUJÁN ALCARAZ. Fecha-hora: 09/02/2021 12:30:02. Emisor del certificado: CN=AC Representación, OU=CERES, O=FNMT-RCM, C=ES.





Asimismo, se modificó la cláusula novena del convenio, relativa al periodo de vigencia del mismo, quedando redactada de la siguiente forma:

“El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá una duración de 10 años, pudiéndose prorrogar mediante acuerdo expreso de las partes efectuado previamente al final de su vigencia que concretará la duración de la mencionada prórroga, salvo denuncia del mismo por cualquiera de las partes efectuada por escrito, con una antelación mínima de seis meses al vencimiento de cada periodo de vigencia”.

CUARTO.- Mediante Orden de 15 de enero de 2015 del Ministro de Economía y Competitividad, se acredita al IMIB como Instituto de Investigación Sanitaria, siendo reacreditado posteriormente, mediante Orden de 17 de marzo de 2020 del Secretario General de Investigación, por delegación del Ministro de Ciencia e Innovación.

QUINTO.- La nueva Guía Técnica de evaluación (GTE) de acreditaciones de institutos de investigación biomédica o sanitaria (IIS), que entró en vigor el 16 de abril de 2019, incluye nuevas condiciones que ha de cumplir el vínculo jurídico que da soporte a las relaciones entre los miembros que componen un IIS.

Con este motivo, y coincidiendo con el fin de vigencia del acuerdo actual, se procede a la firma del presente Convenio, para que sea el nuevo vínculo jurídico que de soporte a las relaciones entre los miembros que contribuyen directa o indirectamente al funcionamiento del IMIB, con arreglo a las siguientes



CLAUSULAS

Primera.- Las Consejerías de Salud y de Empleo, Investigación y Universidades de la Administración General de la Región de Murcia, el Servicio Murciano de Salud, la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia, previa la autorización de sus respectivos órganos competentes, manifiestan su voluntad de continuar conformando el Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria (en adelante IMIB), conforme al RD 279/2016, de 24 de junio, sobre acreditación de institutos de investigación biomédica o sanitaria y declaran el compromiso de llevar adelante los objetivos propuestos para el Instituto en el presente documento.

El IMIB se configura como un instrumento al servicio de las políticas sanitarias y de ciencia y tecnología de la Región de Murcia, teniendo por finalidad fomentar y desarrollar la investigación e innovación biosanitaria de excelencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con especial atención a aquella de carácter cooperativo, transversal y multidisciplinar y con objetivo marcadamente traslacional.

El IMIB carece de personalidad jurídica propia, por lo que los actos jurídicos necesarios para la consecución de sus fines serán adoptados por la Fundación para Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia (FFIS), que actúa como órgano de gestión del Instituto, sin perjuicio de las competencias de cada una de las instituciones que se asocian.

El Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca es el núcleo básico de investigación del IMIB, si bien las áreas de salud con actividad investigadora forman parte o podrán formar parte del Instituto cuando inicien su actividad, así como la Gerencia de salud mental.



Al Instituto podrán adscribirse nuevas instituciones, conforme a los trámites establecidos en los estatutos del IMIB, previo acuerdo de las partes firmantes del presente convenio y, en su caso, previa autorización de los organismos competentes, de acuerdo con lo establecido en el art. 21 del Real Decreto 279/2016 de 24 de junio, sobre acreditación de institutos de investigación biomédica o sanitaria.

Asimismo, cada miembro integrante del IMIB podrá dejar de formar parte del mismo con un preaviso de un año, en virtud de los trámites establecidos en los estatutos del IMIB, siempre que no se perjudiquen los intereses públicos generales que representa el Instituto y que la entidad que se separe esté el corriente de sus compromisos anteriores y garantice la liquidación de las obligaciones aprobadas hasta el momento de la separación.

En ambos casos los acuerdos de adhesión y separación deberán ser aprobados por la Junta de Gobierno del IMIB y por los órganos competentes de la CARM, y deberán ser formalizados mediante la correspondiente adenda al presente convenio.

Segunda.- Son objetivos del Instituto de Investigación Biosanitaria:

a) Potenciar la investigación básica y clínica en Biomedicina, facilitando la investigación traslacional, aprovechando al máximo los recursos humanos y materiales que puedan proporcionar las Instituciones firmantes, fomentando de igual modo la colaboración y coordinación entre las mismas.

b) Facilitar la coordinación de los recursos del instituto, así como de aquellos otros que puedan lograrse tras la aplicación del presente convenio, a fin de impulsar el entorno de la investigación biosanitaria de la Región de Murcia.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



c) Fomentar las relaciones entre grupos de investigación pertenecientes a las instituciones firmantes y a otros centros asociados o externos en el ámbito biosanitario, en particular los de las facultades y escuelas de las universidades y los hospitales universitarios, promoviendo el desarrollo de proyectos bajo un abordaje multidisciplinar.

d) Contribuir a la investigación biosanitaria de la Región y de sus instituciones para dar respuesta a las necesidades de salud de su población..

e) Trasladar los resultados de la investigación a la práctica clínica, al sector productivo y a la sociedad en general, mejorando la salud de la población y la competitividad en el sector biosanitario de la Región de Murcia.

Tercera.- Son funciones del IMIB para el desarrollo de los objetivos anteriores:

a) Asesorar en políticas y estrategias regionales de investigación e innovación biosanitaria, ejecutando las acciones que le correspondan al amparo de las mismas.

b) Promover la investigación traslacional, epidemiológica y de salud pública, y la interrelación de los servicios sanitarios.

c) Facilitar la colaboración y coordinación de la actividad investigadora realizada en el IMIB con centros de similares características (otros IIS- Institutos de investigación sanitaria-) a nivel nacional e internacional y fomentar la realización de actuaciones conjuntas.

d) Promover la captación de recursos públicos y privados necesarios para el desarrollo de sus actividades y que complementen los recursos de que dispone el IMIB.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



e) Garantizar la realización de actividades con respeto a las normas éticas y principios deontológicos de la investigación.

f) Promover, asesorar y organizar actividades de carácter docente que redunden en una mayor capacitación e interés de los profesionales por la realización de actividades de investigación, así como fomentar la edición y publicación de material didáctico y de divulgación científica.

g) Difundir entre la comunidad científica y la sociedad las investigaciones y avances científicos generados en su entorno y facilitar la transferencia de conocimiento y tecnología al sector productivo.

h) Cualquier otra actividad dirigida a potenciar y garantizar el desarrollo de una investigación e innovación biosanitarias de calidad en su ámbito de actuación.

Cuarta.- El IMIB se regirá para el mejor cumplimiento de los fines, por sus Estatutos y su Reglamento de Funcionamiento interno.

La propuesta de Estatutos se elaborará por la Junta de Gobierno del instituto y entrarán en vigor, previa ratificación por cada una de las partes de este convenio, tras su publicación en el BORM.

Quinta.- Las instituciones que suscriben el convenio adscriben funcionalmente al IMIB los recursos que se especifican en el Anexo I, reflejando así mismo los compromisos de gestión de cada una de las partes en las sucesivas anualidades

La FFIS, como órgano de gestión, mantendrá actualizado y en soporte informático un registro de dichos recursos, que incluya información sobre la entidad a la que corresponda la titularidad de cada bien o derecho, su valor, características, funcionalidades y requisitos de uso y acceso determinados convencionalmente. Para ello, cada socio se compromete a facilitar la información relacionada con dicho registro con periodicidad mínima anual.



Las instituciones que componen el IMIB se comprometen a facilitarle toda la información necesaria para ello.

La aportación de recursos se realizará meramente con carácter funcional, independientemente de su titularidad. Las altas, bajas y modificaciones de recursos aportados se comunicarán al órgano de gestión a los efectos de su inclusión/baja/modificación en el registro citado anteriormente.

Asimismo, se acompaña al presente convenio un anexo II, que incluye la relación de Grupos de Investigación y un Anexo III, relativo a los servicios que presta cada miembro al IMIB.

Los citados anexos podrán ser actualizados anualmente, con la conformidad de la Comisión mixta de seguimiento, sin que ello implique una modificación del convenio.

Sexta.- La FFIS pondrá a disposición del IMIB una estructura que asuma las áreas económica, jurídica, contratación, recursos humanos, formación, investigación, innovación y transferencia de resultados de la investigación, facilitando también el soporte en el ámbito de la calidad, independientemente de la existencia de las correspondientes estructuras administrativas para la gestión de los recursos de titularidad de las distintas instituciones. En aras de optimizar la eficiencia del conocimiento y de los recursos, se facilitarán todas las colaboraciones necesarias entre dicha estructura y los departamentos y profesionales necesarios de las instituciones que conforman el IMIB.

Séptima.- El personal investigador adscrito funcionalmente al IMIB continuará percibiendo sus retribuciones con cargo a la Institución a la que pertenezca, manteniendo respecto de la misma su dependencia administrativa y su relación funcional, estatutaria o laboral. Por su parte, el personal investigador contratado por el órgano de gestión dependerá del mismo.



Octava.- Con el fin de velar por el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, y para el seguimiento, interpretación, control y desarrollo del mismo, así como para la resolución de las cuestiones litigiosas y controvertidas que pudieran surgir entre las partes en la interpretación, ejecución, modificación y resolución o extinción del mismo se constituirá una Comisión de Seguimiento, con una representación paritaria entre las partes, que estará integrada por los siguientes miembros:

-Por parte de la consejería competente en materia de Salud:

- Titular de la Dirección General competente en materia de investigación sanitaria o persona en quien delegue.
- Titular de la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud o persona en quien delegue.

Titular de la Dirección de la FFIS o persona en quien delegue.

-Por parte de la Consejería competente en materia de Investigación e Innovación científica y Universidades:

Titular de la Dirección General competente en materia de investigación y/o innovación o persona en quien delegue.

Por parte de la UM:

Titular del Rectorado o persona en quien delegue.

Asimismo, formará parte de la Comisión de Seguimiento el titular de la Dirección del instituto (IMIB) o persona en quien delegue, que actuará como Secretario de la Comisión, sin perjuicio del apoyo material y de gestión que prestará la FFIS como órgano de gestión del IMIB.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Las firmantas y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



La presidencia de la Comisión recaerá en uno de sus miembros, y podrá ser única e indefinida durante toda la vigencia del Convenio o rotatoria, en los términos y plazos que se establezcan de mutuo acuerdo entre sus miembros, una vez constituida.

Novena.- El presente Convenio producirá efectos e iniciará su vigencia a partir de la firma por todas las partes intervinientes o designadas para su firma, sin perjuicio de su posterior publicación en el B.O.R.M, y tendrá una duración de 10 años a contar desde el inicio de su vigencia, pudiendo acordarse previamente su prórroga expresa por un periodo de hasta 7 años adicionales, de acuerdo con lo establecido en el Disposición final primera del Real Decreto Ley 3/2019, de 8 de febrero, de Medidas urgentes en el ámbito de la Ciencia, la Tecnología, la Innovación y la Universidad.

Décima.- El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de las partes, que podrá ser propuesto por la Comisión de Seguimiento, cuya tramitación exigirá la previa autorización del Consejo de Gobierno de la CARM cuando se trate de modificaciones sustanciales del mismo, conforme a lo establecido en esta materia en la normativa vigente en el ámbito de la CARM.

El Convenio se podrá resolver por alguna de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia inicial del convenio o del de cualquiera de sus prórrogas expresas, dentro del plazo máximo previsto en la cláusula anterior.
- b) El acuerdo unánime de todas las partes firmantes del Convenio.
- c) El incumplimiento de los compromisos asumidos en el convenio por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo,



que será de entre 1 y 3 meses como máximo, con los compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será inmediatamente comunicado a todos los miembros de la Comisión de Seguimiento.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la/s otra/s parte/s la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

La resolución del convenio por esta causa no conllevará indemnización de los perjuicios causados, sin perjuicio de realizar las actuaciones previstas en la cláusula siguiente sobre la disolución del IMIB.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad o extinción del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

Undécima.- El IMIB se podrá disolver a propuesta aprobada por acuerdo unánime de los miembros de la Junta de Gobierno del instituto, que deberá ser ratificado por los órganos competentes de las instituciones integrantes y de las partes intervinientes en este convenio, una vez aprobada o autorizada la disolución por Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En caso de disolución del IMIB se constituirá una Comisión Liquidadora, compuesta por un miembro de cada una de las partes asociadas, que, de conformidad con lo establecido en su caso por el Consejo de Gobierno de la CARM, procederá a la ejecución del acuerdo de disolución, en los términos que éste determine, puesto que es el instrumento que ha de determinar la forma en la que se procederá a la liquidación de los bienes así como de los derechos y obligaciones asignados o asumidos por el Instituto (IMIB).

7
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Las firmantas y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



Décimo segunda.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas y controvertidas que pudieran surgir entre las partes en la interpretación, ejecución, modificación y resolución del mismo serán resueltas de común acuerdo entre ellas en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula octava. Caso de no ser posible tal acuerdo, tales cuestiones y cualesquiera otras que se susciten serán resueltas por los órganos judiciales competentes, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

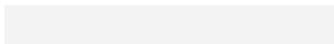
Décimo tercera.- Las partes deberán regirse en su actuación por lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y en la ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La Fundación (FFIS), como entidad gestora del IMIB y de la investigación sanitaria, será considerada encargada del tratamiento de los datos personales en materia de salud y biomédica que puedan recabarse al amparo de la gestión de los diferentes proyectos incluidos en el ámbito del presente convenio, de los que el Servicio Murciano de Salud, la Consejería de Salud, la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades o la Universidad de Murcia sean responsables.

Décimo cuarta.- El presente Convenio, una vez en vigor, y sin perjuicio de su publicación en el BORM, será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de las mismas.

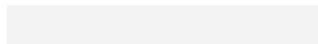


Y en prueba de conformidad las partes firman electrónicamente el presente convenio, en Murcia

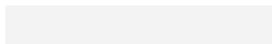
POR LA CS, SMS y FFIS



POR LA CEIU



POR LA UM



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



ANEXO I. APORTACIONES DE RECURSOS MATERIALES

APORTACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA (UMU) AL IMIB

Infraestructuras de adscripción funcional al IMIB, con regulación específica de acceso y de cesión de uso regulada mediante convenio entre ambas entidades.

- Dependencias del edificio LAIB bajo la dirección del IMIB
- Dependencias del edificio LAIB y Campus de CC. De la Salud en uso compartido con UM
- Soporte Financiero, cuya estipulación se realizará mediante acuerdos bilaterales entre ambas entidades:

*RRHH

*Proyectos

APORTACIONES DE LA CONSEJERIA DE SALUD Y DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD (SMS)

Infraestructuras puestas a disposición del IMIB y de uso compartido

- Sala Blanca
- Animalario SPF
- PUVA
- Edificio Asociación Española Contra el Cáncer
 - o EECC
 - o UICEC
 - o LABORATORIOS
- Hospitales y Centros de Salud del SMS
- Biobanco y Nodos del Biobanco en Hospitales
- Centro de Genética Clínica y Bioquímica
- Laboratorios del Centro de Hemodonación
- Soporte Financiero
 - o Cofinanciación
 - RRHH
 - Proyectos

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

- Subvenciones directas
- Costes indirectos

APORTACIONES DE LA CONSEJERIA DE SALUD Y DE LA FFIS

Infraestructuras puestas a disposición IMIB y de uso compartido

- Plataforma de EECC
- Plataforma de Bioinformática
- Plataforma de Genómica
- Plataforma de Proteómica
- Plataforma de Patología

- Soporte Financiero
 - Cofinanciación
 - RRHH
 - Proyectos (subvención directa y costes indirectos).
 - Subvenciones directas
 - Costes indirectos

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).

ANEXO II. GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

ÁREA	GRUPO	EXPEDIENTE	TIPO GRUPO	JEFE GRUPO
ÁREA 1. HEMATOLOGÍA Y ONCOLOGÍA CLÍNICO - EXPERIMENTAL. GENÉTICA CLÍNICA	HEMATOLOGÍA Y ONCOLOGÍA MÉDICA CLÍNICO-EXPERIMENTAL	GI/IMIB/C001/2011	CONSOLIDADO	VICENTE VICENTE GARCÍA
	CONTROL MOLECULAR DE LA PROLIFERACIÓN Y DIFERENCIACIÓN	GI/IMIB/C010/2011	CONSOLIDADO	JOSE CARLOS GARCIA-BORRON MARTINEZ
	TERAPIAS MOLECULARES Y BIOMARCADORES DE TUMORES SÓLIDOS	GI/IMIB/C011/2011	CONSOLIDADO	JUAN CABEZAS HERRERA
	INTEGRACIÓN MORFOFUNCIONAL DE CÉLULAS Y TEJIDOS	GI/IMIB/C012/2011	CONSOLIDADO	MANUEL AVILES SANCHEZ
	TROMBOEMBOLISMO VENOSO	GI/IMIB/C013/2011	CONSOLIDADO	ANTONIO JAVIER TRUJILLO SANTOS
	METALOFÁRMACOS ANTITUMORALES NO CONVENCIONALES	GI/IMIB/E110/2011	CONSOLIDADO	JOSE RUIZ LÓPEZ
	PATOLOGÍA MOLECULAR Y FARMACOGENÉTICA	GI/IMIB/E111/2011	CONSOLIDADO	PABLO CONESA
ÁREA 2. ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES Y RESPIRATORIAS	CARDIOLOGIA CLINICA Y EXPERIMENTAL	GI/IMIB/C002/2011	CONSOLIDADO	DOMINGO ANDRÉS PASCUAL FIGAL
	INVESTIGACIÓN EN PEDIATRÍA	GI/IMIB/C020/2011	CONSOLIDADO	LUIS GARCÍA-MARCOS ÁLVAREZ
	TERAPIAS RESPIRATORIAS EN LA INSUFICIENCIA RESPIRATORIA AGUDA	GI/IMIB/C021/2011	CONSOLIDADO	ANDRES CARRILLO ALCARAZ
	REGULACIÓN RENAL Y PRESION ARTERIAL	GI/IMIB/C022/2011	CONSOLIDADO	F. JAVIER SALAZAR APARICIO



	AEROBIOLOGÍA Y TOXICOLOGÍA AMBIENTAL	GI/IMIB/E120/2011	EMERGENTE	STELLA MORENO GRAU
	FISIOLOGÍA MÉDICA	GI/IMIB/E121/2011	EMERGENTE	ISABEL HERNANDEZ GARCIA
	GRUPO DE INVESTIGACIÓN DE ENFERMERÍA EN AVANCES EN PRUEBAS FUNCIONALES RESPIRATORIAS	GI/IMIB/E162/2020	CLÍNICO ASOCIADO	MONICA BALLESTER MARTINEZ
ÁREA 3. ENFERMEDADES DIGESTIVAS Y ENDOCRINO-METABÓLICAS	CIRUGÍA DIGESTIVA, ENDOCRINA Y TRASPLANTE DE ÓRGANOS ABDOMINALES	GI/IMIB/C003/2011	CONSOLIDADO	PABLO RAMÍREZ ROMERO
	NUTRICIÓN	GI/IMIB/C030/2011	CONSOLIDADO	JUAN ANTONIO MADRID PEREZ
	BASES CLÍNICAS, TECNOLÓGICAS, CELULARES Y MOLECULARES EN MEDICINA DIGESTIVA	GI/IMIB/C031/2011	CONSOLIDADO	ENRIQUE PEREZ-CUADRADO MARTINEZ
	ODONTOLOGÍA	GI/IMIB/C032/2011	CONSOLIDADO	PIA LÓPEZ JORNET
	ODONTOLOGÍA MÍNIMAMENTE INVASIVA	GI/IMIB/C033/2020	EMERGENTE	ANTONIO JOSÉ ORTIZ RUIZ
	INVESTIGACIÓN QUIRÚRGICA EN ÁREA DE SALUD	GI/IMIB/E130/2011	CONSOLIDADO	JOSÉ LUIS AGUAYO ALBASINI
	NUTRICION Y BROMATOLOGIA	GI/IMIB/E131/2011	EMERGENTE	GASPAR ROS BERRUEZO
	TOXICOLOGÍA Y EVALUACIÓN DE RIESGOS	GI/IMIB/E132/2017	EMERGENTE	ANTONIO JUAN GARCIA FERNANDEZ
ÁREA 4. NEUROCIENCIAS Y ÓRGANOS DE LOS SENTIDOS	OFTALMOLOGÍA EXPERIMENTAL	GI/IMIB/C004/2011	CONSOLIDADO	MANUEL VIDAL SANZ
	FARMACOLOGÍA CELULAR Y MOLECULAR	GI/IMIB/C040/2011	CONSOLIDADO	M. VICTORIA MILANÉS MAQUILÓN
	REGIONALIZACION CEREBRAL Y GENES DEL DESARROLLO	GI/IMIB/C041/2011	CONSOLIDADO	JOSE LUIS FERRÁN BERTONE
	NEUROPATOLOGÍAS DEL SISTEMA COLINÉRGICO	GI/IMIB/C042/2011	CONSOLIDADO	FRANCISCO JAVIER CAMPOY MENENDEZ
	NEUROCIENCIA CLÍNICA Y EXPERIMENTAL	GI/IMIB/C043/2011	CONSOLIDADO	MARIA TRINIDAD HERRERO EZQUERRO
	PSICOBIOLOGÍA Y NEUROBIOLOGÍA DEL COMPORTAMIENTO	GI/IMIB/C044/2011	CONSOLIDADO	JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ SELVA



	ENVEJECIMIENTO CEREBRAL Y DEMENCIAS	GI/IMIB/E140/2011	EMERGENTE	MIROLJUB POPOVIC POPOVIC
	LABORATORIO DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA CONTRA LA CEGUERA	GI/IMIB/E141/2011	EMERGENTE	FERNANDO VARGAS MARTIN
	NEUROINTERVENCIONISMO	GI/IMIB/E142/2017	EMERGENTE	MARIANO ESPINOSA DE RUEDA RUIZ
ÁREA 5. EPIDEMIOLOGÍA, SALUD PÚBLICA Y SERVICIOS DE SALUD	INVESTIGACIÓN EN EPIDEMIOLOGÍA Y SALUD PÚBLICA	GI/IMIB/C005/2011	CONSOLIDADO	MARIA DOLORES CHIRLAQUE
	METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE LA SALUD	GI/IMIB/E150/2011	CONSOLIDADO	ALBERTO MANUEL TORRES CANTERO
	SALUD MEDIOAMBIENTAL PEDIÁTRICA	GI/IMIB/E151/2011	EMERGENTE	JUAN ANTONIO ORTEGA GARCIA
	FISIOTERAPIA Y DISCAPACIDAD	GI/IMIB/E152/2011	CONSOLIDADO	FRANCISCO MEDINA MIRAPEIX
	MEDICINA LEGAL Y FORENSE. LEGISLACION SANITARIA	GI/IMIB/E153/2011	EMERGENTE	AURELIO LUNA MALDONADO
	INVESTIGACIÓN EN ATENCIÓN PRIMARIA	GI/IMIB/E154/2014	CLÍNICO ASOCIADO	MARIANO LEAL HERNÁNDEZ
	CUIDADOS ENFERMEROS AVANZADOS	GI/IMIB/E155/2015	EMERGENTE	EVA ABAD CORPA
ÁREA 6. INMUNOLOGÍA, MICROBIOLOGÍA Y ENFERMEDADES INFECCIOSAS	INMUNOLOGÍA E INMUNOTOLERANCIA EN TRASPLANTES Y ENFERMEDADES DE BASE INMUNOLÓGICA	GI/IMIB/C006/2011	CONSOLIDADO	ALFREDO MINGUELA PURAS
	INMUNIDAD, INFLAMACIÓN Y CÁNCER	GI/IMIB/C060/2011	CONSOLIDADO	VICTORIANO MULERO MÉNDEZ
	TRASPLANTE HEMATOPOYÉTICO / TERAPIA CELULAR	GI/IMIB/C061/2011	CONSOLIDADO	JOSÉ M ^º MORALEDA JIMÉNEZ
	INMUNIDAD INNATA EN LA SALUD Y LA ENFERMEDAD	GI/IMIB/C063/2011	CONSOLIDADO	MARIA PILAR GARCÍA PEÑARRUBIA
	PATOLOGÍA INFECCIOSA, MICROBIOLOGÍA CLÍNICA Y MEDICINA TROPICAL	GI/IMIB/E160/2011	CONSOLIDADO	GENOVEVA YAGÜE GUIRAO
	ONCOLOGÍA CLÍNICA Y TRASLACIONAL	GI/IMIB/E161/2020	CLÍNICO ASOCIADO	JOSE LUIS ALONSO ROMERO



MARTINEZ ROS, MARIA TERESA 19/07/2021 11:54:51 VILLEGAS GARCIA, MANUEL CALIXTO 19/07/2021 15:14:03

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-20e46802-5e60-3d58-9ff-005056946280



ÁREA 7. BIOTECNOLOGÍA. APLICACIONES SANITARIAS DE BIOCENCIAS	BIOLOGÍA DE LA REPRODUCCIÓN	GI/IMIB/C007/2011	CONSOLIDADO	EMILIO ARSENIO MARTINEZ GARCIA
	BIOMEMBRANAS Y SEÑALIZACIÓN CELULAR	GI/IMIB/C070/2011	CONSOLIDADO	JUAN CARMELO GÓMEZ FERNÁNDEZ
	BIOQUIMICA Y BIOTECNOLOGIA ENZIMATICA	GI/IMIB/C071/2011	CONSOLIDADO	FRANCISCO GARCIA CARMONA
	FISIOLOGÍA REPRODUCTIVA Y REPRODUCCIÓN ASISTIDA	GI/IMIB/C072/2011	CONSOLIDADO	PILAR COY FUSTER
	BIOLOGÍA MOLECULAR DE SISTEMAS	GI/IMIB/C073/2011	CONSOLIDADO	MANUEL CANOVAS DIAZ
	TECNOLOGÍAS DE MODELADO, PROCESAMIENTO Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO	GI/IMIB/E170/2011	CONSOLIDADO	RODRIGO MARTINEZ BEJAR
	GRUPO DE INVESTIGACIÓN EN RADIOLOGÍA	GI/IMIB/E171/2015	EMERGENTE	MIGUEL ALCARAZ BAÑOS
	GRUPO DE RADIOFARMACIA	GI/IMIB/E172/2020	CLÍNICO ASOCIADO	M ^a TERESA MARTÍNEZ MARTÍNEZ

- SE HAN UTILIZADO LOS CRITERIOS ACTUALES DEL ISCii para clasificar los grupos en CONSOLIDADOS, EMERGENTES O CLINICOS ASOCIADOS



ANEXO III. APORTACIONES DE SERVICIOS

APORTACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA (UMU) AL IMIB

Prestaciones facilitadas por los siguientes órganos y servicios generales de la UM al IMIB a efectos de actividad investigadora.

- Plataformas y servicios del Área Científica y Técnica de Investigación:
 - o Servicio de Cultivo de Tejidos (SCT)
 - o Servicio de Experimentación Animal (SEA)
 - o Servicio de Instrumentación Científica (SUIC)
 - o Servicio de Microscopía (SUM)
 - o Sección de Análisis de Imagen (SAI)
 - o Sección de Apoyo Estadístico (SAE)
 - o Sección de Biología Molecular (SBM)
 - o Sección de Experimentación Agroforestal (SEAF)
 - o Sección de Instrumentación Psicológica (SUIP)
 - o Sección de Radioprotección y Residuos (SRR)
 - o Talleres de Apoyo a la Investigación (TAI)
- Asesoramiento:
 - o Jurídico
 - o Económico
 - o Transferencia de Resultados de Investigación
 - o Gestión Investigación
- Comisión de Ética de Investigación
- Biblioteca

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Las firmantas y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).

Firmante: FRANCISCO ANTONIO GONZALEZ DIAZ; Fecha-hora: 09/02/2021 12:00:38; Puesto/Cargo: SECRETARIO GENERAL (UNIVERSIDAD DE MURCIA); Emisor del certificado: CN=SIA, SUBO1, SERIALNUMBER=A8273528Z, OU=QUALIFIED CA, O=SISTEMAS INFORMATICOS ABIERTOS SOCIEDAD ANONIMA C=ES; Firmante: JOSÉ LUJAN ALCARAZ; Fecha-hora: 09/02/2021 12:30:02; Emisor del certificado: CN=AC Representación, OU=CERES, O=FNMT-RCM, C=ES

APORTACIONES DE LA CONSEJERIA DE SALUD Y DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD (SMS)

Servicios puestos a disposición del IMIB

- Comité de Ética de Investigación Clínica (CEIC)
- Comité Experimentación Animal
- Asesoramiento
 - o Jurídico
 - o Gestión Económica
 - o Contratación (Bolsa, intensificación)
- Biblioteca Murcia Salud

APORTACIONES DE LA CONSEJERIA DE SALUD Y DE LA FFIS

Servicios puestos a disposición del IMIB

- Servicios Jurídicos
- Servicios de Contratación (RRHH)
- Servicios de Gestión Económica
- Servicios de Gestión de Investigación
- Servicios de Formación
- Servicios de Innovación y Transferencia
- Servicios de Proyectos Europeos (IBIPO)
- Comité de Ética de Investigación con Medicamentos (CEIM)

INFORME JURÍDICO SOBRE PROYECTO DE CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LAS CONSEJERÍAS DE SALUD Y DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA, EL SERVICIO MURCIANO DE SALUD, LA FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN SANITARIAS DE LA REGIÓN DE MURCIA (FFIS) Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA COMO NUEVO MARCO DE LA COLABORACIÓN PARA LA GESTIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO MURCIANO DE INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA (IMIB).

NRS 3/2021

Visto el expediente correspondiente al proyecto de convenio de colaboración de referencia, y de conformidad con lo previsto en el artículo 7.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y dentro de las previsiones contenidas en el Capítulo II del Título I de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Servicio Jurídico de esta Consejería, se emite el siguiente INFORME preceptivo, en relación con el proyecto de convenio mencionado en el encabezamiento de este escrito.

ANTECEDENTES

Primero.- Obra en el expediente remitido por la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano:

1. Borrador del Convenio de Colaboración y Anexos.
2. Propuesta del Director General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano.
3. Memoria justificativa, sobre la necesidad y oportunidad de la suscripción del convenio de referencia.
4. Memoria presupuestaria suscrita por la Técnica Consultiva de la Consejería de Salud.
5. Informe económico del Servicio de Planificación y Coordinación Económica del Servicio Murciano de Salud.

6. Informe económico del Responsable del Departamento Económico-Financiero de la FFIS.
7. Certificado de la Secretaria del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud por el que se acuerda la formalización del convenio.
8. Certificado de la Junta de Gobierno del IMIB en el que se aprueba el nuevo vínculo jurídico del IMIB y sus anexos.
9. Certificado de la Secretaría General del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia por el que se aprueba el texto del convenio.

El 28 de diciembre de 2009, las Consejerías de Sanidad y Consumo y de Universidades, Empresa e Investigación, el Servicio Murciano de Salud y las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, suscribieron un protocolo de intenciones para la creación del Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria, protocolo que fue publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia con fecha 25 de marzo de 2010.

En fecha 9 de febrero de 2011 dichas entidades suscribieron un convenio para asociarse como Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria (IMIB), convenio que fue publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia con fecha 23 de abril de 2011.

Dicho acuerdo fue modificado mediante adenda de fecha 25 de septiembre de 2014, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia con fecha 3 de julio de 2015, en la que las partes acuerdan la modificación del mismo, con el fin de que la Universidad de Cartagena deje de formar parte como miembro del IMIB, modificando por tanto la composición inicial del Instituto.

Asimismo, se modificó la cláusula novena del convenio, relativa al periodo de vigencia del mismo.

El IMIB se configura como un instrumento al servicio de las políticas sanitarias y de ciencia y tecnología de la Región de Murcia, teniendo por finalidad fomentar y desarrollar la investigación e innovación biosanitaria de excelencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con especial atención a aquella de carácter cooperativo, transversal y multidisciplinar y con objetivo marcadamente traslacional.

El IMIB carece de personalidad jurídica propia, por lo que los actos jurídicos necesarios para la consecución de sus fines serán adoptados por la Fundación para Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia (FFIS), que actúa como órgano de gestión del Instituto, sin perjuicio de las competencias de cada una de las instituciones que se asocian.

En fecha 15 de enero de 2015, la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación del Ministerio de Economía y Competitividad, acreditó al IMIB como Instituto de Investigación Sanitaria, siendo reacreditado posteriormente, mediante Orden de 17 de marzo de 2020 del Secretario General de Investigación, por delegación del Ministro de Ciencia e Innovación.

La nueva Guía Técnica de evaluación (GTE) de acreditaciones de institutos de investigación biomédica o sanitaria (IIS), que entró en vigor el 16 de abril de 2019, incluye nuevas condiciones que ha de cumplir el vínculo jurídico que da soporte a las relaciones entre los miembros que componen un IIS.

Con este motivo, y coincidiendo con el fin de vigencia del acuerdo actual, el presente Convenio es el nuevo vínculo jurídico que da soporte a las relaciones entre los miembros que contribuyen directa o indirectamente al funcionamiento del IMIB.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Objeto:

El objeto del presente Convenio es establecer un nuevo marco de colaboración para la gestión y funcionamiento del Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria (IMIB), conforme al RD 279/2016, de 24 de junio, sobre acreditación de institutos de investigación biomédica o sanitaria.

SEGUNDA.- Contexto normativo:

I.- Con carácter general, debe estarse a lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con los requisitos de validez y eficacia de los convenios, su contenido, plazo de vigencia, extinción, y efectos de su resolución, lo que debe complementarse con determinadas previsiones procedimentales internas de la Administración Regional recogidas en los artículos 6 y 7 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia, y, en lo no previsto en ellas, por las normas generales sobre tramitación de convenios establecidas en el Decreto 56/1996, de 24 de julio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el art. 34.2 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, el presente convenio tendrá una duración indefinida, a contar desde el inicio de su

vigencia. No obstante, tal y como dispone la cláusula novena del convenio de referencia, dicha vigencia queda vinculada a la efectiva existencia y funcionamiento adecuado del IMIB, en función del cumplimiento de los fines para los que fue creado y los que se especifican en este convenio, de las exigencias de los proyectos científicos asumidos o por la naturaleza de las inversiones que requiera o la amortización de las mismas.

II.- Con carácter específico, en razón del objeto y finalidad del convenio que se informa, las actuaciones que competen a esta Administración se enmarcan en el siguiente contexto normativo:

La Constitución Española reconoce en su artículo 43 el derecho a la protección de la salud y establece que corresponde a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de las prestaciones y servicios necesarios.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, contempla, en su artículo 18.15, entre las actuaciones que desarrollarán las Administraciones Públicas, a través de sus Servicios de Salud y de los órganos competentes en cada caso, el fomento de la investigación científica en el campo específico de los problemas de salud.

A su vez, la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, establece en su exposición de motivos, el principio de que la innovación de base científica es esencial para el desarrollo de los servicios sanitarios y, en definitiva, para la efectiva protección de la salud de los ciudadanos.

En la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, se dispensa un tratamiento específico a la investigación en el ámbito sanitario, encomendando a la Administración Regional, conforme a su art. 38, el fomento de la misma con la finalidad de conseguir una mejora continua de la calidad de los servicios sanitarios, y disponiendo que aquella establecerá Convenios y Conciertos con las instituciones sanitarias, culturales y científicas, así como con fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro que desarrollen programas en este campo, con el fin de fomentar la investigación en salud y la optimización de aprovechamiento de la capacidad de las estructuras asistenciales y educativas.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de investigación científica y técnica en coordinación con el

Estado, especialmente en materias de interés para la Región de Murcia, según se establece en el art. 10.1 apartado 15.

El artículo 88 de la Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación biomédica, establece que el Sistema Nacional de Salud colaborará con otras instituciones y organizaciones implicadas en la investigación para la utilización conjunta de infraestructuras científicas y el desarrollo de proyectos de investigación. A tal efecto, se promoverá la configuración de institutos de investigación biomédica en el seno de los centros del Sistema Nacional de Salud mediante la asociación de grupos de investigación.

El artículo 2 del Real Decreto 279/2016, de 24 de junio, sobre acreditación de institutos de investigación biomédica o sanitaria, dispone que esta norma tiene como finalidad fomentar la asociación a los hospitales del Sistema Nacional de Salud de las universidades, organismos públicos de investigación y otros centros públicos o privados de investigación, a los efectos de constituir institutos de investigación multidisciplinarios y conformados por distintas instituciones que contribuyan a fundamentar científicamente los programas y políticas del Sistema Nacional de Salud, potenciando preferentemente la investigación traslacional e indica los requisitos necesarios para la acreditación de institutos, explicitando los relativos a la formalización de Convenios entre las entidades que componen dicho Instituto.

El Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, dispone en su artículo 11 que la Consejería de Salud es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: sanidad, higiene, ordenación farmacéutica, coordinación hospitalaria general, incluida la de la Seguridad Social; drogodependencia; las competencias de ejecución en materia de productos farmacéuticos y de gestión de la asistencia sanitaria que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tenga legalmente atribuida, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

El Servicio Murciano de Salud es un ente de derecho público adscrito a la Consejería de Salud, de conformidad con lo establecido en la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia y el mencionado Decreto n.º 29/2019, de 31 de julio.

Conforme al Decreto n.º 73/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Salud, modificado por el Decreto n.º

176/2019, de 6 de septiembre, la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano ejercerá, entre otras, las competencias de promoción y supervisión de las actividades relacionadas con la investigación sanitaria cuya competencia corresponda a la Consejería de Salud, así como la coordinación y supervisión de las entidades, organismos públicos e institutos de investigación del ámbito biomédico o sanitario vinculados a la Consejería de Salud.

La Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia (FFIS) es una fundación del sector público regional sin ánimo de lucro, constituida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 10 de diciembre de 2004 (BORM de 26 de febrero de 2005), que tiene personalidad jurídica propia y que tiene como objeto esencial, según establece el artículo 6 de sus estatutos, “la gestión del conocimiento, investigación y gestión de proyectos de innovación en el ámbito biosanitario”.

TERCERA.- Competencia y procedimiento.

- En lo que respecta a la Administración Regional, el objeto del convenio se encuadra en el ámbito de las competencias que aquella tiene atribuidas, de acuerdo con los preceptos arriba citados del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con el artículo 8 del Decreto 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, que atribuye el desempeño de esas funciones y competencias estatutarias de carácter sanitario a la Consejería de Salud, a través de los órganos regulados en el Decreto 73/2017 de 17 de mayo, por el que se establecen los órganos directivos de dicha Consejería.

El régimen de desarrollo de esas competencias por la Comunidad Autónoma en las distintas fases del procedimiento (aprobación, autorización y firma) es el siguiente:

- El art. 16.2.ñ) de la Ley Regional 7/2004, de 28 de diciembre, establece la función de los Consejeros de proponer al Consejo de Gobierno la autorización, en la esfera de su competencia, de acuerdos específicos de colaboración con otras entidades públicas o privadas. Para ello, resulta necesario, en primer término, la **aprobación** del convenio mediante Orden del Consejero de Salud, de acuerdo con el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, arriba citado, en relación con el artículo 8 del Decreto 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional.

En cuanto a la aprobación de los convenios, según el art. 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, le atribuye a los Consejeros las competencias de aprobar los convenios correspondientes a las materias propias de su Consejería, y en cuanto a la suscripción, el art. 7.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre establece que: (...) la firma de los convenios corresponde al Consejero competente por razón de la materia, salvo avocación de la competencia por parte del Presidente. En el caso de que se autoricen a propuesta conjunta de dos o más Consejerías, el convenio lo suscribirá el Consejero que designe el Consejo de Gobierno, de entre los proponentes. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 8.3 del Decreto 56/1996.

- La competencia para **autorizar** la celebración del presente convenio está atribuida al Consejo de Gobierno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en relación con el artículo 6.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre.

- **La firma del convenio** por parte de la Comunidad Autónoma corresponde al Consejero de Salud, de acuerdo con el artículo 7.2 de la Ley 7/2004.

Finalmente, en cuanto a la tramitación habrá de estarse a lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la Ley 7/2004 y concordantes del Decreto 56/1996, teniendo en cuenta que:

- Debe dictarse Orden aprobatoria del texto del Convenio por el Consejero de Salud (artículo 8.1 del Decreto 56/1996).
- Ha de elevarse propuesta de autorización al Consejo de Gobierno, de acuerdo con los artículos 6.1 y 16.2.ñ) de la Ley 7/2004 y 22.18 de la Ley 6/2004.
- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, en el ámbito de la Comunidad Autónoma deberá llevarse a cabo la inscripción del convenio en el Registro Central de Convenios y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido por el artículo 6.6 de la Ley 7/2004.

CUARTA.- Adecuación del mecanismo de colaboración:

Respecto al carácter no contractual, es adecuada la técnica del convenio utilizada, en el marco de una colaboración para la consecución de los objetivos de interés público que conciernen a esta Administración Pública, donde la nota

de sinalagmaticidad propia de los contratos, viene sustituida por la de colaboración entre los firmantes de aquél.

En efecto, la actividad objeto del convenio va a ser realizada por las partes en colaboración o cooperación, configurándose como un fin de interés público que resulta común, no existiendo entre las partes el antagonismo patrimonial propio de los contratos al no concurrir el elemento del precio como elemento esencial del mismo (artículos 35.1.f y 102 de la LCSP).

Además, de conformidad con el artículo 6 de dicha ley, se cumplen las condiciones exigidas por la misma para la exclusión de los convenios de su ámbito de aplicación, a saber:

- a) Las entidades intervinientes no tienen vocación de mercado.
- b) El convenio establece una cooperación entre las entidades participantes con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben se prestan de modo que se logren los objetivos que tienen en común.
- c) El desarrollo de la cooperación se guía únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público.

En este caso, existe un interés público común en establecer un nuevo marco de colaboración para la gestión y funcionamiento del Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria (IMIB).

En consecuencia, el mencionado convenio de colaboración **queda fuera del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la misma, cuyos principios serán, no obstante, de aplicación para resolver las dudas y lagunas que se pudieran presentar, de acuerdo con su artículo 4. Se cumple, con ello, la exigencia del artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el sentido de que “los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos”.

Del carácter no contractual de la actividad objeto del presente convenio se hace expresa mención en la Memoria justificativa del Director de la FFIS, órgano gestor del IMIB, tal y como dispone el artículo 50.1 de la misma Ley 40/2015.

QUINTA.- Contenido y vigencia:

- En cuanto al contenido del convenio, se ajusta a las previsiones del Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, y en particular, al contenido mínimo establecido en su artículo 49, respetando asimismo las disposiciones que sobre el contenido se recogen en el artículo 6.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 5 del Decreto nº 56/1996, de 24 de julio.

En cumplimiento del artículo 50.1 de la Ley 40/2015, el borrador de Convenio se acompaña de una memoria justificativa en la que se analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la citada Ley.

Asimismo, en el expediente consta la documentación exigida en el artículo 7 del Decreto 56/1996, de 24 de julio.

- En cuanto a la vigencia del Convenio, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, recoge en su Disposición final novena, la modificación de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación a los efectos de lo previsto en cuanto al plazo de vigencia de los convenios en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En la cláusula novena del convenio informado, se establece que *“producirá efectos e iniciará su vigencia a partir de la firma por todas las partes intervinientes o designadas para su firma, sin perjuicio de su posterior publicación en el B.O.R.M, y tendrá una duración indefinida, a contar desde el inicio de su vigencia, de acuerdo con lo establecido en el art. 34.2 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. No obstante, dicha vigencia queda vinculada a la efectiva existencia y funcionamiento adecuado del IMIB, en función del cumplimiento de los fines para los que fue creado y los que se especifican en este convenio, de las exigencias de los proyectos científicos asumidos o por la naturaleza de las inversiones que requiera o la amortización de las mismas.”*

SEXTA.- Obligaciones económicas:

Por lo que se refiere a las obligaciones de carácter económico, la memoria presupuestaria, vistos los informes del Servicio de Planificación y Coordinación Económica del Servicio Murciano de Salud y el del Responsable del

Departamento Económico-Financiero de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias, concluye que *“desde el punto de vista económico-presupuestario, la firma del presente Convenio no supone compromiso presupuestario concreto para la Consejería de Salud, cumpliendo con sus obligaciones, en su caso, a través de recursos materiales y humanos propios, vinculados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, respectivamente, para los años de duración del mismo, por lo que a la firma del presente convenio no se requiere realizar gestión económica alguna y no existe inconveniente alguno en continuar con el mismo.”*

Por tanto, dado que el convenio no produce derechos u obligaciones de contenido económico para la Comunidad Autónoma, e interpretando “a contrario sensu” el artículo 7.2 del Decreto n.º 56/1996, no se requiere la fiscalización del convenio por la Intervención, ni tampoco es necesaria la tramitación de expediente de gasto alguno.

CONCLUSIÓN:

En virtud de lo expuesto, se **INFORMA FAVORABLEMENTE** el Proyecto de Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de las Consejerías de Salud y de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, el Servicio Murciano de Salud, la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia, como nuevo marco de colaboración para la gestión y funcionamiento del Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria (IMIB).

Vº.Bº. LA JEFA DE SERVICIO
JURIDICO

LA TÉCNICO SUPERIOR

Fdo.:

Fdo. :

Documento fechado y firmado electrónicamente al margen.



ORDEN

Visto el texto del **PROYECTO DE CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LAS CONSEJERÍAS DE SALUD Y DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA, EL SERVICIO MURCIANO DE SALUD, LA FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN SANITARIAS DE LA REGIÓN DE MURCIA (FFIS) Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA COMO NUEVO MARCO DE LA COLABORACIÓN PARA LA GESTIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO MURCIANO DE INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA (IMIB)**, y estimándose que su contenido sustantivo es coincidente con las finalidades de Servicio Público, atribuidas a esta Consejería en materia de Sanidad e Higiene, de acuerdo con lo previsto en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y estando facultado, por lo establecido en el artículo 16.2 ñ) de la Ley Regional 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el art. 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

DISPONGO:

PRIMERO.- Aprobar el **PROYECTO DE CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LAS CONSEJERÍAS DE SALUD Y DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA, EL SERVICIO MURCIANO DE SALUD, LA FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN SANITARIAS DE LA REGIÓN DE MURCIA (FFIS) Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA COMO NUEVO MARCO DE LA COLABORACIÓN PARA LA GESTIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO MURCIANO DE INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA (IMIB)**.

SEGUNDO.- Redactar Propuesta al Consejo de Gobierno para la Autorización del Convenio, si procede, de acuerdo con las atribuciones establecidas en el artículo 22.18 de la Ley Regional 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en relación con el 6.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, proponiendo su suscripción, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 de la referida Ley 7/2004, al Consejero de Salud, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

EL CONSEJERO

Fdo.: Juan José Pedreño Planes

Fecha y firma electrónica al margen



PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN CIENTÍFICA SOBRE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LAS CONSEJERÍAS DE SALUD Y DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA, EL SERVICIO MURCIANO DE SALUD, LA FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN SANITARIAS DE LA REGIÓN DE MURCIA (FFIS) Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA COMO NUEVO MARCO DE LA COLABORACIÓN PARA LA GESTIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO MURCIANO DE INVESTIGACIÓN BISANTIARIA (IMIB).

I.- La Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación biomédica en su artículo 88 dispone que El Sistema Nacional de Salud colaborará con otras instituciones y organizaciones implicadas en la investigación para la utilización conjunta de infraestructuras científicas y el desarrollo de proyectos de investigación. A tal efecto, se promoverá la configuración de institutos de investigación biomédica en el seno de los centros del Sistema Nacional.

De acuerdo con el artículo 37 de la Ley 14/2011 de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, incluidos las universidades públicas, los organismos públicos de investigación de la Administración General del Estado, los organismos de investigación de otras Administraciones Públicas, y los centros e instituciones del sistema Nacional de Salud, podrán suscribir convenios de colaboración sujetos al derecho administrativo.

En desarrollo de esas previsiones legales, el Real Decreto 279/2016, de 24 de junio, sobre acreditación de institutos de investigación sanitaria (que deroga al Real Decreto 339/2004, de 27 de febrero, sobre acreditación de institutos de investigación sanitaria), regula los requisitos y la regulación del procedimiento para la acreditación de institutos de investigación biomédica o sanitaria en el ámbito del Sistema Nacional de Salud.

II.- Al amparo del Real Decreto 339/2004, de 27 de febrero, sobre acreditación de institutos de investigación sanitaria, con fecha 9 de febrero de 2011, fue suscrito un convenio, publicado en el BORM con fecha 23 de abril 2011, entre las Consejerías competentes en materia de sanidad y de universidades e investigación, el Servicio Murciano de Salud, la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia (FFIS) y las dos Universidades Públicas de la Región de Murcia, Universidad de Murcia y Universidad Politécnica de Cartagena (UMU y UPCT). Tales entidades mediante ese Convenio inicial se asociaron para crear o poner



en funcionamiento, aunque sin personalidad jurídica, el Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria (IMIB), cuyos Estatutos se adjuntaron como anexo I al Convenio.

Dicho Convenio inicial fue modificado mediante adenda de 25 de septiembre de 2014, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 3 de julio de 2015, en la que las partes acuerdan la modificación del mismo, con el fin de que la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT) se separara del IMIB y dejase de ser miembro del mismo y de ser parte firmante en esta adenda modificadora del convenio inicial. Asimismo, se modificó la cláusula novena del convenio inicial, relativa al periodo de vigencia del mismo, estableciendo que *“El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá una duración de 10 años, pudiéndose prorrogar mediante acuerdo expreso de las partes efectuado previamente al final de su vigencia que concretará la duración de la mencionada prórroga, salvo denuncia del mismo por cualquiera de las partes efectuada por escrito, con una antelación mínima de seis meses al vencimiento de cada periodo de vigencia”*.

III.- La Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación del Ministerio de Economía y Competitividad acreditó al IMIB como instituto de investigación sanitaria mediante Orden de 15 de enero de 2015, con una vigencia de 5 años, siendo reacreditado posteriormente, mediante Orden de 17 de marzo de 2020 del Secretario General de Investigación, por delegación del Ministerio de Ciencia e Innovación.

El Real Decreto 279/2016, de 24 de junio, sobre acreditación de institutos de investigación sanitaria, actualiza la anterior regulación del procedimiento de acreditación y de renovación de las acreditaciones fijando los requisitos necesarios para el otorgamiento de la acreditación; la regulación de la Comisión de Evaluación de acreditación de los institutos de investigación biomédica o sanitaria, y la coordinación de las actuaciones de las autoridades intervinientes en el procedimiento de acreditación de estos institutos; el seguimiento de las actividades de estos institutos, la revocación de la acreditación y la regulación del procedimiento de renovación de las acreditaciones, ya que la regulación que hacía el Real Decreto 339/2004, de 27 de febrero, resultaba insuficiente a la nueva realidad de los institutos de investigación.

El citado Real Decreto 279/2016, de 24 de junio, dedica el artículo 12 a la Guía técnica de evaluación de acreditaciones (en adelante, Guía técnica de evaluación) a la que atribuye la finalidad de facilitar la orientación a los interesados y al personal que intervenga en la instrucción de los procedimientos previstos en aquél. Y determina que para cumplir con la finalidad indicada, contendrá los pasos a seguir, las exigencias mínimas imprescindibles para el cumplimiento



efectivo y la vigencia de los requisitos de acreditación previstos en el Real Decreto 279/2016, de 24 de junio.

De conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 12 del Real Decreto, por Orden de 12 de abril de 2019 del Ministro de Ciencia, Innovación y Universidades se aprueba la Guía Técnica de evaluación (GTE) de acreditaciones de institutos de investigación biomédica o sanitaria (IIS), que entró en vigor el 16 de abril de 2019 y que incluye las nuevas condiciones que ha de cumplir el vínculo jurídico que da soporte a las relaciones entre los miembros que componen un IIS.

Por ello y dado el fin de vigencia del acuerdo actual, se estima necesaria la aprobación de un nuevo Convenio, para que sea el nuevo vínculo jurídico que de soporte a las relaciones entre los miembros que contribuyen directa o indirectamente al funcionamiento del IMIB.

IV.- El objeto del nuevo convenio sobre el IMIB a suscribir se encuadra, conforme a lo visto, en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 10.Uno.15 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, que le atribuye la competencia exclusiva de fomento de la investigación científica y técnica en coordinación con el Estado, especialmente en materia de interés para la Región de Murcia.

V.- La Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía es un departamento de la Administración Pública de la CARM con competencias evidentes y suficientes para su tramitación, aunque sea a propuesta conjunta con otros departamentos de la Administración Regional, en virtud de las competencias que el Decreto de la Presidencia n.º 47/2021, de 9 de abril, por el que se modifica el Decreto n.º 34/2021, de 3 de abril, de Reorganización de la Administración Regional, le atribuye en materia de universidades y de fomento y coordinación general de la investigación y el desarrollo científico y técnico, así como en la innovación científica y la promoción de la transferencia de conocimiento, la generación de valor desde la ciencia hacia la sociedad, fomentando la conexión de los resultados de la investigación desde los organismos públicos y privados de I+D con la sociedad y el mercado a través de la I+D+I científica tecnológica. Competencias éstas que en su mayor parte han sido atribuidas a esta Dirección General de Investigación e Innovación Científica por el Decreto n.º 45/2021, de 9 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía.

Por todo lo expuesto, y vistos el acuerdo de la Junta de Gobierno del IMIB de fecha 26/05/2021 que ha aprobado el texto del nuevo Convenio sobre el IMIB y sus 3 Anexos (en los que se relacionan las aportaciones de medios personales y materiales de las partes firmantes), que es



el máximo órgano decisorio previsto en los Estatutos del IMIB en el que están integrados representantes de todas las partes intervinientes o firmantes del mismo, el informe favorable de la D. G. de Universidades de fecha 22/06/2021 al texto, finalidades, objetivos y firma del mismo, y la Memoria justificativa del convenio citado de fecha 02/07//2021 emitida por el personal técnico de este centro directivo, y en virtud de las facultades atribuidas a esta Dirección General por el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, **SE PROPONE** a la titular de esta Consejería que dicte Orden de aprobación del texto del Convenio y sus 3 Anexos, que se han elaborado y constan en un documento aparte, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 a 7, 16.2 y concordantes de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, y en las demás normas de general y especial aplicación, con la siguiente o similar parte dispositiva:

“DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el texto del “Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de las Consejerías de Salud y de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, el Servicio Murciano de Salud, la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia (FFIS) y la Universidad de Murcia como nuevo marco de colaboración para la gestión y funcionamiento del Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria (IMIB)”, y de sus Anexos I a III.

SEGUNDO.- Elevar propuesta, conjunta o coordinada con la del titular de la Consejería de Salud, al Consejo de Gobierno, para la autorización, si procede, de la celebración del citado Convenio, y designar a la Sra. Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía para su suscripción y, en su caso, al titular de la otra Consejería proponente, o a ambos.”

En Murcia (Documento firmado electrónicamente)

LA DIRECTORA GENERAL DE INVESTIVACIÓN E INNOVACIÓN CIENTÍFICA

A LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA



MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LAS CONSEJERÍAS DE SALUD Y DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA, EL SERVICIO MURCIANO DE SALUD, LA FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN SANITARIAS DE LA REGIÓN DE MURCIA (FFIS) Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA COMO NUEVO MARCO DE LA COLABORACIÓN PARA LA GESTIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO MURCIANO DE INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA (IMIB).

La presente se emite de conformidad con lo preceptuado en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, conforme al cual es necesario acompañar al convenio de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en dicha ley.

1.- NECESIDAD Y OPORTUNIDAD.

La ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación biomédica establece en su artículo 88 que El Sistema Nacional de Salud colaborará con otras instituciones y organizaciones implicadas en la investigación para la utilización conjunta de infraestructuras científicas y el desarrollo de proyectos de investigación. A tal efecto, se promoverá la configuración de institutos de investigación biomédica en el seno de los centros del Sistema Nacional.

De acuerdo con el artículo 37 de la ley 14/2011 de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, incluidos las universidades públicas, los organismos públicos de investigación de la Administración General del Estado, los organismos de investigación de otras Administraciones Públicas, y los centros e instituciones del sistema Nacional de Salud, podrán suscribir convenios de colaboración sujetos al derecho administrativo.

En desarrollo de esas previsiones legales, el Real Decreto 279/2016, de 24 de junio, sobre acreditación de institutos de investigación sanitaria (que deroga al Real Decreto 339/2004, de 27 de febrero, sobre acreditación de institutos de investigación sanitaria), regula los



requisitos y la regulación del procedimiento para la acreditación de institutos de investigación biomédica o sanitaria en el ámbito del Sistema Nacional de Salud.

Al amparo del Real Decreto 339/2004, de 27 de febrero, sobre acreditación de institutos de investigación sanitaria, con fecha 9 de febrero de 2011, fue suscrito un convenio, publicado en el BORM con fecha 23 de abril 2011, entre las Consejerías competentes en materia de sanidad y de universidades e investigación, el Servicio Murciano de Salud, la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia (FFIS) y las dos Universidades Públicas de la Región de Murcia, Universidad de Murcia y Universidad Politécnica de Cartagena (UMU y UPCT). Tales entidades mediante ese Convenio inicial se asociaron para crear o poner en funcionamiento, aunque sin personalidad jurídica, el Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria (IMIB), cuyos Estatutos se adjuntaron como anexo I al Convenio.

Dicho Convenio inicial fue modificado mediante adenda de 25 de septiembre de 2014, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 3 de julio de 2015, en la que las partes acuerdan la modificación del mismo, con el fin de que la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT) se separara del IMIB y dejase de ser miembro del mismo y de ser parte firmante en esta adenda modificadora del convenio inicial. Asimismo, se modificó la cláusula novena del convenio inicial, relativa al periodo de vigencia del mismo, estableciendo que *“El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá una duración de 10 años, pudiéndose prorrogar mediante acuerdo expreso de las partes efectuado previamente al final de su vigencia que concretará la duración de la mencionada prórroga, salvo denuncia del mismo por cualquiera de las partes efectuada por escrito, con una antelación mínima de seis meses al vencimiento de cada periodo de vigencia”*.

La Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación del Ministerio de Economía y Competitividad acreditó al IMIB como instituto de investigación sanitaria mediante Orden de 15 de enero de 2015, con una vigencia de 5 años, siendo reacreditado posteriormente, mediante Orden de 17 de marzo de 2020 del Secretario General de Investigación, por delegación del Ministerio de Ciencia e Innovación.



El Real Decreto 279/2016, de 24 de junio, sobre acreditación de institutos de investigación sanitaria, actualiza la anterior regulación del procedimiento de acreditación y de renovación de las acreditaciones fijando los requisitos necesarios para el otorgamiento de la acreditación; la regulación de la Comisión de Evaluación de acreditación de los institutos de investigación biomédica o sanitaria, y la coordinación de las actuaciones de las autoridades intervinientes en el procedimiento de acreditación de estos institutos; el seguimiento de las actividades de estos institutos, la revocación de la acreditación y la regulación del procedimiento de renovación de las acreditaciones, ya que la regulación que hacía el Real Decreto 339/2004, de 27 de febrero, resultaba insuficiente a la nueva realidad de los institutos de investigación.

El citado Real Decreto 279/2016, de 24 de junio, dedica el artículo 12 a la Guía técnica de evaluación de acreditaciones (en adelante, Guía técnica de evaluación) a la que atribuye la finalidad de facilitar la orientación a los interesados y al personal que intervenga en la instrucción de los procedimientos previstos en aquél. Y determina que para cumplir con la finalidad indicada, contendrá los pasos a seguir, las exigencias mínimas imprescindibles para el cumplimiento efectivo y la vigencia de los requisitos de acreditación previstos en el Real Decreto 279/2016, de 24 de junio.

De conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 12 del Real Decreto 279/2016, por Orden de 12 de abril de 2019 del Ministro de Ciencia, Innovación y Universidades se aprueba la Guía Técnica de evaluación (GTE) de acreditaciones de institutos de investigación biomédica o sanitaria (IIS), que entró en vigor el 16 de abril de 2019 y que incluye las nuevas condiciones que ha de cumplir el vínculo jurídico que dé soporte a las relaciones entre los miembros que componen un IIS.

Por todo lo expuesto, y dado el fin de vigencia del acuerdo actual, es necesaria la aprobación de un nuevo Convenio, para que sea el nuevo vínculo jurídico que de soporte a las relaciones entre los miembros que contribuyen directa o indirectamente al funcionamiento del IMIB.

2.- IMPACTO ECONÓMICO PREVISTO.

El presente convenio no generará ni dará lugar a ninguna clase de contraprestación económica directa para esta Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, aunque sí colabora indirectamente al ser una de las que en mayor medida financia y nutre al



presupuesto de la Universidad de Murcia, que es una parte firmante del Convenio que sí efectúa una contribución o aportación muy importante en medios personales y materiales e incluso económicos para el adecuado funcionamiento del IMIB, de entre todas las partes firmantes. Por tanto, la firma de este Convenio no implica y no va conllevar gasto directo alguno con cargo al presupuesto de esta Consejería, aunque sí conlleve gasto para otros departamentos y entidades del sector sanitario de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Salud y SMS, principalmente).

También colabora indirectamente esta Consejería a la existencia y al funcionamiento del IMIB por otra vía, ya que financia y nutre mediante transferencias la mayor parte porcentual del presupuesto o recursos con los que cuenta cada año la Fundación Séneca, que forma parte del sector público regional, y que regularmente viene concediendo, aunque normalmente en régimen de concurrencia competitiva, ayudas y becas a la Universidad de Murcia e incluso a la FFIS y otros organismos de investigación, para realizar proyectos de investigación que se incluyen y forman parte del plan de actuaciones del IMIB, cuyos resultados han contribuido sin duda a facilitar la obtención o concesión de la acreditación del IMIB como IIS, por parte del organismo competente de la AGE para su otorgamiento (que es el ISCIII) -y sin duda, van a seguir contribuyendo a su reacreditación o renovación de la misma en el futuro.

No obstante, de acuerdo con lo indicado al principio de este punto 2 de la presente Memoria, no resulta necesaria la presencia en el expediente de esta Consejería referido a este Convenio de una memoria económica o informe de existencia de crédito, ni su fiscalización previa por la intervención delegada de esta Consejería, ya que de este nuevo Convenio a suscribir no se derivan de forma directa obligaciones económicas para esta Consejería de la CARM, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional.

3.- CARÁCTER NO CONTRACTUAL DE LA ACTIVIDAD QUE SE PRESTA

EL artículo 4.1.a) del Real Decreto 279/2016 establece, como requisito necesario para el otorgamiento de la acreditación como instituto de investigación biomédica o sanitaria, que el instrumento jurídico que ampara la asociación de los hospitales docentes del Sistema Nacional



de Salud con los centros públicos o privados de I+D+I es la formalización de convenios de colaboración.

Las actividades objeto del convenio que se propone van a ser realizadas por las partes en régimen de colaboración o cooperación, configurándose como un fin de interés público que resulta común para las mismas, no existiendo carácter oneroso alguno, propio de los contratos. Su naturaleza es jurídico-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Texto Refundido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), este Convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma, se rige por sus propios términos y condiciones, y según establece el art. 4 de la misma ley, se regirá por sus normas especiales, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

5.- TRAMITACIÓN

El convenio deberá ser previamente autorizado por el Consejo de Gobierno a propuesta conjunta de las dos Consejerías cuyos titulares está previsto que lo firmen, conforme a lo establecido en los arts. 5 a 8 y concordantes de la ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen jurídico de la Administración Pública de la CARM, y su contenido se ajusta a las previsiones del Título Preliminar, capítulo VI -arts. 47 a 53-, y demás preceptos concordantes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y, en especial, al contenido mínimo de los convenios regulado en el artículo 49 de la misma, sin perjuicio de lo dispuesto en materia de convenios en el ámbito de la CARM en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, así como a lo dispuesto en la Disposición final novena, apartado uno, del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que ha modificado el art. 34.2 de la la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación en cuanto al plazo



de duración o vigencia indefinida prevista para este convenio que se ha hecho constar en su cláusula novena.

Por lo demás, se ha incorporado al expediente sobre este Convenio que se tramita en este centro directivo, tanto un informe de fecha 22/06/2021 del Servicio de Universidades de la D. G. de Universidades de esta Consejería, favorable al texto, finalidad, objetivos y firma del Convenio.

Y desde la FFIS se ha aportado, además del texto definitivo del Convenio y sus 3 Anexos, un certificado del acuerdo de aprobación de dicho Convenio y sus Anexos por la Junta de Gobierno del IMIB en su reunión del pasado 26/05/2021, y a la que asistieron representantes tanto de esta Consejería como de las demás partes firmantes del Convenio (aunque lo denomina como “nuevo vínculo jurídico del IMIB” usando la terminología prevista en la GUÍA TÉCNICA DE EVALUACIÓN DE ACREDITACIONES DE INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA O SANITARIA (GTE), aprobada por la antes citada Orden de 12 de abril de 2019 del Ministro de Ciencia, Innovación y Universidades).

(Documento firmado electrónicamente)

LA TÉCNICO SUPERIOR

EL TÉCNICO CONSULTOR

**INFORME SOBRE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, EL SERVICIO
MURCIANO DE SALUD, LA FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN E
INVESTIGACIÓN SANITARIAS Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, PARA LA
GESTIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO MURCIANO DE
INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA**

ANTECEDENTES

I. Que el día 18 de junio de 2021, la Dirección General de Investigación e Innovación Científica, de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, emitió escrito interesando de este Centro directivo, la expedición de Informe sobre el texto del nuevo Convenio de Colaboración entre la CARM, el SMS, la FFIS y la UMU, para los aspectos relacionados con la gestión y funcionamiento del IMIB.

II. El presente Informe se expide conforme al artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y al precepto 9 del Decreto 45/2021, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que en el Convenio que se nos presenta a informe se especifican los órganos competentes para su celebración y rúbrica; las obligaciones de las partes; el objeto lícito del acuerdo; su financiación; seguimiento del programa; el plazo de vigencia del convenio; causas de extinción, naturaleza del mismo y jurisdicción competente en caso de litigio, con lo que entendemos que se da cumplimiento al artículo 5 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia. Igualmente, se ajusta a lo establecido, con carácter básico, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDA. La investigación biosanitaria y en ciencias de la salud es un instrumento clave para mejorar la calidad y la expectativa de vida de los ciudadanos y para aumentar su bienestar, que ha cambiado de manera sustancial, tanto metodológica como conceptualmente, en los últimos años. La aparición de nuevas herramientas analíticas ha llevado a grandes descubrimientos que permiten albergar fundadas esperanzas sobre el tratamiento e incluso la curación en un futuro no muy lejano de patologías hasta ahora inabordables. En pocos años ha cobrado enorme relevancia la obtención, utilización, almacenaje y cesión de las muestras biológicas con fines de diagnóstico y de investigación, siendo cada vez más frecuentes las investigaciones que implican procedimientos invasivos en seres humanos, y la investigación con gametos, embriones o células embrionarias se ha hecho imprescindible en el ámbito de la terapia celular y la medicina regenerativa.

En este sentido, las Administraciones públicas están apoyando decisivamente la investigación biosanitaria o biomédica y están aportando a tal fin importantes recursos económicos y humanos y las infraestructuras necesarias para impulsarla.

Tanto la Administración General del Estado, en ejercicio de la competencia de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica que prevé el artículo 149.1.15.^a de la Constitución de 1978, como las Administraciones de las Comunidades Autónomas, que en sus Estatutos han recogido de manera unánime la competencia de fomento de la investigación, están configurando estructuras de investigación biosanitaria en red abiertas a la participación y colaboración de las entidades privadas, de los distintos organismos de investigación y las universidades y de los propios centros del Sistema Nacional de Salud, con el objetivo de aprovechar de manera eficiente los recursos disponibles y obtener, a partir de la aportación de los distintos grupos de investigación, unos resultados trasladables a la mejora de la salud de los ciudadanos.

De esta forma se cumple en el ámbito de la investigación biosanitaria o biomédica con el mandato recogido en el artículo 44.2 de la Constitución Española de 1978, que encomienda a los poderes públicos la promoción de la ciencia y la investigación científica y técnica en beneficio del interés general. En este sentido, el convenio también se enmarca en los objetivos de política científica regional que se establecen en la Ley 87/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el desarrollo Tecnológico y la Innovación de la CARM.

Este Convenio se inscribe en este contexto y si, por una parte, responde a los retos que plantea la investigación biosanitaria y trata de aprovechar sus resultados para la salud y el bienestar colectivos, por otra, impulsa y estimula la acción coordinada de los poderes públicos y de los organismos e instituciones públicos y privados dedicados a la investigación, a los que se dota de mejores instrumentos para cumplir su tarea. Para conseguir estos objetivos, además, el Convenio establece la organización y realización de actividades de carácter docente, la edición y publicación de material didáctico y de divulgación científica destinados a potenciar la investigación y la formación. El IMIB constituye hoy un centro de excelencia investigadora y de transferencia de resultados al sector sanitario, contribuyendo a incrementar la producción científica de la región de Murcia y a colocar a la Comunidad Autónoma en la vanguardia de la investigación sanitaria, como centro acreditado por el Instituto Nacional Carlos III, por lo que continuidad y consolidación es un objetivo prioritario de política de I+D+I de la región de Murcia.

Por todo lo expuesto, considerando que la finalidad del convenio se ajusta a los objetivos de la política pública sanitaria, universitaria y de fomento de la I+D+I de la Comunidad Autónoma, se emite INFORME FAVORABLE.

EL JEFE DE SECCIÓN DE COORDINACIÓN
DEL SISTEMA UNIVERSITARIO

Fdo: [Redacted]

VºBº

EL JEFE DE SERVICIO DE UNIVERSIDADES

Fdo: [Redacted]

Documento firmado electrónicamente



INFORME JURÍDICO

Asunto.- CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUCRIBIR ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LAS CONSEJERÍAS DE SALUD Y DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA, EL SERVICIO MURCIANO DE SALUD, LA FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN SANITARIAS DE LA REGIÓN DE MURCIA (FFIS) Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA COMO NUEVO MARCO DE COLABORACIÓN PARA LA GESTIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO MURCIANO DE INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA (IMIB).

Por la Dirección General de Investigación e Innovación Científica se remite a esta Secretaría General borrador del Convenio arriba referenciado para su tramitación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 21/2008, de 29 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Empleo y Formación, de aplicación en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera del Decreto n.º 45/2021, de 9 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por este Servicio Jurídico se emite el siguiente **INFORME**:

I.- ANTECEDENTES Y DOCUMENTACIÓN

Consta en el expediente remitido por la Dirección General de Investigación e Innovación Científica la siguiente documentación:

- Borrador del Convenio de Colaboración y sus Anexos.
- Memoria justificativa de 2 de julio de 2021.
- Propuesta de la Dirección General de 5 de julio de 2021.
- Borrador de Propuesta al Consejo de Gobierno.
- Borrador de Orden de aprobación.
- Informe de la Dirección General de Universidades de 22 de junio de 2021.
- Certificado del Acuerdo alcanzado en la Junta de Gobierno del IMIB, en su reunión de 26 de mayo de 2021.
- Certificado del Acuerdo de Autorización emitido por el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud de 8 de julio de 2021.



II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERA.- Partes firmantes. Necesidad y finalidad de la colaboración propuesta. Competencia funcional.

Las partes firmantes del presente Convenio son la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de las Consejerías de Salud y de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, la Universidad de Murcia, el Servicio Murciano de Salud, y la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia.

La firma del presente convenio por las partes citadas se justifica por su finalidad y necesidad tal y como vamos a exponer.

Así, como se hace constar en el expediente remitido, la investigación biosanitaria y en ciencias de la salud es un instrumento clave para mejorar la calidad y la expectativa de vida de los ciudadanos y para aumentar su bienestar, que ha cambiado de manera sustancial, tanto metodológica como conceptualmente, en los últimos años. La aparición de nuevas herramientas analíticas ha llevado a grandes descubrimientos que permiten albergar fundadas esperanzas sobre el tratamiento e incluso la curación en un futuro no muy lejano de patologías hasta ahora inabordables. En pocos años ha cobrado enorme relevancia la obtención, utilización, almacenaje y cesión de las muestras biológicas con fines de diagnóstico y de investigación, siendo cada vez más frecuentes las investigaciones que implican procedimientos invasivos en seres humanos, y la investigación con gametos, embriones o células embrionarias se ha hecho imprescindible en el ámbito de la terapia celular y la medicina regenerativa.

En este sentido, las Administraciones públicas están apoyando decisivamente la investigación biosanitaria o biomédica y están aportando a tal fin importantes recursos económicos y humanos y las infraestructuras necesarias para impulsarla.

Por lo que se refiere al amparo legal de esta actividad de fomento, la Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación Biomédica establece en su artículo 88 que el Sistema Nacional de Salud colaborará con otras instituciones y organizaciones implicadas en la investigación para la utilización conjunta de infraestructuras científicas y el desarrollo de proyectos de investigación. A tal efecto, se promoverá la configuración de institutos de investigación biomédica en el seno de los centros del Sistema Nacional.

A su vez, según el artículo 34 de la Ley 14/2011 de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, incluidos las universidades públicas, los organismos públicos de investigación de la Administración General del Estado, los organismos de investigación de otras Administraciones Públicas, y los centros e instituciones del



Sistema Nacional de Salud, podrán suscribir convenios de colaboración sujetos al derecho administrativo.

La acreditación de los institutos de investigación sanitaria se encontraba contenida en el Real Decreto 339/2004, de 27 de febrero.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Murcia se suscribió el 9 de febrero de 2011 un convenio de colaboración entre la CARM, a través de las Consejerías de Sanidad y Consumo y de Universidades, Empresa e Investigación, el Servicio Murciano de Salud, la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia y las Universidades Politécnica de Cartagena y de Murcia, para asociarse como Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria (BORM n.º 92, de 23/04/2011).

El 25 de septiembre de 2014, se suscribió una adenda a este Convenio por la que la Universidad Politécnica de Cartagena dejó de ser parte. A su vez, se modificó su cláusula novena, de forma que se estableció una duración de 10 años (BORM n.º 151 de 03/07/2015).

Por otra parte, se aprobó el Real Decreto 279/2016, de 24 de junio, sobre acreditación de los institutos de investigación biomédica o sanitaria, que regula los requisitos y la regulación del procedimiento para la acreditación de institutos de investigación biomédica o sanitaria en el ámbito del Sistema Nacional de Salud. Este Real Decreto supuso la derogación del Real Decreto 339/2004, de 27 de febrero, conteniendo en consecuencia una nueva regulación de estos institutos. En concreto el artículo 12 de esta nueva norma prevé la aprobación de una guía técnica de evaluación de acreditaciones, guía que fue aprobada por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades mediante Orden de 12 de abril de 2019.

En resumen, resulta necesario suscribir un nuevo Convenio que dé soporte a la actividad del IMIB por cuanto:

- Ha expirado el plazo de vigencia del Convenio anterior.
- Es necesario adaptar la regulación del IMIB a la nueva normativa aprobada tras su constitución.
- El artículo 4.1.a) del Real Decreto 279/2016, dispone que es necesario para constituir un Instituto de Investigación Biomédica la aprobación de un instrumento jurídico que ampare la asociación de los hospitales docentes del SNS con los centros públicos o privados de I+D+i que han de integrar los IIS.

Por otro lado, y en lo que concierne a la competencia orgánica de las partes firmantes para la suscripción de este Convenio nos encontramos que:



- La Consejería de Salud, de conformidad con el artículo 11 del Decreto n.º 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional (Suplemento n.º 4 del BORM n.º 75, de 03/04/2021), es el departamento de la Administración Regional encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: sanidad, higiene, ordenación farmacéutica, coordinación hospitalaria general, incluida la de la Seguridad Social; drogodependencia; las competencias de ejecución en materia de productos farmacéuticos y de gestión de la asistencia sanitaria que la CARM tenga legalmente atribuida, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente. Y está adscrito a este Departamento el Ente Público Servicio Murciano de Salud. A este respecto, en el texto del Convenio se cita como norma que atributiva de la competencia de esta Consejería el Decreto n.º 29/2019, de 31 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, dato que no es correcto por cuanto la norma actualmente vigente es el Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, por lo tanto, en el texto definitivo se deberá recoger la norma vigente.

- La Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, es el Departamento de la Administración Regional, de conformidad con el artículo 6 del Decreto n.º 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional (Suplemento n.º 4 del BORM n.º 75, de 03/04/2021), encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Universidades, y de fomento y coordinación general de la investigación y el desarrollo científico y técnico, así como la innovación científica y la promoción de la transferencia de conocimiento, la generación de valor desde la ciencia hasta la sociedad, fomentando la conexión de los resultados de la investigación desde los organismos públicos y privados de I+D con la sociedad y el mercado a través de la I+D+I científico tecnológica. Competencias éstas, sobre todo las últimas, muy directamente relacionadas con las actividades y proyectos de investigación que lleva a cabo el IMIB. Por lo que respecta a la titular de esta Consejería, en el texto definitivo del Convenio se deberá corregir la no concordancia en el género cuando se refiere a la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, de forma que donde dice “*El Excmo. Sr. D*”, debe decir “*La Excma. Sra. D^a*”.

Además, bajo la tutela administrativa y funcional de este Departamento está la Fundación Séneca-Agencia Regional de Ciencia y Tecnología, fundación del sector público regional que desde su creación actúa en el ámbito de las estrategias globales y planes regionales de I+D+I; y especialmente, en el ámbito de la gestión de estructuras de investigación de ámbito regional.

- El Servicio Murciano de Salud (SMS), según la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, es un ente de derecho público de la Región de Murcia, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene plena capacidad de obrar, pública y privada, para el cumplimiento de sus fines; está adscrito a la Consejería



competente en materia de salud o sanidad y puede participar o establecer acuerdos con toda clase de entidades jurídicas, públicas o privadas, relacionadas con el cumplimiento de sus fines (art. 24).

- La Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia (FFIS) es una fundación del sector público regional sin ánimo de lucro, constituida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 10 de diciembre de 2004 (BORM de 26 de febrero de 2005), que tiene personalidad jurídica propia y que tiene como objeto esencial, según establece el artículo 6 de sus estatutos, *“la gestión del conocimiento, investigación y gestión de proyectos de innovación en el ámbito biosanitario”*.

- La Universidad de Murcia, como dispone la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su art. 1, realiza el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio. Conforme al art. 2 de dicha Ley Orgánica la Universidad de Murcia está dotada de personalidad jurídica y desarrolla sus funciones en régimen de autonomía y de coordinación entre todas ellas.

Por lo tanto, todas estas entidades gozan de autonomía funcional para suscribir el presente convenio cuya finalidad se encuadra dentro del ámbito de sus competencias.

SEGUNDA.- Marco jurídico por razón del objeto del Convenio. Competencia orgánica.

De acuerdo con los preceptos competenciales antes citados, y como así se recoge en la documentación integrante del expediente y en el propio texto del convenio (Cláusula 1ª), la actividad objeto del mismo va a ser realizada por las partes en colaboración o cooperación, configurándose como un fin de interés público que resulta común para todas, no existiendo entre ellas el antagonismo patrimonial propio de los contratos. En consecuencia, el mencionado convenio de colaboración queda fuera del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que en su artículo 6.1 establece:

“Quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador.”

Por su parte el artículo 6.2 dispone:



“Estarán también excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.”

Con carácter general, el régimen jurídico del Convenio se define por el artículo 47.1 y 47.2.a) y c), artículos 48 y 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Desde el punto de vista competencial, de conformidad con lo establecido por el artículo 5.b) de dicho Decreto 56/1996, el objeto del Convenio es acorde, por un lado, con las funciones que le vienen asignadas a las entidades firmantes citadas anteriormente.

La competencia para autorizar la celebración del Convenio corresponde al Consejo de Gobierno en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en relación con el artículo 8.2 del Decreto 56/1996. Por otra parte, el art. 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, establece la facultad de los Consejeros de proponer al Consejo de Gobierno la autorización, en la esfera de su competencia, de acuerdos específicos de colaboración con otras entidades públicas o privadas.

TERCERA.- Contenido del Convenio.

De conformidad con el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los convenios han de incluir un contenido mínimo. En relación a este convenio debemos destacar:

1º.- Sujetos que suscriben el convenio, capacidad jurídica con la que actúan las partes, y competencia.

Estos extremos aparecen reflejados en los apartados iniciales donde se indican los sujetos que intervienen.

2º.- Objeto del convenio y las actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento.

El objeto del presente convenio viene recogido en su cláusula primera, que dispone:

“Las Consejerías de Salud y de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía



de la Administración General de la Región de Murcia, el Servicio Murciano de Salud, la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia, previa la autorización de sus respectivos órganos competentes, manifiestan su voluntad de continuar conformando el Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria (en adelante IMIB), conforme al RD 279/2016, de 24 de junio, sobre acreditación de institutos de investigación biomédica o sanitaria y declaran el compromiso de llevar adelante los objetivos propuestos para el Instituto en el presente documento.”

Las actuaciones de las partes aparecen reflejadas en las Cláusulas Quinta y Sexta, y en el Anexo I.

3º.- Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes.

En la Cláusula Quinta y en el Anexo I se recogen los recursos que se adscriben al Instituto. En concreto, en lo que concierne a la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía se recoge en la Cláusula Quinta:

“Por su parte, la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, aunque no se han incluido en los Anexos I, II y III sus aportaciones concretas de recursos materiales, equipos de investigación y servicios para el funcionamiento del IMIB, se compromete a promocionar la existencia del IMIB, mediante actuaciones de divulgación y difusión de las actividades llevadas a cabo en su seno, sin perjuicio de que pueda colaborar puntualmente en su financiación a través de los instrumentos que presupuestaria y legalmente procedan.”

Por lo tanto, la suscripción de este convenio no conlleva obligaciones económicas para la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía.

4º.- Consecuencias en caso de incumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes.

Dentro de la Cláusula Décima se establece que el incumplimiento de los compromisos asumidos es causa de resolución. En este caso se especifica en dicha Cláusula que:

“La resolución del convenio por esta causa no conllevará indemnización de los perjuicios causados, sin perjuicio de realizar las actuaciones previstas en la cláusula siguiente sobre la disolución del IMIB.”

5º.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.



En la Cláusula Octava se crea una Comisión de Seguimiento. Dispone esta cláusula:

“Con el fin de velar por el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, y para el seguimiento, interpretación, control y desarrollo del mismo, así como para la resolución de las cuestiones litigiosas y controvertidas que pudieran surgir entre las partes en la interpretación, ejecución, modificación y resolución o extinción del mismo se constituirá una Comisión de Seguimiento, con una representación paritaria entre las partes.”

6º.- Régimen de modificación del convenio.

La Cláusula Décima establece que:

“El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de las partes, que podrá ser propuesto por la Comisión de Seguimiento, cuya tramitación exigirá la previa autorización del Consejo de Gobierno de la CARM cuando se trate de modificaciones sustanciales del mismo, conforme a lo establecido en esta materia en la normativa vigente en el ámbito de la CARM.”

7º.- Plazo de vigencia del convenio.

Respecto a este punto, la Cláusula Novena del Convenio prevé:

“El presente Convenio producirá efectos e iniciará su vigencia a partir de la firma por todas las partes intervinientes o designadas para su firma, sin perjuicio de su posterior publicación en el B.O.R.M, y tendrá una duración indefinida, a contar desde el inicio de su vigencia, de acuerdo con lo establecido en el art. 34.2 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. No obstante, dicha vigencia queda vinculada a la efectiva existencia y funcionamiento adecuado del IMIB, en función del cumplimiento de los fines para los que fue creado y los que se especifican en este convenio, de las exigencias de los proyectos científicos asumidos o por la naturaleza de las inversiones que requiera o la amortización de las mismas.”

Conviene destacar que la Ley 40/2015 determina que la duración de los convenios será “*determinada*”, y que no podrá ser superior a cuatro años salvo que normativamente se prevea un plazo superior. En este caso, es la propia Ley, el artículo 34.2 de la Ley 14/2011, quien haciendo mención expresa a este artículo de la Ley 40/2015, fija para este tipo de convenios una vigencia mayor que la prevista, puede ser indefinida, pero que puede considerarse determinada, pues anuda su duración a la existencia del centro creado. En concreto este artículo dispone:



“2. A los efectos de lo previsto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la vigencia de los convenios de los párrafos a), c), d) y e) del apartado anterior, vinculados a un programa o proyecto español, europeo o internacional de I+D+i vendrá determinada en las cláusulas del propio convenio, no pudiendo superar en ningún caso los cinco años de duración inicial. Los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga, antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, por un período de hasta cinco años adicionales.

Los convenios de las letras b) y f) del apartado anterior que afecten a consorcios de infraestructuras de investigación europeas, así como los convenios de la letra b) del apartado anterior por los que se crean o financian centros, institutos, consorcios o unidades de investigación e infraestructuras científicas que sean agentes del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, podrán tener vigencia indefinida, vinculada a la duración del correspondiente centro, instituto, consorcio, unidad de investigación, o infraestructura científica, en función del cumplimiento de los fines para los que fueron creados, por las exigencias del proyecto científico, o por la naturaleza de las inversiones que requiera o la amortización de las mismas.”

En relación directa con el artículo anterior debemos formular un reparo a la redacción propuesta de este Convenio.

La Cláusula Décima a) dispone:

“El Convenio se podrá resolver por alguna de las siguientes causas:

a) El transcurso del plazo de vigencia inicial del convenio o del de cualquiera de sus prórrogas expresas, dentro del plazo máximo previsto en la cláusula anterior.”

Sin embargo, como hemos visto el Convenio no fija un plazo de vigencia inicial, de hecho no fija ningún plazo puesto que tiene una duración indefinida, por lo tanto no es posible contemplar una causa de resolución del convenio que tenga su base en el transcurso del plazo para que el que fue suscrito o sus prórrogas. Por lo manifestado, parece conveniente que no se contemple esta causa de resolución.

CUARTA.- Otro contenido necesario exigido por la normativa especial de aplicación para la acreditación del Instituto.

El artículo 4.1.a) del Real Decreto 279/2016, de 24 de junio, sobre acreditación de los institutos de acreditación biomédica o sanitaria, establece:

“Para otorgar la acreditación como IIS será necesario que las entidades solicitantes justifiquen la concurrencia de los siguientes requisitos:



a) *Un instrumento jurídico que ampare la asociación de los hospitales docentes del SNS con los centros públicos o privados de I+D+i que han de integrar los IIS.*

Se considera instrumento jurídico suficiente la formalización de convenios de colaboración que, como contenido mínimo, identifiquen los compromisos asumidos por cada una de las partes, atribuyan la representación de los IIS a entidades con personalidad jurídica propia vinculadas al IIS, e incorporen la creación de un órgano colegiado de gobierno del IIS que deberá contar con la representación de todas las entidades que se asocien para formar el IIS. Los gastos derivados de la constitución de los IIS serán por cuenta de las entidades que se asocien y así se hará constar en el instrumento jurídico que ampare la asociación.”

Por lo tanto, el presente convenio contiene las previsiones que exige la norma para la acreditación del Instituto, es decir, los compromisos de las partes, la atribución de la representación del Instituto a la FFIS, asimismo en el texto del Convenio se cita a la Junta de Gobierno de IMIB.

QUINTA.- Consideraciones finales.

Tras la firma del Convenio, ha de llevarse a cabo la inscripción de éste en el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma, dando traslado de un ejemplar original al Secretariado Administrativo del Consejo de Gobierno, en el plazo de 15 días a partir de la fecha de suscripción (artículo 10 del Decreto 56/1996, de 24 de julio), y su posterior publicación en el BORM (artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio).

Por todo ello, a la vista de lo expuesto, así como la propuesta formulada por la Dirección General de Investigación e Innovación Científica, se considera que el Convenio de Colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de las Consejerías de Salud y de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, el Servicio Murciano de Salud, la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia (FFIS) y la Universidad de Murcia como nuevo marco de colaboración para la gestión y funcionamiento del Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria (IMIB), cumple los requisitos establecidos en los artículos 48, 49 y 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Sin embargo, resulta necesario corregir el error en la redacción de la Cláusula Décima punto a.

III.- CONCLUSIÓN

En atención a todo lo expuesto, se informa favorablemente el borrador de



Convenio de Colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de las Consejerías de Salud y Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, el Servicio Murciano de Salud, la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia (FFIS) y la Universidad de Murcia como nuevo marco de colaboración para la gestión y funcionamiento del Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria (IMIB)

La Asesora Jurídica

V.Bº EL JEFE DEL SERVICIO JURÍDICO

Fdo.

Fdo.

(Documento firmado electrónicamente al margen)



ORDEN DE APROBACIÓN DEL TEXTO DEL “CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍAS DE SALUD Y DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA, EL SERVICIO MURCIANO DE SALUD, LA FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN SANITARIAS DE LA REGIÓN DE MURCIA (FFIS) Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA COMO NUEVO MARCO DE COLABORACIÓN PARA LA GESTIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO MURCIANO DE INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA (IMIB)”.

I.- La investigación biosanitaria y en ciencias de la salud es un instrumento clave para mejorar la calidad y la expectativa de vida de los ciudadanos y para aumentar su bienestar, que ha cambiado de manera sustancial, tanto metodológica como conceptualmente, en los últimos años. La aparición de nuevas herramientas analíticas ha llevado a grandes descubrimientos que permiten albergar fundadas esperanzas sobre el tratamiento e incluso la curación en un futuro no muy lejano de patologías hasta ahora inabordables.

En pocos años ha cobrado enorme relevancia la obtención, utilización, almacenaje y cesión de las muestras biológicas con fines de diagnóstico y de investigación, siendo cada vez más frecuentes las investigaciones que implican procedimientos invasivos en seres humanos, y la investigación con gametos, embriones o células embrionarias se ha hecho imprescindible en el ámbito de la terapia celular y la medicina regenerativa.

II.- En este sentido, las Administraciones públicas están apoyando decisivamente la investigación biosanitaria o biomédica y están aportando a tal fin importantes recursos económicos y humanos y las infraestructuras necesarias para impulsarla.

Tanto la Administración General del Estado, en ejercicio de la competencia de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica que prevé el artículo 149.1.15.^a de la Constitución de 1978, como las Administraciones de las Comunidades Autónomas, como la Región de Murcia, que en sus Estatutos han recogido de manera unánime la competencia de fomento de la investigación, están configurando estructuras de investigación biosanitaria en red abiertas a la participación y colaboración de las entidades privadas, de los distintos organismos de investigación y las universidades y de los propios centros del Sistema Nacional de Salud, con el objetivo de aprovechar de manera eficiente los recursos disponibles y obtener, a partir de la aportación de los distintos grupos de investigación, unos resultados trasladables a la mejora de la salud de los ciudadanos.

De esta forma, se cumple en el ámbito de la investigación biosanitaria o biomédica con el mandato recogido en el artículo 44.2 de la Constitución Española de 1978, que encomienda a los poderes públicos la promoción de la ciencia y la investigación científica y técnica en beneficio del interés general.



III.- El objeto del nuevo convenio sobre el IMIB a suscribir se encuadra, conforme a lo visto, en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 10.Uno.15 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, que le atribuye la competencia exclusiva de fomento de la investigación científica y técnica en coordinación con el Estado, especialmente en materia de interés para la Región de Murcia.

IV.- La Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía es un departamento de la Administración Pública de la CARM con competencias evidentes y suficientes para su tramitación, aunque sea a propuesta conjunta con otros departamentos de la Administración Regional, en virtud de las competencias que el Decreto de la Presidencia n.º 47/2021, de 9 de abril, por el que se modifica el Decreto n.º 34/2021, de 3 de abril, de Reorganización de la Administración Regional, le atribuye en materia de universidades y de fomento y coordinación general de la investigación y el desarrollo científico y técnico, así como en la innovación científica y la promoción de la transferencia de conocimiento, la generación de valor desde la ciencia hacia la sociedad, fomentando la conexión de los resultados de la investigación desde los organismos públicos y privados de I+D con la sociedad y el mercado a través de la I+D+I científico tecnológica. Competencias éstas que en su mayor parte han sido atribuidas a la Dirección General de Investigación e Innovación Científica por el Decreto n.º 45/2021, de 9 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía.

V.- En este sentido, el nuevo Convenio sobre el IMIB cuya autorización y celebración se va a proponer al Consejo de Gobierno, también se enmarca en los objetivos de política científica regional que se establecen en la Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el desarrollo Tecnológico y la Innovación de la CARM.

Por todo lo expuesto, vista la propuesta de la Directora General de Investigación e Innovación Científica de aprobación del texto del convenio y de su elevación al Consejo de Gobierno para su autorización previa a la celebración del mismo, dentro de las competencias y funciones propias de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía en esta materia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia; en el artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; en el artículo 8 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, así como los preceptos y disposiciones sobre convenios interadministrativos de la Ley



40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), y las demás normas vigentes de general y especial aplicación en esta materia,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el texto del “Convenio a celebrar entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejerías de Salud y de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, el Servicio Murciano de Salud, la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia (FFIS) y la Universidad de Murcia como nuevo marco de colaboración para la gestión y funcionamiento del Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria (IMIB)”.

SEGUNDO.- Elevar propuesta, conjunta o coordinada con la del titular de la Consejería de Salud, al Consejo de Gobierno, para la autorización, si procede, de la celebración del Convenio mencionado en el punto primero.

Murcia, a la fecha de la firma electrónica

La Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

[Redacted signature area]



025/21/CC/EM

DILIGENCIA DEL SERVICIO JURÍDICO

Asunto.- Convenio de Colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de las Consejerías de Salud y Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, el Servicio Murciano de Salud, la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia (FFIS) y la Universidad de Murcia como nuevo marco de colaboración para la gestión y funcionamiento del Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria (IMIB).

El pasado 21 de julio de 2021, el Servicio Jurídico emitió informe favorable sobre el borrador del convenio citado en el encabezamiento, si bien se apuntó la necesidad de realizar una serie de correcciones al texto.

A la vista del convenio remitido por la Dirección General de Investigación e Innovación Científica mediante comunicación 257152/2021, se aprecia que se han realizado adecuadamente dichas correcciones, resultando el borrador del acuerdo conforme a derecho.

EL JEFE DEL SERVICIO JURÍDICO

Fdo.

(Documento firmado electrónicamente al margen)



AL CONSEJO DE GOBIERNO

En la Consejería de Salud y en la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía se ha tramitado expediente de autorización del **PROYECTO DE CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LAS CONSEJERÍAS DE SALUD Y DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA, EL SERVICIO MURCIANO DE SALUD, LA FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN SANITARIAS DE LA REGIÓN DE MURCIA (FFIS) Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA COMO NUEVO MARCO DE LA COLABORACIÓN PARA LA GESTIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO MURCIANO DE INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA (IMIB)**, y a los efectos de dar cumplimiento a las atribuciones que confiere el artículo art. 22.18 de la Ley Regional 6/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que otorga competencias para su autorización a ese Órgano de Gobierno, se eleva el expediente tramitado proponiendo conjuntamente ante ese órgano la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- Autorizar el CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LAS CONSEJERÍAS DE SALUD Y DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA, EL SERVICIO MURCIANO DE SALUD, LA FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN SANITARIAS DE LA REGIÓN DE MURCIA (FFIS) Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA COMO NUEVO MARCO DE LA COLABORACIÓN PARA LA GESTIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO MURCIANO DE INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA (IMIB), que se adjunta a la presente.

SEGUNDO.- Conforme al art. 7.2 de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, designar al Consejero de Salud para la suscripción de dicho convenio.

EL CONSEJERO DE SALUD

**LA CONSEJERA DE EMPRESA,
EMPLEO, UNIVERSIDADES Y
PORTAVOCÍA**

**Fdo.: Juan José Pedreño
Planes**

**Fdo.: María del Valle Miguélez
Santiago**



CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LAS CONSEJERÍAS DE SALUD Y DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA, EL SERVICIO MURCIANO DE SALUD, LA FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN SANITARIAS DE LA REGIÓN DE MURCIA (FFIS) Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA COMO NUEVO MARCO DE LA COLABORACIÓN PARA LA GESTIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO MURCIANO DE INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA (IMIB).

En Murcia, a XXX de XXXXXXXXXXXX de 2021

REUNIDOS

El Excmo. Sr. D. **Juan José Pedreño Planes**, consejero de Salud, cargo para el que fue nombrado por el Decreto de la Presidencia nº 7/2021, de 22 de enero (publicado en el BORM de 23/01/2021), Presidente del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, y Presidente del Patronato de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha.....

La Excmo. Sra. D^a. **María del Valle Miguélez Santiago**, consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, cargo para el que fue nombrada por el Decreto de la Presidencia nº 49/2021, de 9 de abril, (publicado en el BORM de 09/04/2021), autorizada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha.....



Y el Excmo. Sr. D. **José Luján Alcaraz**, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, actuando en nombre y representación de esta Institución de acuerdo con las facultades que tiene atribuidas en sus Estatutos.

Reconociéndose las partes capacidad suficiente y poder bastante para este acto,

EXPONEN

PRIMERO.- El 28 de diciembre de 2009, las Consejerías de Sanidad y Consumo y de Universidades, Empresa e Investigación, el Servicio Murciano de Salud y las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, suscribieron un protocolo de intenciones para la creación del Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria, protocolo que fue publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia con fecha 25 de marzo de 2010.

SEGUNDO.- En fecha 9 de febrero de 2011 dichas entidades y la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia suscribieron un convenio para asociarse como Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria (IMIB), convenio que fue publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia con fecha 23 de abril de 2011.

TERCERO.- Dicho acuerdo fue modificado mediante adenda de fecha 25 de septiembre de 2014, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia con fecha 3 de julio de 2015, en la que las partes acuerdan la modificación del mismo, con el fin de que la Universidad



de Cartagena deje de formar parte como miembro del IMIB, modificando por tanto la composición inicial del Instituto.

Asimismo, se modificó la cláusula novena del convenio, relativa al periodo de vigencia del mismo, quedando redactada de la siguiente forma:

“El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá una duración de 10 años, pudiéndose prorrogar mediante acuerdo expreso de las partes efectuado previamente al final de su vigencia que concretará la duración de la mencionada prórroga, salvo denuncia del mismo por cualquiera de las partes efectuada por escrito, con una antelación mínima de seis meses al vencimiento de cada periodo de vigencia”.

CUARTO.- Mediante Orden de 15 de enero de 2015 del Ministro de Economía y Competitividad, se acredita al IMIB como Instituto de Investigación Sanitaria, siendo reacreditado posteriormente, mediante Orden de 17 de marzo de 2020 del Secretario General de Investigación, por delegación del Ministro de Ciencia e Innovación.

QUINTO.- La nueva Guía Técnica de evaluación (GTE) de acreditaciones de institutos de investigación biomédica o sanitaria (IIS), que entró en vigor el 16 de abril de 2019, incluye nuevas condiciones que ha de cumplir el vínculo jurídico que da soporte a las relaciones entre los miembros que componen un IIS.

SEXTO.- Con este motivo, tras el fin de vigencia del acuerdo anterior, y para adaptar el vínculo jurídico que da soporte a las relaciones entre los miembros del IMIB a la nueva GTE antes citada, procede la firma de un nuevo Convenio, para que sea el nuevo vínculo jurídico



que de soporte a las relaciones entre los miembros que contribuyen directa o indirectamente al funcionamiento del IMIB.

Y este nuevo convenio debe ser suscrito por las partes que firmaron en su día el convenio inicial de 9 de febrero de 2011, y en especial las que posteriormente firmaron la Adenda al mismo que fue suscrita con fecha 3 de julio de 2015, en virtud del cual se inició la puesta en funcionamiento del IMIB y después se ratificó su permanencia hasta nuestros días, y/o por las entidades y órganos públicos que han asumido las competencias que tenían aquellas en su momento.

- En este sentido, la CONSEJERÍA DE SALUD es el Departamento de la CARM encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: sanidad, higiene, ordenación farmacéutica, coordinación hospitalaria general, incluida la de la Seguridad Social; drogodependencia; las competencias de ejecución en materia de productos farmacéuticos y de gestión de la asistencia sanitaria que la CARM tenga legalmente atribuida, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente. Y está adscrito a este Departamento el Ente Público Servicio Murciano de Salud (según dispone el Decreto n.º 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional –publicado en el Suplemento nº 4 del BORM nº 75, de 3 de abril de 2021).

Por su parte, la ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, en su art. 38 dispone que *“1. La Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia fomentará las actividades de investigación en salud, tanto básica como aplicada, orientadas a la mejora continua de la calidad de los servicios sanitarios. 2. Las actuaciones investigadoras deberán contribuir a la promoción de la salud en la Región de Murcia, y se considerará,*



especialmente, la realidad sociosanitaria, las causas y mecanismos que la determinan, las formas y medios de intervención preventiva y curativa, la evaluación rigurosa de la eficacia, efectividad y eficiencia de las intervenciones y su impacto en la salud de la población.”

- La CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Universidades, y de fomento y coordinación general de la investigación y el desarrollo científico y técnico, así como la innovación científica y la promoción de la transferencia de conocimiento, la generación de valor desde la ciencia hasta la sociedad, fomentando la conexión de los resultados de la investigación desde los organismos públicos y privados de I+D con la sociedad y el mercado a través de la I+D+I científico tecnológica (Decreto de la Presidencia nº 47/2021, de 9 de abril, por el que se modifica el Decreto n.º 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional –publicado aquél en el Suplemento nº 5 del BORM nº 80, de 9 de abril de 2021). Competencias éstas, sobre todo las últimas, muy directamente relacionadas con las actividades y proyectos de investigación que lleva a cabo el IMIB.

Además, bajo la tutela administrativa y funcional de este Departamento está la Fundación Séneca-Agencia Regional de Ciencia y Tecnología, fundación del sector público regional que desde su creación actúa en el ámbito de las estrategias globales y planes regionales de I+D+I; y especialmente, en el ámbito de la gestión de estructuras de investigación de ámbito regional.



- El SERVICIO MURCIANO DE SALUD (SMS), según dispone la citada ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, es un ente de derecho público de la Región de Murcia, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene plena capacidad de obrar, pública y privada, para el cumplimiento de sus fines; está adscrito a la Consejería competente en materia de salud o sanidad (art. 21); tiene como fines la ejecución de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le atribuya la Administración de la CARM (art. 20); se integran en el mismo los centros, servicios y establecimientos sanitarios de la Región de Murcia (art. 22); y puede participar o establecer acuerdos con toda clase de entidades jurídicas, públicas o privadas, relacionadas con el cumplimiento de sus fines (art. 24).

- La FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN SANITARIAS DE LA REGIÓN DE MURCIA (FFIS) es una fundación del sector público regional sin ánimo de lucro, constituida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 10 de diciembre de 2004 (BORM de 26 de febrero de 2005), que tiene personalidad jurídica propia y que tiene como objeto esencial, según establece el artículo 6 de sus estatutos, «la gestión del conocimiento, investigación y gestión de proyectos de innovación en el ámbito biosanitario», desarrollando para ello sus fines fundacionales, entre los que están el fomento y gestión de actividades de formación de los profesionales relacionados con el mundo de la salud y sociosanitario, y de la sociedad en general; el impulso y realización de todo tipo de estudios sanitarios relacionados con la salud pública, la atención sanitaria, la administración y gestión sanitarias, las tecnologías sanitarias y la biotecnología; la promoción, desarrollo, gestión y difusión de programas de investigación biosanitaria, sin perjuicio de la coordinación en esta materia con la



Fundación Séneca-Agencia Regional de Ciencia y Tecnología en el ámbito de las estrategias globales y planes regionales de I+D+I; y especialmente, la gestión de estructuras de investigación de ámbito regional, o vinculadas a Instituciones y Centros Sanitarios, como es el IMIB.

- Y finalmente, la UNIVERSIDAD DE MURCIA, como dispone la L.O. 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su art. 1, realiza el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio. Y las funciones de la Universidad al servicio de la sociedad son: *a) La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura. b) La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística. c) La difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida, y del desarrollo económico. d) La difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.* Conforme al art. 2 de dicha L.O. 6/2001, la Universidad de Murcia *está dotada de personalidad jurídica y desarrolla sus funciones en régimen de autonomía y de coordinación entre todas ellas.* Y dicha autonomía universitaria, legalmente reconocida, comprende entre otras actuaciones (art. 2.2): “a) La elaboración de sus Estatutos, ... así como de las demás normas de régimen interno.../... c) La creación de estructuras específicas que actúen como soporte de la investigación y de la docencia. d) La elaboración y aprobación de planes de estudio e investigación y de enseñanzas específicas de formación a lo largo de toda la vida. e) La selección, formación y promoción del personal docente e investigador y de administración y servicios, así como la determinación de las condiciones en que han de desarrollar sus actividades.”



Por lo demás, según dispone el Decreto n.º 85/2004, de 27 de agosto, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia (BORM nº 207 de 06/09/2004), que vienen a reproducir en sus arts 1 y 2 los preceptos antes citados de la L.O. 6/2001, determina en su art. 3 sobre sus Principios de actuación, que *“1. La actividad de la Universidad de Murcia, así como su autonomía, se fundamentan en el principio de libertad académica, que se manifiesta en las libertades de cátedra, de investigación y de estudio.*
2. Asimismo, su actuación se adecuará a los principios de participación, interdisciplinariedad y pluralismo, procurando favorecer la relación con el entorno regional, nacional e internacional, así como la cooperación con otras instituciones de investigación o enseñanza superior.”

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

Primera.- Las Consejerías de Salud y de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía de la Administración General de la Región de Murcia, el Servicio Murciano de Salud, la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia, previa la autorización de sus respectivos órganos competentes, manifiestan su voluntad de continuar conformando el Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria (en adelante IMIB), conforme al RD 279/2016, de 24 de junio, sobre acreditación de institutos de investigación biomédica o sanitaria y declaran el compromiso de llevar adelante los objetivos propuestos para el Instituto en el presente documento.



El IMIB se configura como un instrumento al servicio de las políticas sanitarias y de ciencia y tecnología de la Región de Murcia, teniendo por finalidad fomentar y desarrollar la investigación e innovación biosanitaria de excelencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con especial atención a aquella de carácter cooperativo, transversal y multidisciplinar y con objetivo marcadamente traslacional.

El IMIB carece de personalidad jurídica propia, por lo que los actos jurídicos necesarios para la consecución de sus fines serán adoptados por la Fundación para Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia (FFIS), que actúa como órgano de gestión del Instituto, sin perjuicio de las competencias de cada una de las instituciones que se asocian.

El Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca es el núcleo básico de investigación del IMIB, si bien las áreas de salud con actividad investigadora forman parte o podrán formar parte del Instituto cuando inicien su actividad, así como la Gerencia de salud mental.

Al Instituto podrán adscribirse nuevas instituciones, conforme a los trámites establecidos en los estatutos del IMIB, previo acuerdo de las partes firmantes del presente convenio y, en su caso, previa autorización de los organismos competentes, de acuerdo con lo establecido en el art. 21 del Real Decreto 279/2016 de 24 de junio, sobre acreditación de institutos de investigación biomédica o sanitaria.



Asimismo, cada miembro integrante del IMIB podrá dejar de formar parte del mismo con un preaviso de un año, en virtud de los trámites establecidos en los estatutos del IMIB, siempre que no se perjudiquen los intereses públicos generales que representa el Instituto y que la entidad que se separe esté el corriente de sus compromisos anteriores y garantice la liquidación de las obligaciones aprobadas hasta el momento de la separación.

En ambos casos los acuerdos de adhesión y separación deberán ser aprobados por la Junta de Gobierno del IMIB y por los órganos competentes de la CARM, y deberán ser formalizados mediante la correspondiente adenda al presente convenio.

Segunda.- Son objetivos del Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria:

a) Potenciar la investigación básica y clínica en Biomedicina, facilitando la investigación traslacional, aprovechando al máximo los recursos humanos y materiales que puedan proporcionar las Instituciones firmantes, fomentando de igual modo la colaboración y coordinación entre las mismas.

b) Facilitar la coordinación de los recursos del instituto, así como de aquellos otros que puedan lograrse tras la aplicación del presente convenio, a fin de impulsar el entorno de la investigación biosanitaria de la Región de Murcia.

c) Fomentar las relaciones entre grupos de investigación pertenecientes a las instituciones firmantes y a otros centros asociados o externos en el ámbito biosanitario, en particular los de las facultades y escuelas de las universidades y los hospitales universitarios, promoviendo el desarrollo de proyectos bajo un abordaje multidisciplinar.



d) Contribuir a la investigación biosanitaria de la Región y de sus instituciones para dar respuesta a las necesidades de salud de su población.

e) Trasladar los resultados de la investigación a la práctica clínica, al sector productivo y a la sociedad en general, mejorando la salud de la población y la competitividad en el sector biosanitario de la Región de Murcia.

Tercera.- Son funciones del IMIB para el desarrollo de los objetivos anteriores:

a) Asesorar en políticas y estrategias regionales de investigación e innovación biosanitaria, ejecutando las acciones que le correspondan al amparo de las mismas.

b) Promover la investigación traslacional, epidemiológica y de salud pública, y la interrelación de los servicios sanitarios.

c) Facilitar la colaboración y coordinación de la actividad investigadora realizada en el IMIB con centros de similares características (otros IIS- Institutos de investigación sanitaria-) a nivel nacional e internacional y fomentar la realización de actuaciones conjuntas.

d) Promover la captación de recursos públicos y privados necesarios para el desarrollo de sus actividades y que complementen los recursos de que dispone el IMIB.

e) Garantizar la realización de actividades con respeto a las normas éticas y principios deontológicos de la investigación.

f) Promover, asesorar y organizar actividades de carácter docente que redunden en una mayor capacitación e interés de los profesionales por



la realización de actividades de investigación, así como fomentar la edición y publicación de material didáctico y de divulgación científica.

g) Difundir entre la comunidad científica y la sociedad las investigaciones y avances científicos generados en su entorno y facilitar la transferencia de conocimiento y tecnología al sector productivo.

h) Cualquier otra actividad dirigida a potenciar y garantizar el desarrollo de una investigación e innovación biosanitarias de calidad en su ámbito de actuación.

Cuarta.- El IMIB se regirá para el mejor cumplimiento de los fines, por sus Estatutos y su Reglamento de Funcionamiento interno.

La propuesta de Estatutos se elaborará por la Junta de Gobierno del instituto y entrarán en vigor, previa ratificación por cada una de las partes de este convenio, tras su publicación en el BORM.

Quinta.- Las instituciones que suscriben el convenio adscriben funcionalmente al IMIB los recursos que se especifican en el Anexo I, reflejando así mismo los compromisos de gestión de cada una de las partes en las sucesivas anualidades.

La FFIS, como órgano de gestión, mantendrá actualizado y en soporte informático un registro de dichos recursos, que incluya información sobre la entidad a la que corresponda la titularidad de cada bien o derecho, su valor, características, funcionalidades y requisitos de uso y acceso determinados convencionalmente. Para ello, cada socio se compromete a facilitar la información relacionada con dicho registro con periodicidad mínima anual.

Las instituciones que componen el IMIB se comprometen a facilitarle toda la información necesaria para ello.



La aportación de recursos se realizará meramente con carácter funcional, independientemente de su titularidad. Las altas, bajas y modificaciones de recursos aportados se comunicarán al órgano de gestión a los efectos de su inclusión/baja/modificación en el registro citado anteriormente.

Asimismo, se acompaña al presente convenio un anexo II, que incluye la relación de Grupos de Investigación y un Anexo III, relativo a los servicios que presta cada miembro al IMIB.

Los citados anexos podrán ser actualizados anualmente, con la conformidad de la Comisión mixta de seguimiento, sin que ello implique una modificación del convenio.

Por su parte, la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, aunque no se han incluido en los Anexos I, II y III sus aportaciones concretas de recursos materiales, equipos de investigación y servicios para el funcionamiento del IMIB, se compromete a promocionar la existencia del IMIB, mediante actuaciones de divulgación y difusión de las actividades llevadas a cabo en su seno, sin perjuicio de que pueda colaborar puntualmente en su financiación a través de los instrumentos que presupuestaria y legalmente procedan.

Sexta.- La FFIS pondrá a disposición del IMIB una estructura que asuma las áreas económica, jurídica, contratación, recursos humanos, formación, investigación, innovación y transferencia de resultados de la investigación, facilitando también el soporte en el ámbito de la calidad, independientemente de la existencia de las correspondientes estructuras administrativas para la gestión de los recursos de titularidad de las distintas instituciones. En aras de optimizar la eficiencia del conocimiento y de los recursos, se facilitarán todas las colaboraciones necesarias entre dicha



estructura y los departamentos y profesionales necesarios de las instituciones que conforman el IMIB.

No obstante, en cuanto el régimen de distribución y protección de los derechos y resultados de la investigación, el desarrollo y la innovación, habrá que estar a lo que dispone en esta materia la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, principalmente en sus artículos 35 a 38 incluidos en el Capítulo II (de su título III) dedicado a la “Transferencia y difusión de los resultados de la actividad de investigación, desarrollo e innovación y cultura científica, tecnológica e innovadora”.

Por otra parte, la transmisión de los derechos sobre estos resultados se deberá realizar con una contraprestación que corresponda a su valor de mercado, tal y como establece el art. 34.3 de la citada ley 14/2011.

Séptima.- El personal investigador adscrito funcionalmente al IMIB continuará percibiendo sus retribuciones con cargo a la Institución a la que pertenezca, manteniendo respecto de la misma su dependencia administrativa y su relación funcionarial, estatutaria o laboral. Por su parte, el personal investigador contratado por el órgano de gestión dependerá del mismo.

Octava.- Con el fin de velar por el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, y para el seguimiento, interpretación, control y desarrollo del mismo, así como para la resolución de las cuestiones litigiosas y controvertidas que pudieran surgir entre las partes en la interpretación, ejecución, modificación y resolución o extinción del mismo se constituirá una Comisión de Seguimiento, con una representación paritaria entre las partes, que estará integrada por los siguientes miembros:



-Por parte de la consejería competente en materia de Salud:

- Titular de la dirección general competente en materia de investigación sanitaria o persona en quien delegue.
- Titular de la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud o persona en quien delegue.
- Titular de la Dirección de la FFIS o persona en quien delegue.

-Por parte de la consejería competente en materia de Investigación e innovación científica y universidades:

- Titular de la dirección general competente en materia de investigación y/o innovación o persona en quien delegue.

-Por parte de la UM:

- Titular del Rectorado o persona en quien delegue.

Asimismo, formará parte de la Comisión de Seguimiento el titular de la Dirección del instituto (IMIB) o persona en quien delegue, que actuará como Secretario de la Comisión, sin perjuicio del apoyo material y de gestión que prestará la FFIS como órgano de gestión del IMIB.

La presidencia de la Comisión recaerá en uno de sus miembros, y podrá ser única e indefinida durante toda la vigencia del Convenio o rotatoria, en los términos y plazos que se establezcan de mutuo acuerdo entre sus miembros, una vez constituida.

Novena.- El presente Convenio producirá efectos e iniciará su vigencia a partir de la firma por todas las partes intervinientes o designadas para su firma, sin perjuicio de su posterior publicación en el B.O.R.M, y tendrá una duración indefinida, a contar desde el inicio de su vigencia, de acuerdo con



lo establecido en el art. 34.2 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. No obstante, dicha vigencia queda vinculada a la efectiva existencia y funcionamiento adecuado del IMIB, en función del cumplimiento de los fines para los que fue creado y los que se especifican en este convenio, de las exigencias de los proyectos científicos asumidos o por la naturaleza de las inversiones que requiera o la amortización de las mismas.

Décima.- El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de las partes, que podrá ser propuesto por la Comisión de Seguimiento, cuya tramitación exigirá la previa autorización del Consejo de Gobierno de la CARM cuando se trate de modificaciones sustanciales del mismo, conforme a lo establecido en esta materia en la normativa vigente en el ámbito de la CARM.

El Convenio se podrá resolver por alguna de las siguientes causas:

- a) El acuerdo unánime de todas las partes firmantes del Convenio.
- b) El incumplimiento de los compromisos asumidos en el convenio por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo, que será de entre 1 y 3 meses como máximo, con los compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será inmediatamente comunicado a todos los miembros de la Comisión de Seguimiento.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la/s otra/s parte/s la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.



La resolución del convenio por esta causa no conllevará indemnización de los perjuicios causados, sin perjuicio de realizar las actuaciones previstas en la cláusula siguiente sobre la disolución del IMIB.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad o extinción del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

Undécima.- El IMIB se podrá disolver a propuesta aprobada por acuerdo unánime de los miembros de la Junta de Gobierno del instituto, que deberá ser ratificado por los órganos competentes de las instituciones integrantes y de las partes intervinientes en este convenio, una vez aprobada o autorizada la disolución por Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En caso de disolución del IMIB se constituirá una Comisión Liquidadora, compuesta por un miembro de cada una de las partes asociadas, que, de conformidad con lo establecido en su caso por el Consejo de Gobierno de la CARM, procederá a la ejecución del acuerdo de disolución, en los términos que éste determine, puesto que es el instrumento que ha de determinar la forma en la que se procederá a la liquidación de los bienes así como de los derechos y obligaciones asignados o asumidos por el Instituto (IMIB).

Décimo segunda.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas y controvertidas que pudieran surgir entre las partes



en la interpretación, ejecución, modificación y resolución del mismo serán resueltas de común acuerdo entre ellas en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula octava. Caso de no ser posible tal acuerdo, tales cuestiones y cualesquiera otras que se susciten serán resueltas por los órganos judiciales competentes, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Décimo tercera.- Las partes deberán regirse en su actuación por lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y en la ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La Fundación (*FFIS*), como entidad gestora del IMIB y de la investigación sanitaria, será considerada encargada del tratamiento de los datos personales en materia de salud y biomédica que puedan recabarse al amparo de la gestión de los diferentes proyectos incluidos en el ámbito del presente convenio, de los que el Servicio Murciano de Salud, la Consejería de Salud, la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía o la Universidad de Murcia sean responsables.

Décimo cuarta.- El presente Convenio, una vez en vigor, y sin perjuicio de su publicación en el BORM, será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de las mismas.



Y en prueba de conformidad las partes firman electrónicamente el presente convenio, en Murcia

POR LA CS, SMS y FFIS

POR LA CEEUP

Juan José Pedreño Planes

María del Valle Miguélez Santiago

POR LA UM

José Luján Alcaraz



ANEXO I. APORTACIONES DE RECURSOS MATERIALES

APORTACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA (UMU) AL IMIB

Infraestructuras de adscripción funcional al IMIB, con regulación específica de acceso y de cesión de uso regulada mediante convenio entre ambas entidades.

- Dependencias del edificio LAIB bajo la dirección del IMIB
- Dependencias del edificio LAIB y Campus de CC. De la Salud en uso compartido con UM
- Soporte Financiero, cuya estipulación se realizará mediante acuerdos bilaterales entre ambas entidades:

*RRHH

*Proyectos

APORTACIONES DE LA CONSEJERIA DE SALUD Y DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD (SMS)

Infraestructuras puestas a disposición del IMIB y de uso compartido

- Sala Blanca
- Animalario SPF
- PUVA
- Edificio Asociación Española Contra el Cáncer
 - o EECC
 - o UICEC
 - o LABORATORIOS
- Hospitales y Centros de Salud del SMS
- Biobanco y Nodos del Biobanco en Hospitales
- Centro de Genética Clínica y Bioquímica
- Laboratorios del Centro de Hemodonación
- Soporte Financiero
 - o Cofinanciación
 - RRHH
 - Proyectos
 - o Subvenciones directas
 - o Costes indirectos



APORTACIONES DE LA CONSEJERIA DE SALUD Y DE LA FFIS

Infraestructuras puestas a disposición IMIB y de uso compartido

- Plataforma de EECC
- Plataforma de Bioinformática
- Plataforma de Genómica
- Plataforma de Proteómica
- Plataforma de Patología

- Soporte Financiero
 - o Cofinanciación
 - RRHH
 - Proyectos (subvención directa y costes indirectos).
 - o Subvenciones directas
 - o Costes indirectos

ANEXO II. GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

ÁREA	GRUPO	EXPEDIENTE	TIPO GRUPO	JEFE GRUPO
ÁREA 1. HEMATOLOGÍA Y ONCOLOGÍA CLÍNICO - EXPERIMENTAL. GENÉTICA CLÍNICA	HEMATOLOGÍA Y ONCOLOGÍA MÉDICA CLÍNICO-EXPERIMENTAL	GI/IMIB/C001/2011	CONSOLIDADO	VICENTE VICENTE GARCÍA
	CONTROL MOLECULAR DE LA PROLIFERACIÓN Y DIFERENCIACIÓN	GI/IMIB/C010/2011	CONSOLIDADO	JOSE CARLOS GARCIA-BORRON MARTINEZ
	TERAPIAS MOLECULARES Y BIOMARCADORES DE TUMORES SÓLIDOS	GI/IMIB/C011/2011	CONSOLIDADO	JUAN CABEZAS HERRERA
	INTEGRACIÓN MORFOFUNCIONAL DE CÉLULAS Y TEJIDOS	GI/IMIB/C012/2011	CONSOLIDADO	MANUEL AVILES SANCHEZ
	TROMBOEMBOLISMO VENOSO	GI/IMIB/C013/2011	CONSOLIDADO	ANTONIO JAVIER TRUJILLO SANTOS
	METALOFÁRMACOS ANTITUMORALES NO CONVENCIONALES	GI/IMIB/E110/2011	CONSOLIDADO	JOSE RUIZ LÓPEZ
	PATOLOGÍA MOLECULAR Y FARMACOGENÉTICA	GI/IMIB/E111/2011	CONSOLIDADO	PABLO CONESA
ÁREA 2. ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES Y RESPIRATORIAS	CARDIOLOGIA CLINICA Y EXPERIMENTAL	GI/IMIB/C002/2011	CONSOLIDADO	DOMINGO ANDRÉS PASCUAL FIGAL
	INVESTIGACIÓN EN PEDIATRÍA	GI/IMIB/C020/2011	CONSOLIDADO	LUIS GARCÍA-MARCOS ÁLVAREZ
	TERAPIAS RESPIRATORIAS EN LA INSUFICIENCIA RESPIRATORIA AGUDA	GI/IMIB/C021/2011	CONSOLIDADO	ANDRES CARRILLO ALCARAZ

	REGULACIÓN RENAL Y PRESION ARTERIAL	GI/IMIB/CO22/2011	CONSOLIDADO	F. JAVIER SALAZAR APARICIO
	AEROBIOLOGÍA Y TOXICOLOGÍA AMBIENTAL	GI/IMIB/E120/2011	EMERGENTE	STELLA MORENO GRAU
	FISIOLOGÍA MÉDICA	GI/IMIB/E121/2011	EMERGENTE	ISABEL HERNANDEZ GARCIA
	GRUPO DE INVESTIGACIÓN DE ENFERMERÍA EN AVANCES EN PRUEBAS FUNCIONALES RESPIRATORIAS	GI/IMIB/E162/2020	CLÍNICO ASOCIADO	MONICA BALLESTER MARTINEZ
ÁREA 3. ENFERMEDADES DIGESTIVAS Y ENDOCRINO-METABÓLICAS	CIRUGÍA DIGESTIVA, ENDOCRINA Y TRASPLANTE DE ÓRGANOS ABDOMINALES	GI/IMIB/CO03/2011	CONSOLIDADO	PABLO RAMÍREZ ROMERO
	NUTRICIÓN	GI/IMIB/CO30/2011	CONSOLIDADO	JUAN ANTONIO MADRID PEREZ
	BASES CLÍNICAS, TECNOLÓGICAS, CELULARES Y MOLECULARES EN MEDICINA DIGESTIVA	GI/IMIB/CO31/2011	CONSOLIDADO	ENRIQUE PEREZ-CUADRADO MARTINEZ
	ODONTOLOGÍA	GI/IMIB/CO32/2011	CONSOLIDADO	PIA LÓPEZ JORNET
	ODONTOLOGÍA MÍNIMAMENTE INVASIVA	GI/IMIB/CO33/2020	EMERGENTE	ANTONIO JOSÉ ORTIZ RUIZ
	INVESTIGACIÓN QUIRÚRGICA EN ÁREA DE SALUD	GI/IMIB/E130/2011	CONSOLIDADO	JOSÉ LUIS AGUAYO ALBASINI
	NUTRICION Y BROMATOLOGIA	GI/IMIB/E131/2011	EMERGENTE	GASPAR ROS BERRUEZO
	TOXICOLOGÍA Y EVALUACIÓN DE RIESGOS	GI/IMIB/E132/2017	EMERGENTE	ANTONIO JUAN GARCIA FERNANDEZ
	OBESIDAD Y METABOLISMO	GI/IMIB/E133/2021	EMERGENTE	BRUNO RAMOS MOLINA
	CIRUGÍA ORTOPÉDICA INFANTIL Y RECONSTRUCTIVA ÓSEA	GI/IMIB/E134/2021	CLÍNICO ASOCIADO	CÉSAR SALCEDO CÁNOVAS
ÁREA 4. NEUROCIENCIAS Y ÓRGANOS DE LOS SENTIDOS	OFTALMOLOGÍA EXPERIMENTAL	GI/IMIB/CO04/2011	CONSOLIDADO	MANUEL VIDAL SANZ
	FARMACOLOGÍA CELULAR Y MOLECULAR	GI/IMIB/CO40/2011	CONSOLIDADO	M. VICTORIA MILANÉS MAQUILÓN
	REGIONALIZACION CEREBRAL Y GENES DEL DESARROLLO	GI/IMIB/CO41/2011	CONSOLIDADO	JOSE LUIS FERRÁN BERTONE

	NEUROPATOLOGÍAS DEL SISTEMA COLINÉRGICO	GI/IMIB/C042/2011	CONSOLIDADO	FRANCISCO JAVIER CAMPOY MENENDEZ
	NEUROCIENCIA CLÍNICA Y EXPERIMENTAL	GI/IMIB/C043/2011	CONSOLIDADO	MARIA TRINIDAD HERRERO EZQUERRO
	PSICOBIOLOGÍA Y NEUROBIOLOGÍA DEL COMPORTAMIENTO	GI/IMIB/C044/2011	CONSOLIDADO	JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ SELVA
	ENVEJECIMIENTO CEREBRAL Y DEMENCIAS	GI/IMIB/E140/2011	EMERGENTE	MIROLJUB POPOVIC POPOVIC
	LABORATORIO DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA CONTRA LA CEGUERA	GI/IMIB/E141/2011	EMERGENTE	FERNANDO VARGAS MARTIN
	NEUROINTERVENCIONISMO	GI/IMIB/E142/2017	EMERGENTE	MARIANO ESPINOSA DE RUEDA RUIZ
ÁREA 5. EPIDEMIOLOGÍA, SALUD PÚBLICA Y SERVICIOS DE SALUD	INVESTIGACIÓN EN EPIDEMIOLOGÍA Y SALUD PÚBLICA	GI/IMIB/C005/2011	CONSOLIDADO	MARIA DOLORES CHIRLAQUE
	METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE LA SALUD	GI/IMIB/E150/2011	CONSOLIDADO	ALBERTO MANUEL TORRES CANTERO
	SALUD MEDIOAMBIENTAL PEDIÁTRICA	GI/IMIB/E151/2011	EMERGENTE	JUAN ANTONIO ORTEGA GARCIA
	FISIOTERAPIA Y DISCAPACIDAD	GI/IMIB/E152/2011	CONSOLIDADO	FRANCISCO MEDINA MIRAPEIX
	MEDICINA LEGAL Y FORENSE. LEGISLACION SANITARIA	GI/IMIB/E153/2011	EMERGENTE	AURELIO LUNA MALDONADO
	INVESTIGACIÓN EN ATENCIÓN PRIMARIA	GI/IMIB/E154/2014	CLÍNICO ASOCIADO	MARIANO LEAL HERNÁNDEZ
	CUIDADOS ENFERMEROS AVANZADOS	GI/IMIB/E155/2015	EMERGENTE	EVA ABAD CORPA
ÁREA 6. INMUNOLOGÍA, MICROBIOLOGÍA Y ENFERMEDADES INFECCIOSAS	INMUNOLOGÍA E INMUNOTOLERANCIA EN TRASPLANTES Y ENFERMEDADES DE BASE INMUNOLÓGICA	GI/IMIB/C006/2011	CONSOLIDADO	ALFREDO MINGUELA PURAS
	INMUNIDAD, INFLAMACIÓN Y CÁNCER	GI/IMIB/C060/2011	CONSOLIDADO	VICTORIANO MULERO MÉNDEZ
	TRASPLANTE HEMATOPOYÉTICO / TERAPIA CELULAR	GI/IMIB/C061/2011	CONSOLIDADO	JOSÉ M ^º MORALEDA JIMÉNEZ

	INMUNIDAD INNATA EN LA SALUD Y LA ENFERMEDAD	GI/IMIB/C063/2011	CONSOLIDADO	MARIA PILAR GARCÍA PEÑARRUBIA
	PATOLOGÍA INFECCIOSA, MICROBIOLOGÍA CLÍNICA Y MEDICINA TROPICAL	GI/IMIB/E160/2011	CONSOLIDADO	GENOVEVA YAGÜE GUIRAO
	ONCOLOGÍA CLÍNICA Y TRASLACIONAL	GI/IMIB/E161/2020	CLÍNICO ASOCIADO	JOSE LUIS ALONSO ROMERO
	AUTOFAGIA, RESPUESTA INMUNE Y TOLERANCIA EN PROCESOS PATOLÓGICOS	GI/IMIB/E162/2021	EMERGENTE	RUT VALDOR ALONSO
ÁREA 7. BIOTECNOLOGÍA. APLICACIONES SANITARIAS DE BIOCIENCIAS	BIOLOGÍA DE LA REPRODUCCIÓN	GI/IMIB/C007/2011	CONSOLIDADO	EMILIO ARSENIO MARTINEZ GARCIA
	BIOMEMBRANAS Y SEÑALIZACIÓN CELULAR	GI/IMIB/C070/2011	CONSOLIDADO	JUAN CARMELO GÓMEZ FERNÁNDEZ
	BIOQUIMICA Y BIOTECNOLOGIA ENZIMATICA	GI/IMIB/C071/2011	CONSOLIDADO	FRANCISCO GARCIA CARMONA
	FISIOLOGÍA REPRODUCTIVA Y REPRODUCCIÓN ASISTIDA	GI/IMIB/C072/2011	CONSOLIDADO	PILAR COY FUSTER
	BIOLOGÍA MOLECULAR DE SISTEMAS	GI/IMIB/C073/2011	CONSOLIDADO	MANUEL CANOVAS DIAZ
	TECNOLOGÍAS DE MODELADO, PROCESAMIENTO Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO	GI/IMIB/E170/2011	CONSOLIDADO	RODRIGO MARTINEZ BEJAR
	GRUPO DE INVESTIGACIÓN EN RADIOLOGÍA	GI/IMIB/E171/2015	EMERGENTE	MIGUEL ALCARAZ BAÑOS
	GRUPO DE RADIOFARMACIA	GI/IMIB/E172/2020	CLÍNICO ASOCIADO	M ^a TERESA MARTÍNEZ MARTÍNEZ

- SE HAN UTILIZADO LOS CRITERIOS ACTUALES DEL ISCiii para clasificar los grupos en CONSOLIDADOS, EMERGENTES O CLINICOS ASOCIADOS

ANEXO III. APORTACIONES DE SERVICIOS

APORTACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA (UMU) AL IMIB

Prestaciones facilitadas por los siguientes órganos y servicios generales de la UM al IMIB a efectos de actividad investigadora.

- Plataformas y servicios del Área Científica y Técnica de Investigación:
 - o Servicio de Cultivo de Tejidos (SCT)
 - o Servicio de Experimentación Animal (SEA)
 - o Servicio de Instrumentación Científica (SUIC)
 - o Servicio de Microscopía (SUM)
 - o Sección de Análisis de Imagen (SAI)
 - o Sección de Apoyo Estadístico (SAE)
 - o Sección de Biología Molecular (SBM)
 - o Sección de Experimentación Agroforestal (SEAF)
 - o Sección de Instrumentación Psicológica (SUIP)
 - o Sección de Radioprotección y Residuos (SRR)
 - o Talleres de Apoyo a la Investigación (TAI)

- Asesoramiento:
 - o Jurídico
 - o Económico
 - o Transferencia de Resultados de Investigación
 - o Gestión Investigación

- Comisión de Ética de Investigación

- Biblioteca

APORTACIONES DE LA CONSEJERIA DE SALUD Y DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD (SMS)

Servicios puestos a disposición del IMIB

- Comité de Ética de Investigación Clínica (CEIC)
- Comité Experimentación Animal
- Asesoramiento
 - o Jurídico
 - o Gestión Económica
 - o Contratación (Bolsa, intensificación)
- Biblioteca Murcia Salud

APORTACIONES DE LA CONSEJERIA DE SALUD Y DE LA FFIS

Servicios puestos a disposición del IMIB

- Servicios Jurídicos
- Servicios de Contratación (RRHH)
- Servicios de Gestión Económica
- Servicios de Gestión de Investigación
- Servicios de Formación
- Servicios de Innovación y Transferencia
- Servicios de Proyectos Europeos (IBIPO)
- Comité de Ética de Investigación con Medicamentos (CEIM)